



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Martes 13 de mayo de 1958

Núm. 114

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre España y Bélgica | * 864 | Organización.—Corrección de erratas de la Orden de 10 de abril de 1958 que reorganizaba el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Departamento ... | * 868 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|------|---|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Resolución por la que se le concede en su cargo a doña Estrella Doreste Abréu, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio | 4319 |
| Bajas. Orden por la que se dispone la publicación de las ocurridas en el primer trimestre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles. | 4317 | Otra por la que se le concede la voluntaria a don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos | 4319 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José A. Palanca y Martínez-Fortún | 4319 |
| Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de ascenso | 4318 | Nombramientos.—Orden por la que se disponen, en virtud de oposición, los de don Manuel Iruela Antúñolo y don Mariano García García para las plazas de Catedráticos numerarios del grupo cuarto de Enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se indican | 4319 |
| Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Pedro Francisco Armas Andrés, Abogado Fiscal de ascenso | 4318 | Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de don Juan Barbeta Antonés para la plaza de Profesor de término de «Pintura Decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona | 4319 |
| Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos, Abogado Fiscal de entrada | 4318 | Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de doña Mavina Garijo Molina para la plaza de Maestra de Taller de «Labores femeninas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba | 4320 |
| Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de entrada | 4318 | Otra por la que se dispone el de don Manuel Gítrama González para la plaza de Secretario general de la Universidad de Valencia | 4320 |
| Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de Fiscalías vacantes | 4318 | Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Benito Rodríguez Ríos para el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna | 4320 |
| Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga por un año la edad para la jubilación forzosa a don Martín Torrent García | 4318 | Otra por la que se dispone el de don Ricardo García Anca para la plaza de Catedrático numerario del grupo tercero de Enseñanzas, en virtud de oposición, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena | 4320 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Otra por la que se dispone, en virtud de concurso, el de don Gabino Villalba Andrés para la plaza de Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de «Física, Mecánica e Hidráulica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas | 4320 |
| Ceses.—Orden por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada | 4318 | Resolución por la que se dispone el de don José María Moreno Rezona para la plaza de Profesor agre- | |
| Escalafones.—Resolución por la que se escalafona a don Ramón Sala Balust, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio | 4319 | | |
| Excedencias.—Resolución por la que se le concede en su cargo de Auxiliar de Administración de primera clase a don Victoriano Flores Faba | 4319 | | |

| | PAGINA |
|--|--------|
| gado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Allermieres y Lena | 4321 |
| Suspensión. —Resolución por la que se impone a don Eduardo Cotelo Leal, Jefe de Negociado de segunda clase, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, con traslado de residencia, como consecuencia de expediente gubernativo | 4321 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

| | PAGINA |
|---|--------|
| Reingresos. —Resolución por la que se dispone el del Ingeniero Industrial don Angel Lago Huertas | 4321 |
| Otra por la que se dispone el de los Ingenieros Industriales señores Del Fresno e Iruretagoyena | 4321 |
| Otra por la que se dispone el del Ingeniero Industrial don Jacobo López-Varela López | 4321 |

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

| | |
|--|------|
| Adjudicaciones. —Corrección de erratas de la Orden de 23 de abril de 1958, que aprobaba la de subasta de diferentes parcelas | 4322 |
| Centrales lecheras. —Orden por la que se declara desierto el concurso de las de Oviedo (capital) y Gijón. Otra por la que se autoriza la agrupación y asociación en una sola de las de las dos Centrales de Zaragoza, capital | 4322 |
| | 4322 |

MINISTERIO DE HACIENDA

| | |
|--|------|
| Bonificaciones. —Corrección de erratas de la Orden de 17 de abril de 1958, que ratificaba la rehabilitación de la del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto, a favor de Industrias Gaditanas del Frio Industrial, S. A | 4322 |
| Rifas. —Resoluciones por las que se autorizan determinadas rifas en combinación con la Lotería Nacional | 4322 |
| Sanciones. —Anuncio del Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hacen públicas las impuestas a los señores que se indican | 4323 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | |
|--|------|
| Sabadell. —Orden por la que se concede a Sabadell el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias | 4323 |
|--|------|

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

| | |
|---|------|
| Adquisiciones. —Resolución por la que se adjudica a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas la de dos grúas automóviles con destino a los puertos de Zumaya y San Sebastián | 4324 |
|---|------|

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

| | |
|---|------|
| Distribución de créditos. —Orden por la que se distribuye el consignado para enseñanzas sociales, profesionales, etc., entre las Escuelas Técnicas Superiores. | 4324 |
|---|------|

| | |
|--|------|
| Orden por la que se distribuye el consignado para impresiones, encuadernaciones, etc., entre las Escuelas que se mencionan, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas | 4324 |
| Plantillas. —Corrección de erratas de la Orden de 22 de marzo de 1958, que establecía las de cátedras y plazas de adjuntos numerarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media | 4325 |
| Subvenciones. —Orden por la que se concede una de 4.800 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona para remunerar al Profesor de Formación Religiosa, con cargo a la partida global de 93.080 pesetas del vigente presupuesto de gastos del Departamento. | 4325 |

MINISTERIO DE TRABAJO

| | |
|--|------|
| Cooperativas. —Orden por la que se inscriben en el Registro Oficial las que se relacionan | 4325 |
|--|------|

MINISTERIO DE AGRICULTURA

| | |
|---|------|
| Pensos compuestos. —Orden por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 21 de febrero de 1957 para la concesión de títulos de «Industria Colaboradora» para la fabricación de los mismos | 4325 |
| Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo | 4327 |

MINISTERIO DE COMERCIO

| | |
|---|------|
| Admisión temporal. —Corrección de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958, que autorizaba a la entidad Curtidos y Derivados, S. A., domiciliada en Galdacano (Vizcaya), para importar en el régimen indicado cueros vacunos, secos o en verde, para su transformación en curtidos al cromo, que se destinarán a la exportación o entrada en depósito franco | 4327 |
| Bonificación arancelaria. —Corrección de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958, que accedía a la solicitada por «Fabricación de Automóviles, S. A.» (F. A. S. A.), para las piezas que importe destinadas a la fabricación del automóvil «Renault» tipo «Dauphine» | 4327 |

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

| | |
|---|------|
| Oficial administrativo de la Mancomunidad Sanitaria de Avila. —Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir una plaza | 4328 |
|---|------|

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | |
|---|------|
| Médicos de la Sanidad Nacional. —Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la oposición para proveer vacantes de la especialidad indicada | 4328 |
|---|------|

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

| | |
|---|------|
| Peones Camineros del Estado. —Anuncio por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos a examen para cubrir 15 plazas, convocadas por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo | 4328 |
|---|------|

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

| | |
|--|------|
| Catedráticos de Conservatorio de Música. —Orden por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del de Madrid | 4329 |
| Otra por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del profesional de Valencia | 4329 |
| Otra por la que se nombran los Presidentes, titular y suplente, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Profesional de Málaga | 4329 |
| Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música» del de Málaga | 4329 |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje» de la de Madrid | 4330 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Modelado» de la de Madrid | 4330 | Guardas Forestales del Estado. —Anuncio del Distrito Forestal de Jaén por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado | 4333 |
| Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la de Sevilla | 4330 | Otro del Distrito Forestal de Valencia por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza | 4333 |
| Otra por la que se concede un mes de prórroga para continuar sus actividades al Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la de Valencia | 4330 | Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo. —Anuncio por el que se transcribe relación de solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado con fecha 4 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21, para cubrir plazas vacantes | 4334 |
| Catedráticos de Universidad. —Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Islam» de la de Granada | 4330 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Otra referente a los opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la de Valladolid | 4330 | Profesores titulares de Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas. —Orden por la que se anuncia concurso de traslado de las cátedras de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» que se hallan vacantes en las de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas | 4338 |
| Directores de Grupos Escolares. —Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición restringida a Direcciones de Grupos Escolares | 4331 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Profesores de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales. —Anuncio por el que se rectifica la convocatoria a las plazas indicadas | 4333 | Oficial-subjefe de la Policía Municipal de Bilbao. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza indicada | 4338 |

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Caja General de Depósitos.—Madrid | 4339 | Jefaturas de Ganadería.—Zamora | 4345 |
| Delegaciones.—Madrid y Cádiz | 4339 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Dirección General de Servicios.—Zona Aérea de Marruecos | 4345 |
| Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria | 4340 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Jefaturas de Obras Públicas. Zaragoza | 4340 | Dirección General de Turismo.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Administradores de Albergues de carretera y Paradores nacionales | 4346 |
| Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Ebro, Guadalquivir y Tago | 4341 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Instituto Nacional de la Vivienda.—Córdoba y Vizcaya | 4346 |
| Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Córdoba | 4344 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | Diputaciones.—Cádiz, León y Soria | 4346 |
| Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. | 4344 | Ayuntamientos.—Barcelona, Badajoz, León, Sevilla y Algeciras (Cádiz) | 4349 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | VI.—Administración de Justicia | 4351 |
| Delegaciones.—Granada, León y Logroño | 4345 | VII.—Anuncios particulares | 4354 |
| Districtos Mineros.—Santa Cruz de Tenerife, Santander, Vizcaya y Zaragoza | 4345 | | |

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre España y Bélgica.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO
DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 28 de noviembre de 1956 el Plenipotenciario de España firmó en Bruselas, juntamente con el Plenipotenciario de Bélgica, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio sobre Seguridad Social entre España y Bélgica, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Jefe del Estado Español, y

Su Majestad el Rey de los Belgas,

animados del deseo de garantizar los beneficios de las legislaciones de seguridad social vigentes en los dos Estados Contratantes a las personas a quienes se apliquen o les hayan sido aplicadas tales legislaciones, han resuelto concluir un Convenio, y, a este efecto, han nombrado como plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español, al Excmo. señor Conde de Casa Miranda, Embajador de España en Bruselas;

Su Majestad el Rey de los Belgas, al Excmo. señor P. H. Spaak, Ministro de Negocios Extranjeros; los cuales, después de haberse cambiado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

TITULO PRIMERO

Principios generales

ARTÍCULO 1

Los trabajadores españoles o belgas, asalariados o asimilados por las legislaciones de seguridad social enumerada en el artículo 2 del presente Convenio, quedan sujetos, respectivamente, a las citadas legislaciones aplicables en España o en Bélgica, y se beneficiarán de las mismas, así como sus derechohabientes, en iguales condiciones que los súbditos de cada uno de estos países, a reserva de la prueba de la nacionalidad, conforme a la legislación de cada uno de los países contratantes.

ARTÍCULO 2

Párrafo 1

Las legislaciones de seguridad social a las cuales se aplica el presente Convenio son:

1) En España:

a) Las legislaciones relativas al seguro de vejez e invalidez, comprendidos los regímenes especiales;

b) Las legislaciones relativas al seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

c) La legislación relativa al seguro de enfermedad y maternidad;

d) Las legislaciones relativas a los subsidios familiares, comprendidos los regímenes especiales;

e) El mutualismo laboral;

f) El régimen de protección a las familias numerosas;

g) Las legislaciones relativas al paro tecnológico, al paro involuntario en la industria del algodón y al paro resultante de la falta de energía eléctrica.

2) En Bélgica:

a) Las legislaciones relativas al seguro de enfermedad, invalidez de los obreros, de los empleados, de los obreros mineros y asimilados y de los marinos de la marina mercante;

b) Las legislaciones relativas al seguro de vejez y muerte prematura de los obreros, de los empleados y de los marinos de la marina mercante;

c) La legislación especial relativa al régimen de pensiones de los obreros mineros y asimilados;

d) La legislación relativa a los subsidios familiares de los asalariados;

e) Las legislaciones relativas a los accidentes de trabajo, comprendida la de las gentes de mar;

f) La legislación relativa a las enfermedades profesionales;

g) Las legislaciones relativas a la organización del sostenimiento de los parados involuntariamente, y al pago de indemnizaciones por expectativa de colocación de los marinos de la marina mercante.

Párrafo 2

El presente Convenio se aplicará igualmente a todas las disposiciones legislativas o reglamentarias que hayan modificado o completado o que modifiquen o completen las legislaciones enumeradas en el párrafo 1 del presente artículo.

Sin embargo, no se aplicará:

a) a las disposiciones legislativas o reglamentarias que cubran una nueva rama de la seguridad social, más que cuando exista un acuerdo al efecto entre los países contratantes;

b) a las disposiciones legislativas o reglamentarias que extiendan los regímenes existentes a nuevas categorías de beneficiarios, cuando haya al respecto oposición del Gobierno del país interesado, notificada al Gobierno del otro país en un plazo de tres meses, a partir de la publicación oficial de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 3

Párrafo 1

Los trabajadores asalariados o asimilados a los asalariados por las legislaciones aplicables en cada uno de los países contratantes, ocupados en uno de estos países, quedarán sujetos a las legislaciones vigentes en el lugar de su trabajo.

Párrafo 2

El principio establecido en el párrafo 1 del presente artículo tendrá las siguientes excepciones:

a) los trabajadores asalariados o asimilados ocupados en un país distinto del de su residencia habitual por una empresa que tenga en el país de esta residencia un centro de trabajo del que dependen normalmente los interesados, quedarán sujetos a las legislaciones vigentes en el país de su lugar de trabajo habitual con tal de que su ocupación en el territorio del segundo país no se prolongue más allá de doce meses; en el caso de que esta ocupación prolongándose por motivos imprevisibles más allá de la duración primitivamente prevista excediera de doce meses, la aplicación de las legislaciones vigentes en el país del lugar de trabajo habitual podrá excepcionalmente mantenerse con el consentimiento del Gobierno del país del lugar de trabajo ocasional;

b) los trabajadores asalariados o asimilados de empresas públicas o privadas de transporte de uno de los países contratantes ocupados en el otro país, bien sea de forma permanente, bien sea pasajeramente, bien sea como personal ambulante, estarán sujetos exclusivamente a las disposiciones vigentes en el país donde la empresa tenga su sede.

Párrafo 3

Las autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes podrán prever, de común acuerdo, otras excepciones a las reglas enunciadas en el párrafo 1 del presente artículo. Podrán convenir igualmente que la regla anunciada en dicho párrafo 1, así como las excepciones previstas en el párrafo 2, no sean aplicadas en ciertos casos particulares.

ARTÍCULO 4

Párrafo 1

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 serán aplicables:

1) a los trabajadores, empleados administrativos contractuales o temporales ocupados en las Representaciones diplomáticas o consulares españolas, o que estén al servicio personal de los jefes, miembros o empleados de tales Representaciones.

2) a los trabajadores asalariados o asimilados ocupados en las Representaciones diplomáticas o consulares belgas, o que estén al servicio personal de los jefes, miembros o empleados de tales Representaciones.

Párrafo 2

Los trabajadores mencionados en el párrafo 1 del presente artículo que posean la nacionalidad del país representado por el puesto diplomático o consular y que no se hallen establecidos definitivamente en el país donde estén empleados podrán optar entre la aplicación de la legislación de su lugar de trabajo o la de la legislación de su país de origen.

Párrafo 3

Quedan excuidos de la aplicación de los párrafos 1 y 2 los Agentes diplomáticos y consulares de carrera, comprendiendo los funcionarios que pertenezcan al cuadro de la Cancillería.

TITULO SEGUNDO

Disposiciones particulares

CAPITULO I

Seguro de Enfermedad-Maternidad

ARTÍCULO 5

Los trabajadores asalariados o asimilados que se trasladen de España a Bélgica o viceversa, así como sus derechohabientes que vivan bajo el mismo techo en el país del nuevo lugar de trabajo se beneficiarán de las prestaciones del Seguro de Enfermedad de este país, con tal de que:

- 1) hayan sido reconocidos aptos para el trabajo a su última entrada en este país;
- 2) hayan adquirido la condición de asegurado social después de su última entrada en el territorio del nuevo país de trabajo;
- 3) cumplan las condiciones requeridas por la legislación de este país.

Las disposiciones de la legislación belga que subordinen la concesión de las prestaciones a la investigación del origen de la enfermedad no serán aplicables a los derechohabientes de estos trabajadores.

Si en el momento de traslado del lugar de trabajo de uno a otro país, los derechohabientes de los trabajadores asalariados o asimilados se encuentran en un centro de hospitalización, los gastos de hospitalización y de tratamiento seguirán siendo a cargo del antiguo lugar de trabajo durante un plazo máximo de tres meses.

ARTÍCULO 6

Los trabajadores asalariados o asimilados que se trasladen de España a Bélgica o viceversa, así como sus derechohabientes que vivan bajo el mismo techo en el país del nuevo lugar de trabajo se beneficiarán de las prestaciones del seguro de maternidad de este país, con tal de que:

- 1) hayan sido reconocidos aptos para el trabajo a su última entrada en este país;
- 2) hayan adquirido la condición de asegurado social después de su última entrada en el territorio del nuevo país de trabajo;
- 3) cumplan las condiciones requeridas por la legislación de este país, teniendo en cuenta, en su caso, los periodos de seguro o los periodos equivalentes cumplidos bajo la legislación del otro país.

Sin embargo, las prestaciones en dinero del seguro de maternidad serán sufragadas por el organismo del régimen a que pertenecía el asegurado el día 270 anterior al del nacimiento. Dichas prestaciones en dinero serán pagadas directamente por el organismo deudor, conforme a las disposiciones de la legislación por la que se rija.

Las prestaciones en especie serán igualmente sufragadas por el organismo del antiguo lugar de trabajo, con tal de que el interesado reúna las condiciones establecidas por la legislación de este país y que resida en el país del nuevo lugar de trabajo menos de ciento ochenta días antes del momento del parto. En este caso, las prestaciones en especie serán dadas por el organismo del país de residencia, conforme a la legislación de dicho país, y se reembolsarán por el organismo deudor del otro país hasta el límite de gastos que hubiera llevado consigo la aplicación de la legislación de este último país.

Si el interesado hubiera residido más de 180 días en el país del nuevo lugar de trabajo, en el momento del parto, las prestaciones en especie se darán conforme a la legislación del país de residencia y a cargo de dicho país.

ARTÍCULO 7

La regla expresada en el artículo 5, 3) y en el artículo 6, 3) no será aplicable más que si el empleo en el país del nuevo

lugar de trabajo tiene lugar en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del empleo en el país del anterior lugar de trabajo.

CAPITULO II

Seguro de invalidez

ARTÍCULO 8

Párrafo 1

Para los trabajadores asalariados o asimilados españoles o belgas que hayan estado afiliados sucesiva o alternativamente en los dos países contratantes a uno o varios regímenes de seguro de invalidez los periodos de seguro cumplidos bajo dichos regímenes o los periodos reconocidos equivalentes a los de seguro en virtud de tales regímenes serán totalizados, teniendo en cuenta las reglas enunciadas en el artículo 5, a condición de que no se superpongan, tanto a los fines de la determinación del derecho a las prestaciones en dinero o en especie como a los del mantenimiento o recuperación de este derecho.

Párrafo 2

Las prestaciones en dinero del seguro de invalidez se liquidarán conforme a las disposiciones de la legislación que fuese aplicable al interesado en el momento de la interrupción de trabajo seguida de invalidez, y se sufragarán por el organismo competente de acuerdo con dicha legislación.

Párrafo 3

Sin embargo, si en el momento de la interrupción de trabajo, seguida de invalidez, el inválido, anteriormente sujeto a un régimen de seguro de invalidez en el otro país, no hubiera adquirido la condición de asegurado social en un año, por lo menos, a contar de la última entrada en territorio del país donde ocurriese la interrupción del trabajo, recibirá del organismo competente del otro país las prestaciones en dinero de la legislación de tal país con tal de que cumpla las condiciones, teniendo en cuenta la totalización de los periodos de seguro. Esta disposición no se aplicará si la invalidez fuese consecuencia de un accidente.

ARTÍCULO 9

Como excepción de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 8, los derechos a las prestaciones del seguro de invalidez de los trabajadores que hayan estado ocupados en las minas de España y en Bélgica se determinarán siguiendo las reglas definidas en el párrafo 4 del artículo 14 cuando, teniendo en cuenta la totalización, estos trabajadores cumplan las condiciones previstas para la concesión de una pensión de invalidez por la legislación especial belga sobre pensiones de los obreros mineros y asimilados y con tal de que los periodos de seguro alcancen, en cada uno de los dos países, el mínimo de un año previsto en dicho párrafo 4.

ARTÍCULO 10

Cuando el asegurado, en la fecha en que hubiera sobrevenido la enfermedad o el accidente causante de la invalidez, estuviera empleado en el otro país que no sea el del organismo deudor, se tomará en cuenta, para la determinación del importe de la pensión de invalidez de los obreros mineros, el salario fijado en el país del organismo deudor para los trabajadores de la categoría profesional a la cual el interesado perteneciera en aquella fecha.

ARTÍCULO 11

Si después de suspenderse la pensión o indemnización de invalidez, el asegurado recobra su derecho, el pago de las prestaciones se reanuda por el organismo deudor de la pensión o indemnización primitivamente concedida.

Si después de suprimirse la pensión o indemnización de invalidez el estado del asegurado justificase la concesión de una pensión de invalidez, esta última pensión se liquidará siguiendo las reglas enunciadas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12

Para el nacimiento del derecho a la pensión o a la indemnización de invalidez, el tiempo durante el cual el interesado deba recibir la indemnización en dinero, satisfecha con cargo al seguro de enfermedad antes de la liquidación de la pensión o de la indemnización de invalidez, será en todos los casos el previsto por la legislación del país en el cual haya trabajado al sobrevenir el accidente o la enfermedad causante de la invalidez.

ARTÍCULO 13

La pensión o la indemnización de invalidez se transformará, en su caso, en pensión de vejez, en las condiciones previstas por la legislación en virtud de la cual hubiera sido concedida.

CAPITULO III

Seguro de vejez y seguro de muerte (pensión)

ARTÍCULO 14

Párrafo 1

Para los trabajadores asalariados o asimilados españoles o belgas que hayan estado afiliados sucesiva o alternativamente en los dos países contratantes a uno o varios regímenes de seguro de vejez o de seguro de muerte (pensión), los períodos de seguro cumplidos bajo estos regímenes o los períodos reconocidos equivalentes a períodos de seguro en virtud de tales regímenes se totalizarán a condición de que no se superpongan, tanto a los fines de la determinación del derecho a las prestaciones como a los del mantenimiento o recuperación de este derecho.

Los períodos a tomar en consideración como equivalentes a períodos de seguro serán, en cada país, los considerados como tales por la legislación de dicho país.

Todo período reconocido equivalente a un período de seguro en virtud, a la vez, de la legislación española y de la legislación belga, se tomará en cuenta, para la liquidación de las prestaciones, por los organismos del país donde el interesado haya trabajado en último lugar antes del período en cuestión.

Párrafo 2

Cuando la legislación de uno de los dos países contratantes subordine la concesión de ciertas prestaciones a la condición de que los períodos hayan sido cumplidos en una profesión sujeta a un régimen especial de seguro, no se totalizarán, para poder beneficiarse de tales prestaciones, más que los períodos cumplidos bajo él o los regímenes especiales correspondientes del otro país.

Si en uno de los países contratantes no existe régimen especial para la profesión, los períodos de seguro cumplidos en dicha profesión bajo uno de los regímenes mencionados en el párrafo 1 de este artículo serán, no obstante, totalizados.

En lo que concierne a los regímenes especiales de pensiones de los obreros mineros:

a) serán solamente susceptibles de totalizarse los períodos cumplidos en España y en Bélgica en las minas de hulla, en las minas metálicas y en las canteras subterráneas;

b) solamente se considerarán como equivalentes a períodos de seguro los considerados como tales por la legislación de cada país que hayan sido, bien sea inmediatamente precedidos, bien sea inmediatamente seguidos de un período cumplido en las minas. Estos períodos se tomarán en cuenta, para la liquidación de prestaciones, por el organismo del país donde el asegurado haya trabajado en las minas inmediatamente después de estos períodos; cuando el asegurado no haya trabajado en las minas antes de dichos períodos, éstos se tomarán en cuenta por el organismo del país en el cual haya trabajado en las minas inmediatamente después de estos períodos.

Párrafo 3

Cuando la legislación de uno de los países contratantes subordine la concesión de ciertas prestaciones a la condición de que los hayan sido cumplidos en una profesión sujeta a un régimen especial de seguro, y cuando dichos períodos no hubieran podido dar derecho a las prestaciones previstas por dicha legislación especial, tales períodos se considerarán válidos para la liquidación de las prestaciones previstas por los otros regímenes.

Párrafo 4

La prestación que el asegurado pueda solicitar a cada uno de los organismos interesados se determinará, en principio, reduciendo el importe de la prestación a que hubiera tenido derecho si la totalidad de los períodos indicados en los párrafos 1 y 2 de este artículo se hubiese efectuado bajo el régimen correspondiente, y esto, a prorrata de la duración de los períodos efectuados bajo tal régimen.

Cada organismo determinará, según su propia legislación y teniendo en cuenta la totalidad de los períodos de seguro, sin distinción del país contratante en que se hayan cumplido, si el interesado reúne las condiciones exigidas para tener derecho a la prestación prevista por esta legislación.

Determinará el importe de la prestación a que el interesado tendría derecho si todos los períodos de seguro totalizados se hubiesen cumplido exclusivamente bajo su propia legislación y reducirá este importe a prorrata de la duración de los períodos cumplidos bajo dicha legislación.

Sin embargo, el organismo no tomará a su cargo ninguna prestación cuando los períodos cumplidos bajo el imperio de la legislación que le rija no alcancen en total un año, constituido por el mínimo anual de jornadas de trabajo efectivo o de jornadas asimiladas al trabajo efectivo previsto por esta legislación; en este caso, el organismo del otro país sufragará la totalidad de la prestación a que el asegurado tenga derecho, según la legislación que rija tal organismo, teniendo en cuenta la totalidad de los períodos de seguro.

ARTÍCULO 15

Párrafo 1

Cuando el asegurado, teniendo en cuenta la totalidad de los períodos indicados en el párrafo 1 del artículo 14, no cumpla al propio tiempo las condiciones exigidas por las legislaciones de los dos países, su derecho a la pensión se determinará con arreglo a cada legislación, a medida de que vaya cumpliendo tales condiciones.

Párrafo 2

Los períodos por los cuales una pensión sea liquidada por el país en el que se cumplen las condiciones requeridas en el párrafo 1 se asimilarán para el nacimiento de derechos respecto a la legislación del otro país a los períodos de seguro del primer país.

ARTÍCULO 16

Párrafo 1

Como excepción de las disposiciones del artículo 14, la concesión a los obreros mineros de la pensión anticipada prevista por la legislación especial belga se reservará a los interesados que cumplan las condiciones exigidas por dicha legislación, teniendo en cuenta solamente su trabajo en las minas de hulla belgas.

Párrafo 2

El derecho de acumular con el salario minero la pensión anticipada o una pensión de vejez, previsto por la legislación especial belga, no se reconocerá, en las condiciones y con los límites fijados por dicha legislación, más que a los interesados que continúen trabajando en las minas de hulla belgas.

ARTÍCULO 17

Cuanyer asegurado, en el momento de nacer su derecho a pensión, pondrá renunciar al beneficio de las disposiciones del artículo 14 del presente Convenio. Las prestaciones que pudiera solicitar en virtud de cada una de las legislaciones nacionales serán entonces liquidadas separadamente por los organismos interesados, independientemente de los períodos de seguro o reconocidos equivalentes cumplidos en el otro país.

CAPITULO IV

Disposición común a los seguros de invalidez y vejez (muerte)

ARTÍCULO 18

Si la legislación de uno de los países contratantes subordina a condiciones de residencia el pago de las pensiones de invalidez o de las pensiones de vejez y de supervivencia que se deban en aplicación del artículo 14 ó se calculen en función de los períodos de seguro efectivo, dichas condiciones de residencia no serán aplicables a los súbditos españoles o belgas en tanto que residan en uno de los dos países contratantes.

CAPITULO V

Disposición común a los seguros de enfermedad, maternidad, invalidez y vejez (muerte)

ARTÍCULO 19

Si de acuerdo con la legislación de uno de los dos países contratantes, para la liquidación de las prestaciones, se tiene en cuenta el salario medio de todo el período de seguro o de una parte de dicho período, el salario medio tomado en consideración para calcular las prestaciones a cargo de tal país se determinará según los salarios comprobados durante el período de seguro cumplido en dicho país.

CAPITULO VI

Prestaciones familiares

ARTÍCULO 20

Si la legislación nacional subordina el nacimiento del derecho a las prestaciones familiares al cumplimiento de periodos de trabajo o asimilados, se tendrán en cuenta los periodos efectuados tanto en uno como en otro país.

CAPITULO VII

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

ARTÍCULO 21

Las disposiciones contenidas en la legislación de uno de los países contratantes, bien sea la que asegure la reparación del daño, bien sea la que señale la revalorización de las prestaciones concedidas, que restrinjan el derecho de los extranjeros o que impongan a éstos pérdidas de derecho por razón del lugar de residencia, no serán aplicables a los súbditos del otro país contratante cuando éstos hagan valer su derecho al pago de las indemnizaciones, subsidios, rentas o capitales.

Sin embargo, las prestaciones cuya concesión se subordine a una condición de necesidad no se concederán más que en el territorio del país deudor.

ARTÍCULO 22

Si un trabajador que hubiera obtenido indemnización por una enfermedad profesional en uno de los países contratantes hiciera valer, por una enfermedad de la misma naturaleza, su derecho a indemnización al amparo de la legislación de su nuevo lugar de trabajo en el otro país, deberá declarar al organismo competente de este último país las prestaciones e indemnizaciones recibidas anteriormente con motivo de la misma enfermedad.

El organismo deudor de las nuevas prestaciones e indemnizaciones tendrá en cuenta las prestaciones anteriores como si hubieran sido satisfechas a su cargo.

CAPITULO VIII

Mantenimiento de los parados involuntariamente

ARTÍCULO 23

Los trabajadores asalariados o asimilados a los asalariados que se trasladan de España a Bélgica o viceversa se beneficiarán en el país de su nuevo lugar de trabajo de la legislación relativa al mantenimiento de los parados involuntariamente, con tal de que

1) hayan efectuado un trabajo asalariado o asimilado, de conformidad con las leyes y reglamentos del país;

2) cumplan las condiciones exigidas para beneficiarse de las prestaciones, de acuerdo con la legislación del país del nuevo lugar de trabajo, teniendo en cuenta el período de afiliación en el país que hayan abandonado y el período posterior a su afiliación en el país de su nuevo lugar de trabajo.

CAPITULO IX

Indemnización funeraria

ARTÍCULO 24

La indemnización funeraria pagadera a la muerte de los pensionistas, estará a cargo del organismo en el cual el asegurado hubiera estado afiliado últimamente, bajo reserva de que, teniendo en cuenta los periodos de seguro cumplidos en los dos países, justifique cumplir las condiciones requeridas para beneficiarse de estas prestaciones, de acuerdo con la legislación que rija tal organismo.

TITULO TERCERO

Disposiciones generales y diversas

CAPITULO I

Ayuda mutua administrativa

ARTÍCULO 25

Párrafo 1

Las autoridades y los organismos de seguro o de seguridad social de los países contratantes se prestarán recíprocamente sus buenos oficios, de igual forma que si se tratara de la aplicación de sus propios regímenes.

Un Arreglo Administrativo determinará las Autoridades y organismos de cada uno de los dos países contratantes que sean competentes para comunicarse directamente entre ellos a tal efecto, así como para centralizar las peticiones de los interesados.

Este Arreglo podrá determinar que los pagos sean realizados por intermedio de una institución centralizadora del país de residencia del beneficiario y, en este caso, fijará las modalidades de la intervención de esta institución.

Párrafo 2

Las Autoridades y organismos mencionados podrán subsidiariamente recurrir, con el mismo objeto, a la intervención de las Autoridades diplomáticas o consulares del otro país.

Párrafo 3

Las Autoridades diplomáticas o consulares de uno de los dos países podrán intervenir directamente cerca de las Autoridades administrativas y de los organismos nacionales de seguro o de seguridad social del otro país para recoger cualesquiera informaciones útiles para la protección de los intereses de sus súbditos.

ARTÍCULO 26

Párrafo 1

El beneficio de las exenciones de derechos de registro, de derechos judiciales, de timbre y de impuestos consulares, previstas por la legislación de uno de los países contratantes para los documentos que hayan de presentarse en las administraciones u organismos de seguridad social de este país, se extenderá a los documentos correspondientes que hayan de presentarse para la aplicación de este Convenio, en las administraciones u organismos de seguridad social del otro país.

Párrafo 2

Todas las diligencias, documentos y escritos que hayan de presentarse para la ejecución del presente Convenio, quedarán dispensados del visado de legalización de las Autoridades diplomáticas o consulares.

ARTÍCULO 27

Los documentos dirigidos, en la aplicación del presente Convenio, por los beneficiarios del mismo a los organismos, Autoridades y Tribunales de uno de los países contratantes competentes en materia de seguridad social, serán redactados en una de las lenguas oficiales de uno u otro país.

ARTÍCULO 28

Las instancias y los recursos que deban presentarse en un plazo determinado ante una Autoridad o un organismo de uno de los países contratantes, competente para recibir las instancias o los recursos en materia de seguridad social, serán consideradas como recibidas si se presentan en el mismo plazo ante una Autoridad o un organismo correspondiente del otro país. En este caso, esta última Autoridad o este último organismo deberá cursar sin demora tales instancias o recursos al organismo competente.

ARTÍCULO 29

No se derogan las disposiciones previstas por los regímenes a que se refiere el artículo en lo que respecta a las condiciones de participación de los extranjeros en las elecciones a que da lugar el funcionamiento de la seguridad social.

ARTÍCULO 30

Párrafo 1

Las Autoridades administrativas supremas de los dos países contratantes determinarán por medio de un Arreglo Administrativo las medidas para la aplicación del presente Convenio.

Párrafo 2

Dichas Autoridades se comunicarán, en tiempo oportuno, las modificaciones que tengan lugar en las leyes o reglamentos de sus países, por lo que respecta a los regímenes enumerados en el artículo 2.

Párrafo 3

Las Autoridades o servicios competentes de cada uno de los dos países contratantes se comunicarán las demás disposiciones adoptadas para la ejecución del presente Convenio en el interior de su propio país.

ARTÍCULO 31

Se considerarán en cada uno de los Estados contratantes, como Autoridades administrativas supremas, a los fines del presente Convenio:

En España: El Ministro de Trabajo.

En Bélgica: El Ministro de Trabajo y de Previsión Social.

CAPITULO II

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 32

Los organismos deudores de prestaciones sociales, en virtud del presente Convenio, se liberarán válidamente en la moneda de su país.

En el caso de que se estableciera en uno u otro de los dos países contratantes disposiciones destinadas a someter a retribuciones el tráfico de divisas, los dos Gobiernos deberán adoptar inmediatamente, de común acuerdo, medidas para asegurar, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las transferencias de las cantidades debidas por una y otra parte.

ARTÍCULO 33

Párrafo 1

Las Autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes resolverán de común acuerdo todas las diferencias que surjan en la aplicación del presente Convenio.

Párrafo 2

En el caso de que por tal vía no hubiera sido posible llegar a una solución, la diferencia deberá resolverse conforme a un procedimiento de arbitraje decidido por un Arreglo a concluir entre los dos Gobiernos. El organismo arbitral deberá resolver la diferencia conforme a los principios fundamentales y al espíritu del presente Convenio. Sus decisiones serán obligatorias y definitivas.

ARTÍCULO 34

Párrafo 1

Las prestaciones cuyo pago hubiera sido suspendido en aplicación de las disposiciones vigentes en uno de los países contratante por razón de la residencia de los interesados en el extranjero, serán satisfechas a partir del primer día del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio. Las prestaciones que no hubieran podido concederse a los interesados por la misma razón se liquidarán y satisfarán a partir de la misma fecha.

El presente párrafo no se aplicará más que si las instancias se formulan en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Párrafo 2

Serán igualmente aplicables las disposiciones del párrafo precedente, a petición de los interesados, en los casos en que los riesgos asegurados, habiéndose producido antes de la entrada en vigor del presente Convenio, no hubieran dado lugar al pago de prestaciones.

Párrafo 3

Podrán revisarse a petición de los interesados los derechos de los súbditos españoles o belgas que hayan obtenido anteriormente a la entrada en vigor del presente Convenio la liquidación de pensiones o rentas del seguro de vejez.

La revisión tendrá por objeto conceder a los beneficiarios, a partir del primer día del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, los mismos derechos que si el Convenio hubiera estado en vigor en el momento de la liquidación, con tal de que la petición sea presentada en un plazo de dos años.

Párrafo 4

El Arreglo Administrativo indicado en el artículo 30 determinará las modalidades de aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 35

Párrafo 1

El presente Convenio será ratificado y los Instrumentos de Ratificación se canjearán en Madrid lo más pronto posible.

Párrafo 2

Entrará en vigor el primer día del mes, inmediatamente posterior al siguiente del mes del Canje de los Instrumentos de Ratificación.

Párrafo 3

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Será renovado, lícitamente, de año en año, salvo denuncia, que deberá ser notificada al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

Párrafo 4

En caso de denuncia, las estipulaciones del presente Convenio seguirán siendo aplicables a los derechos adquiridos, no obstante las disposiciones restrictivas que los regímenes interesados prevean para los casos de nacionalidad extranjera o de residencia en el extranjero del asegurado.

Párrafo 5

En lo que concierne a los derechos en curso de adquisición por períodos de seguro cumplidos con anterioridad a la fecha en que dejó de estar en vigor el presente Convenio, las estipulaciones de este Convenio continuarán siendo aplicables en las condiciones que se preverán de común acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan el presente Convenio.

HECHO en Bruselas, el 28 de noviembre de 1956, en dos originales, en lengua española y en lengua francesa, haciendo fe igualmente los dos textos.

Por España:
Conde de Casa Miranda

Por Bélgica:
P.-H. Spaak

POR TANTO, habiendo visto y examinado los treinta y cinco artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, y como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 5 de mayo de 1958.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1958 que reorganizaba el Parque Central de Automovilismo y maquinaria del Departamento

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 108, página *835, correspondiente al día 6 de mayo de 1958, se rectifica como sigue:

El apartado tercero, que dice: «Al frente del Parque Central habrá un Ingeniero Director perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de activo, con el personal técnico administrativo que se estime necesario», debe decir: «Al frente del Parque Central habrá un Ingeniero Director perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de activo, con el personal técnico y administrativo que se estime necesario.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el primer trimestre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Vistas las comunicaciones remitidas por los respectivos Departamentos Ministeriales,

Esta Presidencia ha dispuesto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del año en curso, consignadas en la relación adjunta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre de 1958

| Número | Clases | Nombres | Fecha de la baja | | | Motivo | Ministerio o Centro a que pertenecen |
|----------|------------|----------------------------------|------------------|----|----|------------------|--------------------------------------|
| | | | D. | M. | A. | | |
| M. Pral. | 261/M. 1.ª | Benito Sotoca López | 12-1-1958 | | | Jubilación | Universidad de Salamanca. |
| M. Pral. | 18 | Rafael López Vega | 8-2-1958 | | | Idem | Aduana de Barcelona. |
| M. Pral. | 105/M. 1.ª | Blas Olivares Gómez | 3-3-1958 | | | Idem | Instituto Geográfico y Catastral. |
| M. 1.ª | 242 | Gregorio Solera Villarreal | 4-1-1958 | | | Jubilación | Jefat. Sup. Policía de Barcelona. |
| M. 1.ª | 73/M. 2.ª | Hilario Sanchez Márquez | 6-1-1958 | | | Idem | Dirección General de Correos. |
| M. 1.ª | 74 | Julio Rodríguez Carvajal | 24-1-1958 | | | Defunción | Correos de Barcelona. |
| M. 1.ª | 310 | Fernando Guerra Pérez | 28-1-1958 | | | Jubilación | Delegación Hacienda de Badajoz. |
| M. 1.ª | 312 | Pedro López Gómez | 31-1-1958 | | | Idem | Ministerio Educación Nacional. |
| M. 1.ª | 78 | Salvador Capitan Mateos | 13-2-1958 | | | Idem | D. G. Correos Telecomunicación. |
| M. 1.ª | 60/M. 2.ª | Francisco Sellers Vallejo | 16-2-1958 | | | Idem | Deleg. Hacienda de Cáceres. |
| M. 1.ª | 65 | Eduardo Martínez Sanz | 23-2-1958 | | | Idem | D. G. Correos Telecomunicación. |
| M. 1.ª | 44 | Román Rodrigo Andrés | 28-2-1958 | | | Idem | Academia Medicina de Madrid. |
| M. 1.ª | 42 | Angel Pérez Alférez | 1-3-1958 | | | Idem | Instituto de Badajoz |
| M. 1.ª | 62/M. 2.ª | Mariano Sopena Rodriguez | 6-3-1958 | | | Defunción | Tribunal Supremo |
| M. 1.ª | 259 | Enrique Sicilia Serrano | 16-3-1958 | | | Idem | Jefat. Policía de Barcelona |
| M. 1.ª | 130 | José Ribera Garcia | 17-3-1958 | | | Jubilación | Dirección General de Aduanas. |
| M. 2.ª | 151 | José González Nuñez | 5-1-1958 | | | Defunción | Aduana de La Coruña. |
| M. 2.ª | 281 | Bernardo López Gómez | 11-1-1958 | | | Idem | Universidad de Barcelona. |
| M. 2.ª | 150 | Juan Maria Pia Celgueiras | 22-1-1958 | | | Jubilación | Instituto de El Ferrol. |
| M. 2.ª | 139 | Juan Pozo Martin | 27-1-1958 | | | Idem | Deleg. de Hacienda de Burgos. |
| M. 2.ª | 193 | Rafael Martínez Martínez | 3-2-1958 | | | Idem | Gobierno Civil de Almería. |
| M. 2.ª | 221 | Miguel Muñoz Jaimés | 10-2-1958 | | | Idem | Deleg. de Trabajo de Ceuta. |
| M. 2.ª | 270 | Julían Pérez de Ancos | 16-2-1958 | | | Defunción | Direc. Gral. Tesoro Deuda C. P. |
| M. 2.ª | 365 | Félix Ramos Jimero | 17-2-1958 | | | Idem | Jefatura Agronómica de Sevilla. |
| M. 2.ª | 22/M. 3.ª | José Durán Daz | 1-3-1958 | | | Jubilación | Correos de Cáceres. |
| M. 2.ª | 54/M. 3.ª | José Dutrey Unda | 13-3-1958 | | | Idem | Delegación Central de Hacienda. |
| M. 2.ª | | Salustiano Nieto Pamo | 21-3-1958 | | | Defunción | Deleg. Hacienda de Santander. |
| M. 3.ª | 525 | Juan Garcia Gambin | 11-1-1958 | | | Idem | Deleg. de Trabajo de Melilla. |
| M. 3.ª | 444 | Manuel Cobas Anido | 28-1-1958 | | | Jubilación | Telecomunicación de El Ferrol. |
| 1.º | 255 | Isidoro Sanjosé Exósito | 28-1-1958 | | | Idem | Ministerio de la Vivienda. |
| 1.º | 247/2.º | Félix Puerto Ramiro | 15-2-1958 | | | Defunción | Biblioteca Nacional. |
| 1.º | 492 | Dámaso López González | 24-2-1958 | | | Excedencia | Audiencia de Zamora. |
| 1.º | 593 | Luis Portella Olives | 27-2-1958 | | | Defunción | Biblioteca P. de Mahón. |
| 2.º | 13/3.º | Aristides Abréu Herrera | 3-1-1958 | | | Idem | Deleg. del Trabajo de Valencia. |
| 2.º | 303 | José González Martínez | 23-1-1958 | | | Jubilación | Archivo Histórico de Almería. |
| 2.º | 543 | Jesús Castaños Sánchez | 28-1-1958 | | | Defunción | Esc. Peritos Indus. de Sevilla. |
| 2.º | 771 | José Nicolás Nortes | 6-2-1958 | | | Idem | Goberno Civil de Murcia. |
| 2.º | 474 | Gabino Calvo Castro | 19-2-1958 | | | Jubilación | Jefatura Agronómica de Burgos. |
| 2.º | 363 | Pedro Segura Navarro | 23-2-1958 | | | Idem | Gobierno Civil S. C. de Tenerife. |
| 2.º | 21/3.º | Ricardo Solana Agudo | 3-3-1958 | | | Defunción | Deleg. Hacienda de Santander. |
| 3.º ATM | 332 | Justo Merino Capote | 1-1-1958 | | | Idem | Instituto de La Laguna. |
| 3.º ATM | | Rafael Raya Peinado | 12-2-1958 | | | Idem | Esc. Artes y Oficios de Granada. |
| 3.º | 598 | Valentín Guardado Sánchez | 22-2-1958 | | | Idem | Esc. Ingenieros Minas de Madrid. |
| 3.º | 371 | Luis Lobato Amieva | 28-2-1958 | | | Jubilación | Esc. de Aparejadores de Madrid. |
| 3.º ATM | 435 | José Antonio Gil García | 11-3-1958 | | | Reemp. Volunt. | Admón. de Correos de Murcia. |
| 3.º ATM | | Valentin Miñón Arnaiz | 11-3-1958 | | | Idem | Biblioteca Pública de Oviedo. |

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don José Luis Ibáñez García de Velasco, a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 12 de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Pedro Francisco Armas Andrés, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José Angel Salinas Quijada, a don Pedro Francisco Armas Andrés, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de pesetas 35.880 y vacante por promoción de don Adelmo Rubio Pérez, a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 12 de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Pedro Francisco Armas Andrés, a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se resuelve el concurso de Fiscalías vacantes anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1958, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en la Fiscalía de Ceuta a don Lesmes Alonso Guerra.

Este funcionario deberá posesionarse de la Fiscalía que comprende esta Agrupación, en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga por un año la edad para la jubilación forzosa a don Martín Torrent García.

Con esta fecha se dispone sea prorrogada la edad para la jubilación forzosa, por un año, que termina el 5 de mayo de 1959, a don Martín Torrent García Capellán Inspector del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1958 por la que se dispone el cese del Ilmo. Sr. D. Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se escalafona a don Ramón Sala Balust, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Ingresado, en virtud de oposición libre, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1958, don Ramón Sala Balust como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que le corresponde, siendo ésta la de figurar en el Escalafón General de los de su clase a continuación de don Alberto Porqueras Mayo, que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo de Auxiliar de Administración de primera clase a don Victoriano Flores Faba.

Nombrado en virtud de oposición, por Orden ministerial de 22 de los corrientes, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento don Victoriano Flores Faba, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar, con destino en la Secretaría del Ministerio, y posesionado en aquel cargo en 22 del actual.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al señor Flores Faba, como Auxiliar de Administración, en la situación de excedencia voluntaria prevista en la letra A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos de la fecha indicada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Estrella Doreste Abréu, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Estrella Doreste Abréu, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (Letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos.

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, Catedrático numerario del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, por haber sido nombrado mediante concurso Profesor encargado de curso del grupo 20, «Dibujo y Oficina de Proyectos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio

de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto), ha tenido a bien conceder al señor Donoso Cortés y Mesonero Romanos la excedencia voluntaria que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don José A Palanca y Martínez-Fortún.

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, a don José Alberto Palanca y Martínez-Fortún, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, F. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

* * *

ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se nombran en virtud de oposición Catedráticos numerarios del grupo cuarto de Enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se indican a don Manuel Iruela Antiñolo y don Mariano García García.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 y de esa Dirección General de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 30 de enero de 1957), fueron convocadas a oposición libre las plazas de Catedráticos numerarios del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba y Jaén; Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Catedráticos numerarios del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», a los señores siguientes, por el orden de preferencia señalado en la votación:

D. Manuel Iruela Antiñolo, para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba.

D. Mariano García García, para la de Jaén.

Percibirán el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D., J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se nombra en virtud de oposición libre Profesor de término de «Pintura Decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Barbeta Antonés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de Profesor de término de «Pintura Decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Juan Barbeta Antones, Profesor de término de «Pintura Decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Maestra de Taller de «Labores femeninas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba a doña Marina Garijo Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición, de la plaza de Maestro de Taller de «Labores femeninas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a doña Marina Garijo Molina Maestra de taller de «Labores femeninas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Valencia a don Manuel Gitrana González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Gitrana González, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicho Centro, para el cargo de Secretario general de la expresada Universidad, acreditándole la gratificación anual de 17.880 pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.º-1.º-2.º-único-13. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1958 por la que se nombra al ilustrísimo señor don Benito Rodríguez Ríos para el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna al ilustrísimo señor don Benito Rodríguez Ríos, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.º-2.º-único-8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 1 de abril de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático numerario del grupo tercero de Enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena a don Ricardo García Anca.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958 y de esa Dirección General de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 30 de enero de 1957), fueron convocadas a oposición libre las plazas de Catedráticos numerarios del grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena y Linares;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Catedrático numerario del grupo tercero, «Topografía y Construcción», a don Ricardo García Anca, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena.

Percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Cádiz y Linares para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de «Física, Mecánica e Hidráulica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don Gabino Villalba Andrés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio de 1957 fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de «Física, Mecánica e Hidráulica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la citada Escuela las instancias de los aspirantes presentados, don José María Gómez Otero, don José Luis Arévalo Otero, don Gabino Villalba Andrés, don Gustavo Agudo Sorní y don José Pérez López, la Junta de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por los interesados, propone por unanimidad a don Gabino Villalba Andrés;

Vista la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939, que regula la provisión de estas plazas;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta, y, en consecuencia, nombrar a don Gabino Villalba Andrés, en virtud de concurso, Ingeniero de Prácticas de los Laboratorios de «Física, Mecánica e Hidráulica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de 17.880 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto sexto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará un carácter de beca y por un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra a don José María Moreno Rezola Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de diciembre último se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, dependiente de la de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que, remitidas a la expresada Escuela de Facultativos de Minas las instancias de los aspirantes presentados don José María Moreno Rezola y don Daniel Vanaclocha Monzó, y oída la Junta de Profesores de la misma, el Director de la Técnica Superior de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor de don José María Moreno Rezola para la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estos cargos;

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Esta Dirección General ha resuelto que, de conformidad con dicha propuesta, sea nombrado don José María Moreno Rezola, en virtud de concurso, Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se impone a don Eduardo Cotelo Leal, Jefe de Negociado de segunda clase, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, con traslado de residencia, como consecuencia de expediente gubernativo.

Visto el expediente gubernativo instruido a don Eduardo Cotelo Leal, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, imponer al interesado la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, con traslado de residencia, por haber incurrido en faltas graves de indisciplina y reiteradas de asistencia a la oficina, conforme a las normas cuarta y tercera del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

2.º Que de acuerdo con las disposiciones vigentes se considere iniciada la suspensión de empleo y sueldo desde 1 de enero último en que el interesado fué declarado en tal situación, dándola por cumplida el 31 de diciembre de este mismo año.

3.º Que una vez cumplida la sanción se haga por la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales propuesta automática de nuevo destino a esta Subsecretaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Subsecretario J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se reeingresa al servicio activo al Ingeniero Industrial don Angel Lago Huertas.

Por Resolución de esta fecha, se ha concedido el reingreso al servicio activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria del grupo B), y que lo tenía solicitado con la antelación reglamentaria, don Angel Lago Huertas, en una de las vacantes de dicha categoría que existen en la actualidad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 79 del vigente Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, José García Usano.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se reeingresa al servicio activo a los Ingenieros Industriales don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja y don Juan José Iruretagoyena Esteban.

Con esta fecha, a petición de los interesados y en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, así como en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, se ha concedido el reingreso al servicio activo a los Ingenieros segundos del mencionado Cuerpo, supernumerarios, don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja y don Juan José Iruretagoyena Esteban en vacantes de dicha categoría existentes en esta fecha.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, José García Usano.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se reeingresa al servicio activo al Ingeniero Industrial don Jacobo López-Varela López.

Con esta fecha, a petición del interesado y en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, así como en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo al Ingeniero segundo del mencionado Cuerpo, supernumerario, don Jacobo López-Varela López, en una de las vacantes de su categoría existentes en esta fecha.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1958 que aprobaba la adjudicación de subasta de diferentes parcelas.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1958, página 3814, se rectifica en el sentido de que al final del párrafo B), en que se describe uno de los terrenos, donde dice «... y al Oeste, con la carretera de», debe decir «... y al Oeste, con la carretera de Sandye a Bata y bosque del Estado».

* * *

ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras de Oviedo, capital, y Gijón.

Excmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Oviedo por el que comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20-7-56) para la concesión de Centrales Lecheras en Oviedo, capital, y Gijón; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:
Primero. Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Oviedo para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital y en Gijón.

Segundo. Que por la referida Comisión se invite a los excelentísimos Ayuntamientos de Oviedo y de Gijón a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente les concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero. Que de las resoluciones que los Excmos. Ayuntamientos de Oviedo y de Gijón adopten se dé conocimiento por la Comisión Consultiva a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. años.
Madrid, 6 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se autoriza la agrupación y asociación en una sola Central Lechera de las dos Centrales de Zaragoza, capital.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de agrupación y asociación promovido por las entidades Cooperativas Unidas de Ganaderos y Central Lechera Zaragozana, S. A., adjudicatarias ambas por las Ordenes conjuntas de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 22 de septiembre de 1954 y de 10 de septiembre de 1955, de una Central Lechera en Zaragoza, capital, con capacidad mínima de higienización de 36 000 litros diarios de leche cada una; de conformidad con los informes emitidos por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, la Comisión Consultiva Provincial de Zaragoza y las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Autorizar la agrupación y asociación en una sola Central Lechera con capacidad mínima de higienización diaria de 72.000 litros de leche, de las dos Centrales de Zaragoza, capital, adjudicadas a las entidades Cooperativas Unidas de Ganadería y Central Lechera Zaragozana, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La instalación de la nueva Central Lechera se realizará conforme al proyecto reformado de Cooperativas Unidas de Ganaderos aprobado por la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 10 de septiembre de 1955, pero adaptando los rendimientos de las instalaciones a la nueva capacidad mínima diaria de higienización.

Segunda. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará ante la Comisión Consultiva Provincial copia legalizada del documento notarial que formalice la agrupación y asociación de ambas entidades.

Tercera. El plazo para la terminación de las obras e instalaciones finalizará el 30 de abril de 1959.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de abril de 1958, que ratificaba la rehabilitación de la bonificación del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto a favor de Industrias Gaditanas del Frio Industrial, S. A.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm 103, correspondiente al día 30 de abril de 1958, páginas 3753 y 3754, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, en donde dice «... Industrias Gaditanas del Frio, S. A., debe decir «... Industrias Gaditanas del Frio Industrial, S. A.»

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se autorizan determinadas rifas en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 19 del pasado mes de abril, se autoriza a la Congregación de la Divina Pastora, establecida en la Iglesia Parroquia de Santa Teresa de Jesús, de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de julio, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Congregación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, en la que se adjudicará como premio el siguiente: una nevera marca «Pinguino», modelo 240, valorada en 2.025 pesetas; una máquina de coser «Wertheim», valorada en 3.400 pesetas; una lavadora eléctrica marca «Rita», valorada en 3.190 pesetas; un somier plegable marca «Numancia», de 80 centímetros, para «Flex», valorado en 683 pesetas; una cama colchoneta «Flex-Numancia», valorada en 752 pesetas, y una olla a presión marca «Radar», de 5,5 litros, valorada en 975 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 24 de julio de 1958, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 19 del pasado mes de abril, se autoriza al Rvdo. Sr. Cura Económico de la Parroquia de Nuestra Señora del Puig (Valencia), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo

de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción del Monasterio, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 20 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Oldsmobile»; matrícula, M-165210; de 27 HP.; con número de motor, 8D-209757, y de chasis, 518M-38317; valorado en 350.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre de 1958, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Mercedes-Benz», de 16 HP., con motor de gasolina número 180924-7504054, y de bastidor, 180010-7503997; matrícula, M-180723; tipo 220 S, valorado en 450.000 pesetas. Un radioreceptor marca «Philips», modelo B-5-E-72-A valorado en 4.588,90 pesetas. Un electrófono o tocadiscos marca «Philips», tipo A7-9144, valorado en 3.789 pesetas; y una bicicleta marca «Orbea», F. V. Rural, valorada en 1.950 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de noviembre de 1958. Una batidora «Turmix», modelo «Baby», valorada en 1.094 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los tres premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 25.000 pesetas. Una máquina de afeitar eléctrica marca «Telefunken», valorada en 695 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 12 premios que en el referido sorteo resulten agraciados con 9.000 pesetas; y una pluma estilográfica marca «Inoxrom», valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero en el sorteo de 25 de noviembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se inician

Por medio de la presente se notifica al que fué representante legal de la extinta Sociedad «Llige, S. A.», que se hallaba establecida en la calle Industria, números 19-21, de Badalona, que el Pleno de este Tribunal, al conocer el expediente número 427 de 1956, instruido por aprehensión de fuel-oil, en sesión del día 25 de noviembre último dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía por lo que respecta a don José Esplugas Gambús, don Manuel Esplugas Gambús, don Emilio Esplugas Gambús y don José Morello Sala, declarando responsables de la misma en concepto de autor al primero de ellos y cómplices a los restantes por tráfico de fuel-oil, comprendida en el artículo séptimo, inciso 1) número 2.

2.º Declarar que en los mismos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida, igualmente que la anterior, en el número 2.º inciso 1) del artículo séptimo de la Ley por lo que respecta a la adquisición efectuada por «Bordas y Munsech, S. L.», por su representante legal.

4.º Declarar cometidas infracciones de contrabando de

menor cuantía, comprendidas en el artículo séptimo de la Ley, inciso 1) número 2, por lo que respecta a las adquisiciones ilegales de fuel-oil efectuadas por las empresas «Llige, S. A.»; «Ibérica Industrial del Vidrio», «Dulces y Galletas Montes», «Barcelonesa de Colas y Abonos», «Sangra, S. A.»; «Ondolium, Sociedad Limitada»; «Mutua General de Seguros», «Fontanals» e «Industrias Mecánicas, S. A.», siendo de apreciar únicamente las atenuantes tercera del artículo 14 y agravante octava del artículo 15 en todas ellas, y con la excepción de «Ibérica Industrial del Vidrio», en que se aprecia solamente la agravante octava del artículo 15.

5.º Imponer las siguientes multas por infracción de contrabando y en sustitución del género no aprehendido:

| | Multa por infracción de contrabando | Multa por género no aprehendido |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|
| | Pesetas | Pesetas |
| José Esplugas Gambús | 226.903,43 | 41.322,60 |
| Manuel Esplugas Gambús | 113.451,58 | 20.659,60 |
| Emilio Esplugas Gambús | 113.451,58 | 20.659,60 |
| José Morello Sala | 113.451,58 | 20.659,60 |
| Rep. legal de «Llige, S. A.» | 2.807,50 | 1.051,50 |
| Rep. legal de «Ibérica Industrial del Vidrio» | 76.820,— | 23.000,— |
| Rep. legal de «Dulces y Galletas Montes» | 2.807,50 | 1.051,50 |
| Rep. legal de «Barcelonesa de Colas y Abonos» | 3.948,90 | 1.479,— |
| Rep. legal de «Sangra, S. A.» | 3.948,90 | 1.479,— |
| Rep. legal de «Bordas y Munsech, Sociedad Anónima» | 1.380,— | 690,— |
| Rep. legal de «Ondolium, S. L.» | 14.588,90 | 5.464,— |
| Rep. legal de «Mutua General de Seguros» | 8.771,45 | 3.285,20 |
| Rep. legal de «Fontanals» | 4.238,35 | 1.587,40 |
| Rep. legal de «Industrias Mecánicas, S. A.» | 5.967,— | 2.235,— |
| Total multas | 692.536,67 | 144.624,— |

Imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad, y declarar responsables subsidiarias a las referidas Empresas de la sanción impuesta a los representantes legales en caso de insolvencia de los mismos.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido y del camión-cuba matrícula V-17795, Ford 25 HP., para su aplicación reglamentaria.

7.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días asimismo contados a partir de la publicación; significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 12 de febrero de 1958.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1957 por la que se concede a Sabadell el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Visto el expediente tramitado para la aplicación a Sabadell (Barcelona) d lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, sobre establecimiento de farmacias.

Y teniendo en cuenta:

1.º Que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado todos los informes preceptivos, de los que resulta que en Sabadell se dan similares circunstancias urbanísticas y demográficas que en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife; y

2.º Que asimismo concurren en este caso iguales circunstancias que las tenidas en cuenta para otorgar el referido régimen a Palma de Mallorca, Badalona, Hospitalet de Llobregat y Tarrasa por sendas resoluciones de 29 de octubre de 1957.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien conceder el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias al término municipal de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas la adquisición de dos grúas automóbiles con destino a los puertos de Zumaya y San Sebastián

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado para la adquisición de dos grúas automóbiles sobre neumáticos que han de ser instaladas en los puertos de Zumaya y San Sebastián, respectivamente, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Comisión el día 24 de mayo del pasado año, han informado los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a favor de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres Zorroza) por la cantidad global de 2.500.000 pesetas y con un plazo máximo de entrega de ocho meses de duración, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación, con arreglo al proyecto presentado por la misma, en cuanto no modifique las bases del concurso, que deben mantenerse en vigor a todos los efectos, y cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos correspondientes al capítulo séptimo, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan Económico de dicha Comisión para el presente ejercicio, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificado que figura unida al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se distribuye el crédito consignado para enseñanzas sociales, profesionales, etc., entre las Escuelas Técnicas Superiores

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Considerando las necesidades de este orden existentes en cada uno de los Centros siguientes:

| | Pesetas |
|-----------------------------------|------------------|
| Ingenieros Aeronáuticos | 300.000 |
| Idem Industriales de Madrid | 350.000 |
| Idem id. de Barcelona | 275.000 |
| Idem id. de Bilbao | 250.000 |
| Idem de Minas | 300.000 |
| Idem de Montes | 300.000 |
| Idem Navales | 350.000 |
| Arquitectura de Madrid | 275.000 |
| Idem de Barcelona | 200.000 |
| Total | 2.600.000 |

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 26 de marzo último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 2.600.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se distribuye el crédito consignado para impresiones, encuadernaciones, etc., entre las Escuelas que se mencionan, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 280.000 pesetas, destinado a «impresiones, encuadernaciones y publicaciones para los Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Ingenieros Agrónomos | 40.000 |
| Idem Aeronáuticos | 40.000 |
| Idem Industriales de Madrid | 40.000 |
| Idem de Minas | 40.000 |
| Idem de Montes | 40.000 |
| Idem Navales | 40.000 |
| Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial | 40.000 |
| Total | 280.000 |

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 26 de marzo último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 280.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de marzo de 1958, que establecía las plantillas de cátedras y plazas de adjuntos numerarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Habiéndose observado errores materiales de transcripción en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril), por la que se establecían las plantillas de cátedras y plazas de adjuntos numerarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procede la rectificación en los extremos que se detallan:

Apartado sexto.—Dotación Falta la letra c) en el párrafo correspondiente.

Anejo I.—B) Dice «Literaturas», debe decir «Literatura».

Anejo II.—A) Dice: Sevilla «San Isidro», debe decir Sevilla «San Isidoror».

* * *

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se concede una subvención de 4.800 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona para remunerar al Profesor de Formación Religiosa, con cargo a la partida global de pesetas 93.080, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones, con cargo a la partida global de 93.080 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 22, subconcepto 12, del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo próximo pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito, se conceda a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona la cantidad de 4.800 pesetas para remunerar al Profesor de Formación Religiosa.

Dicha cantidad se librará mediante nómina debidamente justificada y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIÓ GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1958 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de las Angustias», de Benizalón (Almería).

Cooperativa de Maquinaria Agrícola «Nuestra Señora de la Blanca», de Santa Eulalia Bajera (Logroño).

Cooperativa del Campo «Santo Tomás Apóstol», de La Higuerá (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de San Miguel de Bernuy (Segovia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Miguel», de Abengibre (Albacete).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Alborea (Albacete).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Prosperidad», de Carcelén (Albacete).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Gregorio», de Navas de Jorquera (Albacete).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Valdeganga (Albacete).

Cooperativa y Caja Rural «San Bartolomé», de Villarrodrigo (Jaén).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fonzaletche (Logroño).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidoror», de Alalpardo (Madrid).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Fustiñana (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Lugo.

Cooperativa Aceitera Jerezana, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa del Campo «Virgen de la Caridad», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cooperativa Agropecuaria de Soses (Lérida).

Cooperativa Agrícola Murciana «Capim», de Murcia.

Cooperativa del Campo «San Roque», de Aldralengua de Santa María (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Cristóbal Martí», de Valleruela de Pedraza (Segovia).

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Salud», de Castro del Río (Córdoba).

Cooperativa de Consumo «Ciudad Pegaso», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «San Cristóbal-Jarama», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Santa Bárbara», de El Llano del Real, Cartagena (Murcia).

Cooperativa de Consumo «Constancia», de Constantina (Sevilla).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Cazalla (Jaén).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «San José Obreiro», de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Cooperativa Sindical Olivera «Nuestra Señora de Gracia», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 21 de febrero de 1957 para la concesión de títulos de «Industria Colaboradora» para la fabricación de piensos compuestos».

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Departamento, de 21 de febrero de 1957, el correspondiente concurso para la concesión, conforme el Decreto de 23 de diciembre de 1955, de títulos de «Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos» en las zonas geográficas correspondientes a Provincias Vascongadas, provincias de Barcelona y Gerona, Baleares, región valenciano-murciana, baja Andalucía (Málaga, Granada, Almería), Canarias y cuencas del Gudiana y Tajo, al que han podido concurrir los particulares y entidades que actualmente poseen en dichas demarcaciones fábricas de piensos compuestos, o que sin poseerlas pretendan implantarlas; vistas las actuaciones, las necesidades del consumo de esta clase de piensos y las previsibles para el futuro, y de acuerdo con el informe que sobre los proyectos definitivos presentados por los concursantes cuyas proposiciones fueron en principio admitidas emite la Comisión a que se refiere el punto noveno de dicha Orden,

Este Ministerio, usando de las facultades que le confieren los artículos primero y sexto de dicho Decreto y el punto undécimo de la citada Orden, ha tenido a bien disponer, con la previa aprobación del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Primero. Conceder el título de «Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos», con sujeción a las condiciones y emplazamientos señalados en este número y en sucesivos, a cada una de las Empresas siguientes:

A. Provincias Vascongadas.—«Fernando Nebreda García». Emplazamiento de la industria: Bilbao. Instalación de nueva

planta. Plazo de entrada en servicio: un año. Capacidad de almacenamiento para materias primas de que debe disponer: 5.000 toneladas métricas.

«Julio Ruiz Velasco». Emplazamiento de la industria: Bilbao. Instalación en servicio. Deberá ampliar en el plazo máximo de un año su actual capacidad de almacenamiento de materias primas hasta 5.000 toneladas métricas.

«La Fanderia, S. A.». Emplazamiento de la industria: Rentería (Guipúzcoa). Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de la ampliación: un año, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas métricas para materias primas.

B. Barcelona-Gerona.—«Industrias Coromina, S. A.». Emplazamiento de la industria: Bañolas (Gerona). Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de las ampliaciones: un año, debiendo aumentar su actual capacidad de almacenamiento de materias primas a 5.000 toneladas métricas.

«Productos Giró, S. A.». Emplazamiento de la industria: Manresa (Barcelona). Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de las ampliaciones: un año, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Ravés, S. A.». Emplazamiento de la industria: Barcelona. Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de las ampliaciones: un año, debiendo alcanzar para materias primas una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas métricas.

«Unión Catalana de Avicultores y Cunicultores» Emplazamiento de la industria: Barcelona. Instalación en servicio. Deberá ampliar en el plazo máximo de un año su capacidad de almacenamiento de materias primas a 5.000 toneladas métricas.

C. Región Valenciano-Murciana.—«Algodonera de Levante, Aceites Vegetales, S. A.». Emplazamiento de la industria: Cartagena (Murcia). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Fomento Avícola, S. A.» (F. A. S. A.) Emplazamiento de la industria: Valencia. Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de las ampliaciones: nueve meses, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento de materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Industrias del Agro, S. A.». Emplazamiento de la industria: Cheste-Mislata (Valencia). Instalación en servicio que no requiere ampliación.

«Manuel Almarcha Sigüenza» Emplazamiento de la industria: Orihuela (Alicante). Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo para la realización de las ampliaciones: un año, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

D. Málaga-Granada-Almería. — «Almacenes Antequeranos, Sociedad Anónima» Emplazamiento de la industria: Antequera (Málaga). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Cereales y Piensos Compuestos, S. A.». Emplazamiento de la industria: Atarfe (Granada). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Hijo de J. Pérez Lanzac» Emplazamiento de la industria: Málaga. Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de la ampliación: un año, debiendo disponer para materias primas de una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas métricas.

E. Cuenca del Guadiana.—«Compañía Organizadora del Consumo, S. A.». Emplazamiento de la industria: Guadiana del Caudillo (Badajoz). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Sandersa Industrial, S. A.». Emplazamiento de la industria: Mérida (Badajoz). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

F. Cuenca del Tajo.—«Algodonera de Castilla, S. A.». Emplazamiento de la industria: Talavera de la Reina (Toledo). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un

año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

«Ángel y Manuel Sánchez, S. L.» Emplazamiento de la industria: Guadalajara. Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo para la realización de las ampliaciones: un año, debiendo alcanzar para materias primas una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas métricas.

«Compañía Organizadora del Consumo, S. A.» Emplazamiento de la industria: Ciempozuelos (Madrid). Instalación en servicio que no requiere ampliación.

«Sandersa Industrial, S. A.» Emplazamiento de la industria: Pinto (Madrid). Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

G. Baleares. — «Auxiliar Agrícola Mallorquina, Sociedad Anónima (AUXAM). Emplazamiento de la industria: Palma de Mallorca. Instalación en servicio que requiere ampliación. Plazo de realización de las ampliaciones: un año, debiendo alcanzar una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

H. Canarias.—«José Rivas Suardiá» Piensos «La Estrella». Emplazamiento de la industria: Santa Cruz de Tenerife. Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer para materias primas de una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas métricas.

«Piensos Compuestos Canarios, S. A.». Emplazamiento de la industria: Las Palmas de Gran Canaria. Instalación de nueva planta. Plazo de entrada en servicio: un año, debiendo disponer de una capacidad de almacenamiento para materias primas de 5.000 toneladas métricas.

Segundo. La concesión del título de «Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos» a cada una de las Empresas relacionadas en el número anterior no tendrá plena efectividad en tanto no se cumplan los requisitos siguientes:

A) Que mediante las oportunas visitas de inspección hechas por los funcionarios técnicos de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera que designe este Ministerio se compruebe:

a) Que las Empresas que con arreglo a lo dispuesto en el número anterior hubieren de construir de nueva planta las instalaciones o ampliar las existentes, han llevado a cabo la realización de las correspondientes obras conforme a los proyectos definitivos presentados en este concurso, y que han finalizado su ejecución dentro de los plazos señalados, los cuales sólo excepcionalmente, y cuando considere que concurren causas de fuerza mayor que así lo aconsejan, podrán ser prorrogados por este Ministerio.

b) Que las instalaciones actualmente en servicio de las Empresas «Compañía Organizadora del Consumo, S. A.» emplazada en Ciempozuelos (Madrid), e «Industrias del Agro, Sociedad Anónima», con emplazamiento en Cheste-Mislata (Valencia), se ajustan a las especificaciones de los proyectos o, en el caso de que así no fuere, que hayan llevado a cabo, dentro del plazo que a tal efecto se les fije, las mejoras que este Ministerio acuerde exigirles.

B) Que las industrias citadas en la relación del número primero se comprometen a someter la fabricación de sus productos a las normas especiales que en cuanto a composición, precio, riqueza alimenticia de las raciones, etc., señale este Ministerio a la vista de las propuestas que a tal efecto formule cada una de esas industrias y del informe que sobre ellas emita la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

Tercero. Una vez que, conforme a lo prevenido en el punto segundo de esta Orden, la concesión de los títulos goce de plena efectividad serán aplicables a esas Industrias Colaboradoras los beneficios que señalan los apartados segundo, tercero, quinto y sexto del artículo cuarto del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Todo ello sin perjuicio de que, durante los plazos fijados a las industrias para la terminación de las instalaciones de nueva planta, o para la ampliación y mejora de las existentes, este Ministerio apoye cerca de los Centros u Organismos competentes las solicitudes que por los titulares de las industrias se formularen para poder desarrollar con el ritmo necesario la construcción, ampliación o modificación de dichas instalaciones.

Cuarto. Las industrias a las que se concede el título vendrán obligadas para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones o el establecimiento de las de nueva planta a recabar las oportunas autorizaciones del Organismo competente, a tenor de cuanto sobre industrias pecuarias dispone el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y la Orden ministerial de 15 de julio del mismo año.

Quinto. El otorgamiento de los títulos a las industrias que esta Orden señala se entenderá referido únicamente a cada una de las instalaciones objeto de los proyectos definitivos, pero sin que en modo alguno pueda considerarse vinculado a otros establecimientos fabriles o a factorías pertenecientes a dichas Empresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDENES de 17 de abril de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.250, interpuesto por el excelentísimo señor Obispo de Teruel contra Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1955, sobre deslinde del monte público número 238 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Teruel, como representante del Seminario Conciliar Diocesano, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre deslinde del monte público número doscientos treinta y ocho del Catálogo de aquella provincia denominado «Coronillas», debemos revocar y revocamos dicha Orden en cuanto fijó la línea límite posesoria del monte con la masía de Puerto del Escandón; desestimando el recurso en sus restantes peticiones de anulación de actuaciones gubernativas de incompetencia de jurisdicción y de fijación de otra línea límite, absolviendo respecto los mismos a la Administración, reservando a las partes el ejercicio de las acciones que les competan para la defensa y efectividad de sus derechos ya de nuevo en la vía gubernativa si a ello hubiera lugar, ya en la jurisdicción ordinaria.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.354, interpuesto por Ingeniería y Construcciones Marcor. S. A., contra Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1955, relativa a aprovechamiento del monte «Sierra de Cuenca», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las excepciones alegadas por el Ministerio Fiscal, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Ingeniería y Construcciones Marcor. Sociedad Anónima, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos revocar y revocamos dicha Orden, en cuanto por ella se desestima el recurso de alzada deducido por la expresada Sociedad, contra la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que fijó en un millón ciento sesenta y un mil quince pesetas sesenta y dos céntimos las cantidades a ingresar por aquella en Arcas del Ayuntamiento de Cuenca, como sobreprecio resultante de la revisión de los correspondientes al aprovechamiento para el año forestal mil novecientos cincuenta y dos, mil novecientos cincuenta y tres de los productos primarios del monte «Sierra de Cuenca», número ciento veintiuso del Catálogo de los de utilidad pública, y cuya revisión declaramos ser inaplicable al año forestal indicado, durante cuyo curso se inició, dejando firme y subsistente

la Orden impugnada en el otro extremo resuelto por su parte dispositiva.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.407, interpuesto por don Dionisio Díaz Ruiz contra Orden de este Ministerio, de 9 de junio de 1950, relativa a deslinde del monte público número 13 del Catálogo de los de la provincia de Toledo «Hontanar», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de don Dionisio Díaz Ruiz contra la Orden del Ministerio de Agricultura de nueve de junio de mil novecientos cincuenta, aprobatoria del deslinde del monte público número trece del Catálogo de los de la provincia de Toledo, «Hontanar», debemos revocar y revocamos dicha Orden, en cuanto afecta a las pertenencias poseídas por el recurrente, a fin de que se practique un nuevo deslinde parcial que excluya del perímetro asignado al monte las superficies poseídas quietas y pacíficamente, durante más de treinta años, por el señor Díaz.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958 que autorizaba a la entidad Curtidos y Derivados, Sociedad Anónima, domiciliada en Galdácano (Vizcaya), para importar en régimen de admisión temporal cueros vacunos, secos o en verde, para su transformación en curtidos al cromo, que se destinarán a la exportación o entrada en depósito franco.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, correspondiente al día 30 de abril de 1958, páginas 3755 y 3756, se rectifica el mismo como sigue:

En la página 3756, primera columna, en su párrafo cuarto, dice:

«Artículo octavo.—De coincidir en todo momento con el número de las importadas»; debe quedar suprimido.

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958 que accedía a la bonificación arancelaria solicitada por «Fabricación de Automóviles, S. A.» (F. A. S. A.), para las piezas que importe destinadas a la fabricación del automóvil «Renault» tipo «Daphine».

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, correspondiente al día 30 de abril de 1958, página 3756, se rectifica el mismo como sigue:

En el preámbulo, línea doce, donde dice «C. V., mejorado, para lo que esté debidamente autorizada por la», debe decir «C. V., mejorado, para lo que está debidamente autorizada por la».

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Mancomunidad Sanitaria de Avila por el que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial administrativo.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de esta Mancomunidad Sanitaria en sesión celebrada el día 19 de febrero próximo pasado, se convoca oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial administrativo de este Organismo, vacante en la actualidad, y que se halla dotada en el vigente presupuesto de gastos con el haber anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y mil seiscientas pesetas de plus de carestía de vida.

Podrán tomar parte en dicha oposición los españoles varones mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta en el día de la convocatoria, que se hallen en posesión del diploma de Auxiliar sanitario.

Las instancias solicitando concurrir a la misma se presentarán en la Secretaría-Contaduría de esta Mancomunidad (Delegación de Hacienda (plaza del General Mola, número 2) durante las horas hábiles de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes serán los que a continuación se citan, si bien, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que en sus instancias manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

a) Tener aptitud física y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

b) Observar buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Carecer de antecedentes penales y no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Hallarse en posesión del diploma de Auxiliar sanitario y abonar 100 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando a las instancias correspondientes el recibo que justifique el cumplimiento de este requisito.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado y realización de operaciones de las cuatro reglas aritméticas y práctica de mecanografía.

2.º Contestar en forma oral sobre temas de cultura general de Gramática, Aritmética, Geografía e Historia de España y Derecho Político y Administrativo, comprendido en estos últimos lo relacionado con los Servicios Provinciales y

Rurales dependientes de la Dirección General de Sanidad

La oposición se verificará en el local, día y hora que se anunciará en este mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Avila, 23 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda Presidente, Santiago Relgosa.

2.460.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la oposición para proveer vacantes de Médicos primeros en la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Relación de aspirantes presentados a la oposición convocada por Orden de 8 de julio último, rectificada por Orden de 13 de septiembre del mismo año, para proveer vacantes de Médicos primeros en la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional, y que de conformidad con lo prevenido en la citada Orden y en el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes) han sido admitidos al mismo por reunir todos los requisitos exigidos:

Número

- 1 D. Alfredo Bardaji Jiménez.
- 2 D. Pedro Carda Aparici.
- 3 D. José Miguel Cuesta Inclán.
- 4 D. Pedro Domingo López.
- 5 D. José Luis Domingo Pedraz.
- 6 D. Manuel Domínguez Carmona.
- 7 D. Andrés Fadón González.
- 8 D. Angel Fernández Nafria.
- 9 D. Miguel Alfonso Fidal Díaz.
- 10 D. Donato Fuejo Lago.
- 11 D. Juan Gallego Capilla.
- 12 D. Clemente García Pérez.
- 13 D. Víctor García Vega.
- 14 D. Gregorio Ginés Torres.
- 15 D. José Luis Gómez Chaparro.
- 16 D. Francisco González Fuste.
- 17 D. Teodoro González González.
- 18 D. Valentín de la Loma y Fernández.
- 19 D. Agustín Martín Merino.
- 20 D. José Martínez de Aragón.
- 21 D. Mario de la Mata y de la Barrera.
- 22 D. Angel Monedo Villanueva.
- 23 D. Luis Menárguez Carretero.
- 24 D. Crescencio Orduña Prieto.
- 25 D.ª María de los Angeles Pérez González del Río.
- 26 D. José Juan Precoso Villena.
- 27 D. Carlos Renshaw Serrano.
- 28 D. Fernando Ruiz-Falcó López.
- 29 D. Germán Saldaña Sicilia.
- 30 D. Antonio Sánchez Domínguez.
- 31 D. Benjamín Sánchez Fernández de Murlas.
- 32 D. Adolfo Serigó Segarra.
- 33 D. José Oriol Sevilla Vallejo.
- 34 D. Miguel Solves Gay.
- 35 D. Pablo Trincado Dopedeiro.

Número

- 36 D. Antonio Vaquero Aldecoa.
- 37 D. Juan Vives Sabater.
- 38 D. Rafael Vos Saus.
- 39 D. José Hermenegildo Zarate Prats.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, P. D. Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por el que se transcribe relación de los aspirantes a Peones Camineros admitidos a examen para cubrir 15 plazas en la plantilla de esta provincia.

Número

- 1 Vicente Sanchez Arias
- 2 Angel Rodríguez Vila.
- 3 Justo Isaura Pardiño Castañeira.
- 4 Daniel Perez Vidal.
- 5 Julio Herreros Casero.
- 6 Vicente Blanco López.
- 7 Ellicio Rodríguez Fouce
- 8 José Julio Dafonte López
- 9 Francisco Pereira López
- 10 José María Fernández Fernández.
- 11 José María Rodríguez García.
- 12 José Odilio Liz López
- 13 Serafin Antonio Díaz García.
- 14 José Pin Díaz.
- 15 Pablo López Fernández.
- 16 Amador Quintela Paradela.
- 17 José López Pérez.
- 18 Manuel López Pérez.
- 19 Antonio López Pérez.
- 20 José Bargados Villasante.
- 21 Carlos Rodríguez Lamela
- 22 Daniel Castro Barros
- 23 Manuel Acebo Diaz.
- 24 Jesús Jartín Abrial.
- 25 Eladio Pérez Navia.
- 26 Jesús María González Iglesia.
- 27 Emilio López López.
- 28 Remigio Rodríguez López
- 29 Manuel Vázquez Bargados.
- 30 Antonio Fernández Fernández.
- 31 Antonio Caldas Rodríguez.
- 32 José María Olegario Lázare Rodríguez.
- 33 Gerardo Sanmartín Bouzo.
- 34 Manuel Casar Vega.
- 35 José Saco Gómez
- 36 Dositeo López Mon.
- 37 Arsenio Roibas López.
- 38 Dionisio Alvarez Díaz
- 39 José María Alvarez Rodríguez.
- 40 Angel Mellán Moure.
- 41 José Zás Andón
- 42 Manuel Vidal Fernández.
- 43 Eladio Pereira Espín.
- 44 Antonio Díaz López.
- 45 Eduardo Rivas Sánchez.
- 46 José López Fernández.
- 47 Sergio Regueiro Fuenteseca.

Número

- 48 Jesús Magide López.
 49 Salvador Chantrés Sarceda.
 50 José María Lázare Rodríguez.
 51 Jesús Bermúdez López.
 52 Guillermo S. Mouteira Bellas.
 53 Inocencio Arias Gutiérrez.
 54 Protasio García Aguar.
 55 Antonio González González.
 56 Armando Rodríguez Maseda.
 57 José Díaz Darriba.
 58 Arturo Cuiñas López.
 59 Victorino Chao Fernández.
 60 Pedro Trashorras Cedrón.
 61 Inocencio Fernández y Fernández.
 62 Servando García Fernández.
 63 Benedicto Cajete Vázquez.
 64 Juan Santos Martín Crego.
 65 Antonio Edrosa Cabrera.
 66 Aniceto Silva Terrio.
 67 Fidel Geada Mosquera.
 68 José Villar Soto.
 69 Antonio López López.
 70 Francisco Gayoso Alvarín.
 71 Sergio Domínguez López.
 72 José Marcos Pérez.
 73 Daniel Prieto Trastoy.
 74 Moisés Mosquera Bermúdez.
 75 Jacinto Alvite Paz.
 76 Armando Roibás López.
 77 José Martínez Arias.
 78 Ramón Maceda González.
 79 José Méndez González.
 80 Mario Doural Vázquez.
 81 Vicente Sánchez García.
 82 Francisco Fernández López.
 83 Celso Vázquez Forján.
 84 Jesús Fernández Rodríguez.
 85 Bernardino Ferreiro Rodríguez.
 86 Julio Castiella García.
 87 Saturnino Vázquez González.
 88 Aquilino Silva Trebolle.
 89 Virgilio Vicente Diéguez.
 90 Ubaldo Mateo Nogueira.
 91 Vicente Saavedra Fernández.
 92 Eusebio Novo Ocampo.
 93 Raúl Pérez González.
 94 Germán González Martínez.
 95 Antonio Fernández Trabado.
 96 Manuel Vázquez López.
 97 Antonio Fernández Aiza.
 98 José Díaz Río.
 99 Horacio Rodríguez López.
 100 Alfonso Acebo Díaz.
 101 José Sarceda Pin.
 102 Ángel Vázquez Vázquez.
 103 Nemesio Rodríguez Corbelra.

Los aspirantes comprendidos en esta relación se presentarán a las diez de la mañana en el local de esta Jefatura, Ronda del General Primo de Rivera 36, por el orden siguiente y en los días que se señalan.

Del número 1 al 20, ambos inclusive los días 23 y 24 de junio próximo.

Del número 21 al 40, ambos inclusive, los días 25 y 26 de junio próximo.

Del número 41 al 60, ambos inclusive, los días 27 y 28 de junio próximo.

Del número 61 al 80, ambos inclusive, los días 30 de junio próximo y 1 de julio.

Del número 81 al 103, ambos inclusive, los días 2 y 3 de julio.

Lugo, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle Sarandeses.

2.647.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid siendo remitido en 19 de julio de 1957 al Tribunal designado el expediente de dicho concurso-oposición.

Y habiendo transcurrido el plazo de seis meses sin dar comienzo los ejercicios ni notificar dicho Tribunal a este Departamento los motivos de aplazamiento

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes al referido concurso-oposición, manteniéndose los requisitos y condiciones para las mismas establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial más arriba citada

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

. . . .

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio profesional de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de octubre de 1958 fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Armonía» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, siendo remitido el expediente de dicho concurso-oposición al Tribunal designado con fecha 19 de julio de 1957.

Y habiendo transcurrido el plazo de seis meses sin dar comienzo los ejercicios ni notificar dicho Tribunal a este Departamento los motivos de aplazamiento.

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes al referido concurso-oposición, manteniéndose los requisitos y condiciones para las mismas establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial más arriba citada

Los aspirantes ya admitidos conserva-

rán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

. . . .

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se nombran los Presidentes titular y suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacantes las presidencias, titular y suplente, del Tribunal del concurso-oposición para la cátedra de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, por fallecimiento de don Ataúlfo Argenta y renuncia admitida a don Gerardo Diego.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes, titular y suplente, del expresado Tribunal a Su Alteza Real don José Eugenio de Baviera y Borbón y don Antonio José Cubiles Ramos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

. . . .

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Estética e Historia de la Música» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Proletario Presidente, don Oscar Esplá. Vocales, don José María Martínez Abarca, don Joaquín Martínez Ariza, don Francisco José León Tello, don Leopoldo Querol.

Suplente, Presidente, don Federico Moreno Torroba.

Vocales, don Federico Sopena Iñáñez, don Norberto Almandoz Mendizábal, don Manuel Paláu Boix, don Julio Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se abre nuevo plazo para la admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1956 fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, siendo remitido el expediente de dicho concurso-oposición con fecha 6 de septiembre de 1957 al Tribunal designado.

Y habiendo transcurrido el plazo de seis meses sin dar comienzo los ejercicios ni notificar dicho Tribunal a este Departamento los motivos de aplazamiento.

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes al referido concurso-oposición, manteniéndose los requisitos y condiciones para las mismas establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial más arriba citada.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957, concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Propietario: Presidente, don Juan Adsuara Ramos.

Vocales: don Enrique Pérez Comendador, don Federico Marés Deulovol, don Salvador Octavio Vicent Cortina, don José Planés Peñalver

Suplente: Presidente, don José Clará.

Vocales, don Juan Luis Vassallo Parody, doña Carmen Jiménez Serrano, don Luis Marco Pérez, don Cristino Mallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Propietario: Presidente, don Joaquín Valverde Lasarte.

Vocales, Catedráticos de la asignatura y análoga, don José Gregorio de Toledo Pérez, don Ernesto Santasusagna Santa-crú, don Juan Luis López García.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación, don Francisco Gutiérrez Cossío.

Suplente: Presidente, don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales, Catedráticos de la asignatura o análogas, don Alfonso Grosso Sánchez, don Francisco Soria Aedo, don Jenaro Lahuerta López.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación, don Gustavo Bacarissa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de abril de 1958 por la que se concede un mes de prórroga para continuar sus actividades al Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y de conformidad con la misma y lo preceptuado en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al referido Tribunal para continuar sus actividades durante un mes de prórroga, hasta terminar la labor que le fué encomendada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Islam» de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún nuevo aspirante a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Islam» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para las que fué abierto nuevo plazo por Orden de 21 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de febrero del corriente año), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 11 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo del mismo año), con la rectificación a que alude la Orden de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de noviembre del repetido año).

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

• • •
RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Emilio Sala Patáu, don Hipólito Durán Sacristán, don José María Gil Gálvez y don José Cano Ivorra contra la resolución de esta Dirección General de 5 de marzo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por la que se les declaró excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre siguiente).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en sus respectivos recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de la mencionada oposición, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a la misma que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

Don Adolfo Núñez Puertas.
Don Juan Sala de Pablo.
Don Emilio Sala Patáu.
Don José María López Porrúa.
Don Rafael de Vega Fernández-Crespo.
Don Vicente Mateos López.
Don Hipólito Durán Sacristán.
Don José María Gil Gálvez.
Don José Cano Ivorra.

Don Benjamín Narbona Arnáu.
Don Cristóbal Pera Blanco-Morales.
Don Antonio Jiménez Cisneros
Don Diego Figuera Aymerich.
Don Juan Moral Torres; y
Don Felipe de la Cruz Caro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición restringida a Direcciones de Grupos escolares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en la Orden de esa Dirección General de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Direcciones de Grupos escolares, con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), referente a la formación de Tribunal único ante el que han de actuar, indistintamente, los Maestros y Maestras admitidos a tomar parte en dicha oposición, y vistas las reclamaciones presentadas sobre rectificación de errores en nombres y apellidos observados en las listas de admitidos a tomar parte en dicha oposición publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación presentada por doña Araceli Torres Molina, opositora del Rectorado de Sevilla, quien debe figurar como comprendida en el número tercero de la Orden de convocatoria, y a la de don José Antonio Ortiz Blasco, del Rectorado de Valencia, que figura con el nombre de Francisco, debiendo decir José Antonio.

Segundo. Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Tercero. Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarto. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, habrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 13) y Ley de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

RECTORADO DE BARCELONA

Titulares

Presidente:

Don Ramón Vigas Canales, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Amadeo Visa Tristán, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Sara Gutiérrez Sancho, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Gibes Godall, Profesor de Religión.

Doña Albina Oraa Gancedo, Directora de Grupo escolar.

Don Baudilio del Estal Ballester, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Juan A. Gironza Solanas Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Felisa Duch Campaña, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Francisco Ibáñez Córdoba, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Serinanell Mir, Profesor de Religión.

Doña Ana Gabin Escarrá, Directora de Grupo escolar.

Don Basilio de María Hernando, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE GRANADA

Titulares

Presidente:

Don José Tortajada Pérez, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Luisa Pueo Costa, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Felipe Lucena Rivas, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Casares Hervás, Profesor de Religión.

Doña Aurora Trigueros Burgos, Directora de Grupo escolar.

Don José Vera Casares, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Alfonso Navarro Funes, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Salvador Martín Arenas, Profesor de Escuelas del Magisterio.

Doña Felipa Brieva Latorres, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Jiménez Martín, Profesor de Religión.

Doña Juana Galán Valdivia, Directora de Grupo escolar.

Don Evaristo Morcillo Herrera, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Titulares

Presidente:

Don Gregorio Hernández López, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña María Inmaculada Corrales Zumbano, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Doña María Adelaida Pérez Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Juan Negrín Viña, Profesor de Religión.

Doña Avelina García del Hoyo Cano, Directora de Grupo escolar.

Don Francisco de Vera Barrera, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Pablo Pou Fernández, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Trujillo Cabrera, Profesor de Religión.

Doña Gelia Ascanio Casanova, Directora de Grupo escolar.

Don José Corriente Colorado, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE OVIEDO

Titulares

Presidente:

Don Serafín Novoa Quintas, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Eduardo Fraga Torrejón, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Antonio Angulo Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Cesáreo Rodríguez G. Loreda, Profesor de Religión.

Don Alfonso Bocinas Villaverde Director de Grupo escolar.

Don José María Fernández Menéndez, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Francisco Diego Santos, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Sixto Menéndez Santirso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Gervasio Ramos Alvarez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Nemesio Martínez Antuña, Profesor de Religión.

Don Germán Fernández Ramos, Director de Grupo escolar.

Don Francisco Fidalgo Villaveirán, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE MADRID

Titulares

Presidente:

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Victorina Asenjo García, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Mercedes Cantón Salazar, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Salvador Malo Giménez, Profesor de Religión.

Doña Carmen de la Villa Rodríguez, Directora de Grupo escolar.

Don Aurelio Marcos Montero, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don José Taboas Salvador, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don David de Francisco Allende, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Pedro Morón Rivero, Profesor de Religión.

Doña Blanca Ema Díaz, Directora de Grupo escolar.

Don Cándido Román Fernández, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE MURCIA

Titulares

Presidente:

Don Juan Belda López, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Vicenta Martínez Vall, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Juan González Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ceferino Sandoval Amorós, Profesor de Religión.

Doña Fuensanta Alpañez Martínez, Directora de Grupo escolar.

Don Jesús Gil Moreno, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Doña Encarnación Plans Sanz de Bremond, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Juan Barceló Jiménez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Luisa García Rocasolano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Caballero de Lema, Profesor de Grupo escolar.

Doña Teresa Martínez Vidal, Directora de Grupo escolar.

Don Juan Valdelomar Casero, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE SALAMANCA

Titulares

Presidente:

Don Angel López Ruiz, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Isabel Socorro Santos Santiago, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Julio Herrera López, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Francisco Sánchez Giménez, Profesor de Religión.

Doña Julia Astudillo Tejedor, Directora de Grupo escolar.

Don Angel Cuñado Mata, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Gabriel Espino Gutiérrez, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Fernando Hortal Sánchez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Ovidio Pérez García, Profesor de Religión.

Doña Isabel María Riesco Fernández del Campo, Directora de Grupo escolar.

Don Simón Sánchez García, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE SEVILLA

Titulares

Presidente:

Don Eduardo Giménez Alvarez de Sotomayor, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Rufino García Otero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Tomás Costrillo Aguado, Profesor de Religión.

Doña Dolores Canela Morato, Directora de Grupo escolar.

Don Antonio Sánchez Lafuente, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Diego Sánchez Acosta, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña María Teresa Balló Moreno, Profesora de Escuela de Magisterio.

Don Juan Manuel Fernández Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Miguel García Pérez, Profesor de Religión.

Doña Victoria Ros Leconte, Directora de Grupo escolar.

Don Francisco P. González Artiles, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE VALENCIA

Titulares

Presidente:

Don Joaquín Vela Gonzalo, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Eliseo Vidal Beltrán, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña María de las Mercedes Quiñones de Valdés, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Benjamin Civera Miralles, Profesor de Religión.

Doña Consuelo Zapater Ponte, Directora de Grupo escolar.

Don Francisco Tolón Martínez, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Juan Torno Cervino, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Trinidad Vives Llorca, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Cayetano Gómez España, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Vicente Gómez García, Profesor de Religión.

Doña Pilar Pons Casar, Directora de Grupo escolar.

Don Carlos Lardies López, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE VALLADOLID

Titulares

Presidente:

Don Luis García y García de Castro, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Carlos A. Castro Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Carolina Soler Cobos, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Alfonso Abia Zurita, Profesor de Religión.

Doña Remedios Martín de Francisco, Directora de Grupo escolar.

Don José María Serrano Henrich, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Don Martín Santos Romero, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Adelaida San Millán Martín, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Marcelino Caballero Peña, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Profesor de Religión.

Doña Trinidad Mantilla Suárez, Directora de Grupo escolar.

Don Albino Charle de Pablo, Director de Grupo escolar.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Titulares

Presidente:

Don José Esteban Ciriquián, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Don Santos Samper Sarasa, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Leopoldo Bayo, Profesor de Religión.

Doña Carmen Bescós Laplana, Director de Grupo escolar.

Don José Cuevas Esteban, Director de Grupo escolar.

Suplentes

Presidente:

Doña Angela García Lapuerta, Catedrático de Instituto.

Vocales:

Doña Carmen Zalama Miguel, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Ramiro Soláns Pallás, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Agustín Fontcuberta, Profesor de Religión.

Doña María Ariño Montero, Directora de Grupo escolar.

Don Anselmo Ibáñez Lache, Director de Grupo escolar.

• • •

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se rectifica la convocatoria de las mismas.

Se rectifica la convocatoria fecha 23 de abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de los corrientes, y se aplaza hasta el 10 de junio de 1958 la presentación de los señores opositores, que tendrá lugar a las cinco de la tarde, en el aula 200 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Presidente del Tribunal, Rafael Lapesa.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Jaén por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Jorge Morales, 7) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o Consular de España.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo; cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular de los artículos cuarenta y uno al cincuenta del Real Decreto de ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Los aspirantes no deberán aportar previamente ningún documento justificativo de que reúnen las anteriores condiciones.

Ingresarán en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo exponer los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a ré-

serva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal disponer la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de los mismos.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco o veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de la vacante anunciada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jaén, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Galicia Alonso.

1.481.

• • •

ANUNCIO del Distrito Forestal de Valencia por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda forestal.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda Forestal vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Fernando el Católico, 10) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según

certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular, los artículos 41 a 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además de acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales afectadas por la Admisión y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo de hacer constar su condición de combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b). Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina, así como también las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno

dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

El opositor incluido en esta propuesta aportará ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función del Estado Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificación de la misma de estar en condición de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe.

1.456.

ANUNCIO del Servicio Nacional del Trigo por el que se transcribe relación de solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado con fecha 4 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), para cubrir plazas vacantes de Jefes de Almacén de segunda clase.

| Número | Nombre y apellidos |
|---------------|-----------------------------|
| a) Admitidas: | |
| 1 | D. Jenaro Abad Loscertales. |
| 2 | D. Rafael Abad Real. |
| 3 | D. Abdullio Abalos López. |
| 4 | D. Elias Abarqueros Coloma. |

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|---------------------------------------|
| 5 | D. Jesús Abos Guinda. |
| 6 | D. Lucas Abril Santos. |
| 7 | D. Miguel Acebes Guerra. |
| 8 | D. Regino Adámez Durantez. |
| 9 | D. Victoriano Aguado Saiz. |
| 10 | D. Juan Agudo Rivillas. |
| 11 | D. Máximo Aguerri Castejón. |
| 12 | D. Alberto Manuel del Aguilá Siles. |
| 13 | D. Antonio Aguilar-Tablada y de Lara. |
| 14 | D. Antolin Aguilera Navarro. |
| 15 | D. Miguel Angel Aguinaga Plaza. |
| 16 | D. Ramiro Alamo Ortega. |
| 17 | D. Francisco Alberola Martínez. |
| 18 | D. Luis Albiñana Masó. |
| 19 | D. Amador Albor Rogel. |
| 20 | D. Niceto Alcalá-Zamora Matilla. |
| 21 | D. Vicente Alcalde Ordaz. |
| 22 | D. Tomás Alcázar Mangado. |
| 23 | D. Manuel Alegria Diez. |
| 24 | D. Macario Alejos Sánchez. |
| 25 | D. Juan Alfaro García. |
| 26 | D. Tomás Alfayate Berdejo. |
| 27 | D. Máximo Alfayate Fernández. |
| 28 | D. Miguel Aliende Lacalle. |
| 29 | D. Andrés Almenta del Río. |
| 30 | D. Crescencio Alonso Alonso. |
| 31 | D. Eutiqui Alonso Barrio. |
| 32 | D. Andrés Alonso Gutiérrez. |
| 33 | D. Manuel Alonso Marcos. |
| 34 | D. Juan Alonso Quevedo. |
| 35 | D. Norberto Alonso Rodríguez. |
| 36 | D. Virgilio Alonso Rodríguez. |
| 37 | D. Ampliado Alonso Varona. |
| 38 | D. José María Altisent Trullols. |
| 39 | D. Jose Alvarez González. |
| 40 | D. Aniceto Alvarez Rodríguez. |
| 41 | D. Juan Ramón Amann Cortina. |
| 42 | D. Fernando del Amo Castaño. |
| 43 | D. Isaias Andrés Encina. |
| 44 | D. Idefonso de Andrés Gomez. |
| 45 | D. Jesus Andrés Monsalvo. |
| 46 | D. Patrocino Andrés Moreno. |
| 47 | D. José Angulo Mayen. |
| 48 | D. Julio Antolin Pérez. |
| 49 | D. José Antras González. |
| 50 | D. Francisco Aparicio Parejo. |
| 51 | D. Francisco Arana Arana. |
| 52 | D. Antonio Aranda Barbero. |
| 53 | D. Juan Aranguren Tirapu. |
| 54 | D. Luis Maria Artola Amirola. |
| 55 | D. Francisco Arrabal Bujalance. |
| 56 | D. Justo Arranz Delgado. |
| 57 | D. Mariano Arranz García. |
| 58 | D. Hipólito Arregui Abadia. |
| 59 | D. Julián Arregui Ballesteros. |
| 60 | D. Gabino Arribas Sastre. |
| 61 | D. Felipe Arroyo Lázaro. |
| 62 | D. Daniel Asenjo Arciniega. |
| 63 | D. Carlos Manuel Asensio Pozo. |
| 64 | D. Juan A Avila García. |
| 65 | D. Pablo Aznar Aspas. |
| 66 | D. Manuel Baena Santos. |
| 67 | D. José María Balaguer Gracia. |
| 68 | D. Laureano Ballesteros Carabajo. |
| 69 | D. Vicente Baquero García. |
| 70 | D. Jacinto Barbero Ledesma. |
| 71 | D. José Barrera Tejedor. |
| 72 | D. Emilio Barrero Gil. |
| 73 | D. José Barrientos Carvajal. |
| 74 | D. Deoclecio Barrientos del Valle. |
| 75 | D. José Luis Bastida Ayanz. |
| 76 | D. Eloy Beato Carrillo. |

| Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos |
|--------|---------------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|--|
| 77 | D. Ramiro Becerra García. | 145 | D. Luis Casado Ruiz. | 217 | D. Benito Escudero Navas. |
| 78 | D. Fernando Bedoya Llamas | 146 | D. Emilio Casillas García. | 218 | D. Crisanto Escudero Polo |
| 79 | D. Antonio Benítez Virues. | 147 | D. Constantino Castedo González. | 219 | D. Marcial Escribano Martínez. |
| 80 | D. Julián Bergera Lacunza. | 148 | D. Juan Castello Galmes. | 220 | D. Marcelino Espada Osuna |
| 81 | D. Jerónimo Berjon Valverde | 149 | D. Fernando Castillo Fuentes | 221 | D. Andrés Estarellas Bestard |
| 82 | D. Felipe Bermejo García. | 150 | D. Juan Castro Gómez. | 222 | D. Angel Esteban Pérez |
| 83 | D. Arsacio Bermejo Resina. | 151 | D. José Catalina Vicente. | 223 | D. Leandro Fernández Aivarez. |
| 84 | D. Alejandro Bernal Hernández. | 152 | D. José María Cebrián Bayo. | 224 | D. Cándido Fernández Aviña |
| 85 | D. Jaime Bernardo Ruiz. | 153 | D. Antonio Centelles Izquierdo. | 225 | D. Juan Agustín Fernández Ciprián. |
| 86 | D. Alejandro de Bernardo Sevilla. | 154 | D. Constantino Cerrada Martínez. | 226 | |
| 87 | D. Antonio Berzal Carazo. | 155 | D. Santiago Cid Barrios. | 227 | D. Manuel Fernández Domínguez. |
| 88 | D. José Berrocal Argamasilla | 156 | D. Pedro Cid Bayón. | 228 | D. Antonio Fernández Fernández. |
| 89 | D. Augusto Blanco Carretero | 157 | D. Emiliano Clemente Hermoso. | 229 | D. Felipe Fernández Fernández. |
| 90 | D. Alfredo Blasco Tello. | 158 | D. Fermín Cobos Benavente | 230 | D. Saturnino Fernández García. |
| 91 | D. Román Blasco Tomás. | 159 | D. Eladio Cocho Cortés | 231 | D. Argileo Fernández Gil |
| 92 | D. Bienvenido Blasco Villalba | 160 | D. Vicente Colilla Robles. | 232 | D. Vivencio Fernández Gómez. |
| 93 | D. Secundino Blázquez Arroyo | 161 | D. Dionisio Collado Cambero | 233 | D. Saturnino Fernández Lorenzo. |
| 94 | D. Gabriel Blázquez Bravo | 162 | D. Eliseo Condeo Ortega. | 234 | D. Carlos Fernández Martín. |
| 95 | D. Nemesio Boñar Valbuena | 163 | D. Antonio Contreras López | 235 | D. José Fernández Martín. |
| 96 | D. Lucas Borrego Moró. | 164 | D. José Coronas Pueyo. | 236 | D. Isidro Fernández Moreno. |
| 97 | D. Ricardo Borrell Solans. | 165 | D. Rigoberto Cortés Aragües | 237 | D. Bonifacio Fernández Portales. |
| 98 | D. José Amador Boyero García | 166 | D. Gerardo Cortés Pereira. | 238 | D. Francisco Fernández Remesal. |
| 99 | D. Joaquín Bueno Gómez. | 167 | D. Horacio Cortijo Vitoria. | 239 | D. Agustín Fernández Román |
| 100 | D. Fernando Bueno Medina | 168 | D. Carlos Corvera Cabañero | 240 | D. Francisco Fernández de Sevilla Serrano. |
| 101 | D. Sebastián Bueno Puerta. | 169 | D. Miguel Corral Ruiz. | 241 | D. Juan Fernández de Simón Jiménez. |
| 102 | D. Manuel Buizán Meléndez | 170 | D. Florencio Corrales Torres. | 242 | D. Ismael Fernández Villanueva. |
| 103 | D. Lorenzo Caballero Capello | 171 | D. José Crespo Mateo. | 243 | D. David Ferrer Martínez. |
| 104 | D. Africio Caballero Lazo. | 172 | D. Benjamin Crespo Redondo. | 244 | D. Jesús Forcén Alonso |
| 105 | D. Pedro Caballero Martínez | 173 | D. José Criado Gracia. | 245 | D. Valentin Fraile García. |
| 106 | D. Eugenio Caballero Palma | 174 | D. Serafín Criado Herrero. | 246 | D. Eduardo Fraile Monje. |
| 107 | D. Juan Cabello Fernández. | 175 | D. Manuel Eladio Cristóbal Delgado. | 247 | D. Alfonso Franjo Vázquez |
| 108 | D. Ignacio Julio de Cabo Serrano. | 176 | D. Juan Cristóbal Gutiérrez | 248 | D. Pedro de la Fuente Zamora. |
| 109 | D. Joaquín Cachada Rodríguez. | 177 | D. Pedro Cudí Coromina. | 249 | D. Amadeo Fuster Eixachz. |
| 110 | D. Gregorio de la Cal de la Fuente. | 178 | D. Esteban Cuéllar Pérez. | 250 | D. Alfonso Galán Galán |
| 111 | D. Alfredo de la Cal de las Moras. | 179 | D. Pedro Cuenca Priego | 251 | D. José Galera Martínez. |
| 112 | D. Ramiro Calatayud Ricol. | 180 | D. José Luis Cuesta Calderón | 252 | D. Evaristo Gálvez Rodríguez. |
| 113 | D. Bonifacio Calero Blázquez | 181 | D. Luciano Cuesta Contreras. | 253 | D. Miguel Gallar Millas |
| 114 | D. Francisco Calderón Fernández. | 182 | D. Isaías Cuesta Gutiérrez. | 254 | D. Antonio Gallardo Bianco. |
| 115 | D. Florencio Calvo Calvo. | 183 | D. Parmenio Cuesta Merino. | 255 | D. Pedro María Gallardo Escalante. |
| 116 | D. Antonio Calvo Fernández. | 184 | D. José Cuña Calavia. | 256 | D. Francisco Gallardo Gómez. |
| 117 | D. Alejandro Calvo Martínez | 185 | D. Amado Chacón Pulido. | 257 | D. Pascual Gallego Gómez. |
| 118 | D. Valeriano Chiquero Martín. | 186 | D. Valentín Chamorro Fernández. | 258 | D. Leonardo Gama de Hoyos |
| 119 | D. Félix Pascual Calvo Villanueva. | 187 | D. Rafael Chavarria, Crespo. | 259 | D. Luis Gamo Gil. |
| 120 | D. Juan Antonio Callejo Manzano. | 188 | D. Valeriano Chiquero Martín. | 260 | D. Carlos García Alonso. |
| 121 | D. Valentín Cámara Bernalte | 189 | D. Manuel Delgado Blanco. | 261 | D. Pedro García Asensio. |
| 122 | D. Pablo Campos Real. | 190 | D. Tomás Delgado Blanco. | 262 | D. Eulalio García Bonacho. |
| 123 | D. Juan Campos Salido | 191 | D. Francisco Desviat Balanchana. | 263 | D. Domingo García Cordero. |
| 124 | D. José Martín Cancho Rubio | 192 | D. José Díaz Ales. | 264 | D. Manuel García Fernández. |
| 125 | D. Sandalio Cano Fernández. | 193 | D. Félix Díaz Bullón. | 265 | D. Valentín García Fernández. |
| 126 | D. Fernando Cano-Manuel de Mercader | 194 | D. Antonio Díaz Calle. | 266 | D. Antonio García Fraile. |
| 127 | D. Francisco Cañada Barrios | 195 | D. Leopoldo Díaz Hidalgo Barquero | 267 | D. Bienvenido García García |
| 128 | D. Isaías Cañibano Martín | 196 | D. Benito Díaz Izquierdo. | 268 | D. Celestino García García |
| 129 | D. Maximino Capellán Marcos | 197 | D. José Díaz Rivas. | 269 | D. José Antonio García García. |
| 130 | D. Alberto Carazo Carnicero | 198 | D. Heliodoro Díez García. | 270 | D. Juan Francisco García García. |
| 131 | D. Antonio Carbajosa Gómez | 199 | D. Jesús Díez Riaño. | 271 | D. Justino García-García |
| 132 | D. Rafael Carballo Tejero. | 200 | D. Emilio Díez Rodríguez. | 272 | D. Heliodoro Félix García García. |
| 133 | D. José Angel Carmona Martín. | 201 | D. Pedro Manuel Dolz Elena | 273 | D. Horacio García García |
| 134 | D. Manuel Carpintero Chillerón | 202 | D. Alonso Domínguez Escarda. | 274 | D. Ubaldo García y García. |
| 135 | D. Francisco Javier Cartes Sacanella. | 203 | D. Venerando Domínguez Laseca. | 275 | D. Rafael García Giner. |
| 136 | D. Emilio Carramiñana Uriel | 204 | D. Mario Domínguez Pegenante. | 276 | D. Sebastián García Gonzalez |
| 137 | D. José Carrasco Alonso | 205 | D. Antonio Domínguez Vaz. | 277 | D. Gregorio García Hernández. |
| 138 | D. Antonio Carrasco Herrera | 206 | D. Luis Domínguez Vaz. | 278 | D. José García López. |
| 139 | D. Asterio Carrera Calzada. | 207 | D. Diego Dueñas Jiménez. | 279 | D. Conrado García Martínez. |
| 140 | D. José Carrera Rufat | 208 | D. José Duro Vital. | 280 | D. Francisco García Medina. |
| 141 | D. Joaquín Carreras March. | 209 | D. Antonio Elosúa Varona. | 281 | D. Manuel García Molina. |
| 142 | D. Francisco Carretero Velasco. | 210 | D. Pedro Erburu Larrea. | 282 | D. José García Morena. |
| 143 | D. Felipe Carriado López. | 211 | D. Leandro Escala Comas. | 283 | D. José María García Moulina. |
| 144 | D. Ursicino Casado Mencía. | 212 | D. José Escamilla Lara. | 284 | D. José García Moya. |
| | | 213 | D. Jesús Escartín Ortas. | | |
| | | 214 | D. Julián Escobar Manzanque. | | |
| | | 215 | D. Antonio Escobar Palomo. | | |
| | | 216 | D. Arturo Escudero Hueriga. | | |

| Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos |
|--------|--------------------------------------|--------|---|--------|--|
| 285 | D. Severino García Oblanca. | 359 | D. Félix Heras García. | 433 | D. Eusebio A. López Zurita. |
| 286 | D. Manuel García Palacios. | 360 | D. Ricardo Hereza Nogarol. | 434 | D. Máximo Lorente Berrocosa. |
| 287 | D. José García de Pedro. | 361 | D. Bernardino Hernáiz López | 435 | D. Juan Lorenzo Martínez. |
| 288 | D. David García Peral. | 362 | D. Luis Hernández Calderón. | 436 | D. Manuel Lorenzo Rodríguez. |
| 289 | D. Miguel García Pérez. | 363 | D. Máximo Hernández García. | 437 | D. Justo Losada Carnero. |
| 290 | D. Manuel García Serrano. | 364 | D. Rafael Hernández García. | 438 | D. Pedro Lozano Hernández. |
| 291 | D. José García Suárez. | 365 | D. Julián Manuel Hernández Lara. | 439 | D. Virgilio Lozano Navarro. |
| 292 | D. Rogelio García Sicilia. | | | 440 | D. Gregorio Lucas Fafila. |
| 293 | D. Angel García Tapia. | 366 | D. Pascual Hernández Lara. | 441 | D. Ruperto Lucas Fernández. |
| 294 | D. Antonio García de la Torre Calvo. | 367 | D. Manuel Hernández Ortiz. | 442 | D. José Lucía de la Puente. |
| | | 368 | D. Valentín Hernández Pacheco. | 443 | D. Francisco Luis Riñón. |
| 295 | D. Juan García Vico. | 369 | D. Arcadio Hernando Espinosa. | 444 | D. José Lloréns Rodríguez. |
| 296 | D. Antonio García Zamorano. | 370 | D. Enrique Hernando Jiménez. | 445 | D. José Madueño Romero. |
| 297 | D. José Gardé Baztan. | 371 | D. Blas Herranz Orea. | 446 | D. Veridiano Magro López. |
| 298 | D. José Garfía Payán. | 372 | D. César Herrera Herrero. | 447 | D. Joaquín Manchón Gómez. |
| 299 | D. Antonio Garnica Lozano. | 373 | D. Onofre Herrera Mariscal. | 448 | D. Cipriano Mangas Sánchez. |
| 300 | D. Fernando Garuz Gurbindo. | 374 | D. Ceferino Herrero Pérez. | 449 | D. Emeterio Augusto Mansilla Franco. |
| 301 | D. Fidel Garrido Barrio. | 375 | D. Juan José Hidalgo Rico. | 450 | D. Félix Manso Domingo. |
| 302 | D. Tirso Garrido Castellanos. | 376 | D. Enrique Hidalgo Sánchez. | 451 | D. Juan Manzanares López. |
| 303 | D. Máximo Garrido Martín. | 377 | D. Julián Higuera Baselga. | 452 | D. Saturnino Manzano Marín. |
| 304 | D. Dionisio Garrido Santías | 378 | D. Jesús de Hoyos Quintanilla. | 453 | D. Tomás Marco Cuesta. |
| 305 | D. Juan Gato Rubio. | 379 | D. Francisco de la Hoz López. | 454 | D. Licinio Marcos Carreras. |
| 306 | D. Armañido Gaudes Munarriz. | 380 | D. Antonio Hurtado Hurtado. | 455 | D. Matías Marchán Gutiérrez. |
| 307 | D. Pedro Gil de Agueda. | 381 | D. Fernando Ibáñez Fernández. | 456 | D. Angel Marín Carmona. |
| 308 | D. Guillermo Gil Hernández. | 382 | D. José Ibáñez García. | 457 | D. Luis Marquina Tabuenca. |
| 309 | D. Lucinio Gil Sanz. | 383 | D. Antonio Ibáñez Nieto. | 458 | D. Pedro Martíáñez Alonso. |
| 310 | D. José Gómez Algaba. | 384 | D. Santos Ibáñez Saa. | 459 | D. Enrique Martín Arroyo. |
| 311 | D. Angel Gómez Arrones. | 385 | D. Félix Ichaso Pérez. | 460 | D. Joaquín Martín Coira. |
| 312 | D. Antonio Gómez Falco. | 386 | D. Miguel Iglesia García. | 461 | D. Carlos Enrique Martín de Diego. |
| 313 | D. Alejandro Gómez Gómez. | 387 | D. Cayo Iglesia Ranz. | | |
| 314 | D. Juan Antonio Gómez Gómez. | 388 | D. Emiliano Iglesias Estérez. | 462 | D. Prudencio Martín Duque. |
| 315 | D. Aureliano Gómez Juanes. | 389 | D. Felipe Félix Iglesias Méndez. | 463 | D. Florentino Martín Dochao. |
| 316 | D. Emilio Gómez López. | 390 | D. Raúl Inocencio Belmonte. | 464 | D. Felino Martín Fernández. |
| 317 | D. Tomás Gómez Macías. | 391 | D. Jesús Izquierdo Franco. | 465 | D. Tomás Martín Galán. |
| 318 | D. Félix Gómez Palacios. | 392 | D. Antonio Izquierdo Guzinán de Villoria. | 466 | D. Alfredo Martín García. |
| 319 | D. Emiliano Gómez Peñaranda. | | | 467 | D. Félix Martín Gil. |
| 320 | D. Mariano Gómez Soto. | 393 | D. José Jimena Campos. | 468 | D. Lorenzo Martín Gómez. |
| 321 | D. Alfonso Emilio Gómez Urruela. | 394 | D. Diego Jiménez Garlocha. | 469 | D. Juan José Martín Martín. |
| | | 395 | D. Francisco Jiménez Hita. | 470 | D. Vicente Martín Ordaz. |
| 322 | D. Antonio Gómez Vicente. | 396 | D. Julián Jiménez Jiménez. | 471 | D. Tomás Martín Sacristán. |
| 323 | D. Juan Góngora Abad. | 397 | D. José Jiménez López. | 472 | D. Enrique Martínez Alonso. |
| 324 | D. Ramón González Agüero. | 398 | D. Antonio Jiménez Nuevo. | 473 | D. Francisco Martínez Alvarez. |
| 325 | D. Silvano González Alcón. | 399 | D. Victorino Jiménez Sánchez. | 474 | D. Mariano Martínez Andrés. |
| 326 | D. Máximo González Bartolomé. | 400 | D. Diego Jiménez Valera. | 475 | D. Tomás Martínez Andrés. |
| | | 401 | D. Valeriano Jimeno Boned. | 476 | D. O'Connell Martínez Corchón. |
| 327 | D. Aureliano González Bravo. | 402 | D. Félix Jimeno García. | | |
| 328 | D. Luis González Cadenas. | 403 | D. Julián Jorde Antolín. | 477 | D. Francisco Martínez Cuervo. |
| 329 | D. Antonio González Corcho. | 404 | D. Federico Julián Nieto. | 478 | D. Agapito Martínez Domínguez. |
| 330 | D. Jacinto González Díez. | 405 | D. Rogelio Labrador Suárez. | | |
| 331 | D. Lucio González Fernández. | 406 | D. Héctor Lacuesta Delgado. | 479 | D. Francisco Martínez Fuertes. |
| 332 | D. Juventino González Galza. | 407 | D. Joaquín Laguna Ferreruela. | 480 | D. Crescente Martínez García. |
| 333 | D. Daniel Juan González Gil. | 408 | D. José Lapuente Alvarez. | 481 | D. Plácido Martínez García. |
| 334 | D. Flaviano González Gil. | 409 | D. Pedro Ledo Sánchez. | 482 | D. Enrique Martínez Gutiérrez. |
| 335 | D. José González Gómez. | 410 | D. Gonzalo Legido Rodríguez. | 483 | D. Vicente Martínez Macías. |
| 336 | D. Eugenio González González. | 411 | D. Javier Lenguas Martínez. | 484 | D. Germán Martínez Marín. |
| 337 | D. Pedro Antonio González Gonzales. | 412 | D. Ceferino M. León González. | 485 | D. Atlano Martínez Nieto. |
| | | 413 | D. Florencio Soto Matamaña. | 486 | D. Esteban Martínez Pérez. |
| 338 | D. Manuel González Herranz. | 414 | D. Eutimio López Agudo. | 487 | D. Antonio Martínez Ramírez. |
| 339 | D. Ruperto González de la Hoz. | 415 | D. Julio López Benito. | 488 | D. Francisco Martínez Rubio. |
| 340 | D. Francisco González Giménez. | 416 | D. José López Bernabé. | 489 | D. Rafael Martínez Salmerón. |
| | | 417 | D. Manuel López Bueno. | 490 | D. Julián Martínez Sevilla. |
| 341 | D. Juan González López. | 418 | D. Lorenzo López de Bustos. | 491 | D. José Martínez Suárez. |
| 342 | D. Jaime Félix González Miguel. | 419 | D. Juan López Caneñala. | 492 | D. Bartolomé Martínez Tudela. |
| 343 | D. Pablo González Mosquera. | 420 | D. Juan José López Conti y Mendoza. | 493 | D. Manuel Martínez Ugeda. |
| 344 | D. Julio González Pérez. | 421 | D. Rafael López Francos y Sanz. | 494 | D. José Martínez Villaverde. |
| 345 | D. José González Rodríguez. | | | 495 | D. Juan de Mata Mateos de la Minguera. |
| 346 | D. Joaquín González Salcedo. | 422 | D. Francisco López García. | 496 | D. Manuel Mateos García. |
| 347 | D. Felipe Gonzalo Latorre. | 423 | D. Sergio López González. | 497 | D. Jesús Mayayo Bergés. |
| 348 | D. Francisco Gordo Herrero. | 424 | D. Rafael López de Hierro Bravo. | 498 | D. Juan Mazuecos Fernández. |
| 349 | D. Antonio Grande García. | | | 499 | D. Carlos Mediano Sanjuán. |
| 350 | D. Angel Guardo Sendino. | 425 | D. Emiliano López Ibáñez. | 500 | D. Justo Mellitón Mediavilla Cuadrado. |
| 351 | D. Luciano Guerra Gimeno. | 426 | D. Domingo López Giménez. | | |
| 352 | D. Evencio Guinea Salvidea. | 427 | D. Luis López Martín. | 501 | D. Francisco Medrano Barrera. |
| 353 | D. Juan Guirado Fernández. | 428 | D. Félix López Marzo. | 502 | D. Honorato Melendro Herrero. |
| 354 | D. Miguel Gutiérrez Doyagüe. | 429 | D. Alejandro López del Moral. | 503 | D. Javier Mendaza Albéniz. |
| 355 | D. Máximo Gutiérrez Granjo. | 430 | D. José López Prieto. | 504 | D. José Mesa Martínez. |
| 356 | D. Pedro Gutiérrez Regidor. | 431 | D. Santos López Quintana. | 505 | D. Vicente Miguel Aguilar. |
| 357 | D. Pablo Hebrero Rodríguez. | 432 | D. José López Zurdo. | | |
| 358 | D. Remigio de la Hera Cagigal. | | | | |

| Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos | Número | Nombre y apellidos |
|--------|---|--------|--|--------|---|
| 506 | D. Jesús Miguel Gómez. | 577 | D. José María Pérez Arnal. | 647 | D. Guillermo Roldán García. |
| 507 | D. Jesús Miguel Puras. | 578 | D. Juan Pérez Bermúdez. | 648 | D. Rogelio Román Elices. |
| 508 | D. Juan Miguélez Sacristán. | 579 | D. Valeriano Pérez Gallego. | 649 | D. Gustavo Román Ramón. |
| 509 | D. Julián Minguela Santos. | 580 | D. Juan Alonso Pérez Gelde. | 650 | D. Conrado Romanillos Castillo. |
| 510 | D. Agustín Mínguez Contreras. | 581 | D. José Pérez López. | 651 | D. Rafael Romero Jiménez. |
| 511 | D. Nicasio Miralle Bellot. | 582 | D. Modesto Pérez Marcos. | 652 | D. Pedro Romero Martínez. |
| 512 | D. Manuel Miranda Chica. | 583 | D. Angel Pérez Pérez. | 653 | D. Alfredo Romero Romero. |
| 513 | D. Antonio Mochales Cebrián. | 584 | D. Moisés Pérez Pérez. | 654 | D. Pablo Romero Salgado. |
| 514 | D. Pedro Molero Martín. | 585 | D. Emiliano Pérez Sánchez. | 655 | D. Angel Romo Lara. |
| 515 | D. Francisco Molina Carretero. | 586 | D. Lucio Francisco Pérez Sánchez. | 656 | D. Rafael Ros López del Hierro. |
| 516 | D. José Molina Martínez. | 587 | D. Antonio Pérez Train. | 657 | D. Esteban Rosado Bravo. |
| 517 | D. Félix Monasterio Virumbrales. | 588 | D. Luis Pérez Train. | 658 | D. José Manuel Rosado Serrano. |
| 518 | D. Ramón Montalbán Lacasa. | 589 | D. Jacinto Piris Carrillo. | 659 | D. Julián Rosado Serrano. |
| 519 | D. Juan Monte Gómez. | 590 | D. José María Pirla Mur. | 660 | D. Domingo Rosillo Parra. |
| 520 | D. Isidro Monter Chavarría | 591 | D. Andrés Pita Prieto. | 661 | D. José Royo Blasco. |
| 521 | D. Antonio Monterde Calvo. | 592 | D. Francisco Pizarro de Diego de Diego García. | 662 | D. Andrés Ruano Bernal. |
| 522 | D. Manuel Montero García. | 593 | D. Aristides de Plasencia Hernández. | 663 | D. Angel Rubio Agudo. |
| 523 | D. Rafael Montoro Santos. | 594 | D. Pedro Plaza Escudero. | 664 | D. Ramón Cruz Rubio Calero. |
| 524 | D. Carlos Morales Barberán. | 595 | D. José Manuel Plaza Garrido. | 665 | D. Daniel Rubio García. |
| 525 | D. Herminio José Morales Sandoval. | 596 | D. Cayetano Pleguezueños Sánchez. | 666 | D. Hilario Rubio de la Hoz. |
| 526 | D. David Morán Gutiérrez. | 597 | D. Dacio Palentinos Argüello. | 667 | D. Blas Rubio León. |
| 527 | D. Fidel Moreno Alonso. | 598 | D. Fidel Pollo Villoria. | 668 | D. Daniel Rueda Rueda. |
| 528 | D. Eugenio Moreno Criado. | 599 | D. León Portero Sánchez. | 669 | D. Pedro Ruiz de los Paños Martín de Vidales. |
| 529 | D. Angel Monesma Cajal. | 600 | D. Francisco Porras Coca. | 670 | D. Javier Ruiz Clavijo Mozun. |
| 530 | D. José María Moreno Díez. | 601 | D. Federico Porras Rubio. | 671 | D. Antonio Ruiz Cuadrado. |
| 531 | D. César Mozo Cámara. | 602 | D. Cándido Povedano Luque. | 672 | D. Alfredo Ruiz García. |
| 532 | D. Antonio Muñoz Campos. | 603 | D. Francisco Povelano Luque. | 673 | D. Emilio Ruiz Gómez. |
| 533 | D. Juan José Muñoz Fernández Tostado. | 604 | D. Juan Poza Poza. | 674 | D. Mariano Ruiz López. |
| 534 | D. Francisco Muñoz García. | 605 | D. Segundo Pozo Alvarez. | 675 | D. Rafael Ruiz Pérez de Alvarado. |
| 535 | D. Pablo Muñoz Hernández. | 606 | D. Manuel del Pozo Velasco. | 676 | D. Francisco Ruiz Sáez. |
| 536 | D. Félix Muñoz Herralz. | 607 | D. Antonio Pretel Cano. | 677 | D. Mariano Ruiz Sánchez. |
| 537 | D. Santos Muñoz Jiménez. | 608 | D. Antonio Prieto Alonso. | 678 | D. Emiliano Rupérez García. |
| 538 | D. José Luis Muñoz Martín. | 609 | D. Manuel Prieto Alonso. | 679 | D. José Sáez Auñón. |
| 539 | D. Vicente Muñoz Reja Delgado. | 610 | D. Francisco Javier Prieto Fernández. | 680 | D. Alfredo Sáez Díez. |
| 540 | D. Ignacio Muro San Miguel. | 611 | D. Manuel Prieto Román. | 681 | D. Miguel Salado Cuadrado. |
| 541 | D. Francisco Navarro López. | 612 | D. Benito de la Puente López. | 682 | D. Victorino Salcedo Martín. |
| 542 | D. Antonio Sebastián Navarro Navarro. | 613 | D. Manuel Puerta López. | 683 | D. Emiliano Saldaña Carrera. |
| 543 | D. Antonio Navarro Rodríguez. | 614 | D. Francisco Puertas Prieto. | 684 | D. Antonio Salinas Molina. |
| 544 | D. Lorenzo Navarro Jañez. | 615 | D. Rafael Pujolar Masmitjá. | 685 | D. Juan Sánchez Alvandor. |
| 545 | D. Nicasio Nevado Bonilla. | 616 | D. José Quintana Fulla. | 686 | D. Luis Sánchez Castejón. |
| 546 | D. Manuel Nieto Coscaron. | 617 | D. Salvador Quintana Mérida. | 687 | D. Jesús Sánchez García. |
| 547 | D. Celestino Nieto Guerra. | 618 | D. Antonio Quinto Cánoyas. | 688 | D. Manuel Sánchez García. |
| 548 | D. Antonio Nieto Quintana. | 619 | D. Tomás Ramírez Rodríguez. | 689 | D. Juan Sánchez Jiménez. |
| 549 | D. Luis Nieto Replia. | 620 | D. Emiliano Ramírez Ruiz. | 690 | D. Manuel Sánchez Lis. |
| 550 | D. Esteban Nuevo Alonso. | 621 | D. Antonio Ramiro Marco. | 691 | D. Leovigildo Sánchez Lombardo. |
| 551 | D. Lino Núñez Villarreal. | 622 | D. Francisco Ramón Sancho. | 692 | D. Manuel Sánchez Lozano. |
| 552 | D. Antonio Olarte Martínez. | 623 | D. José Ramos Conde. | 693 | D. Anesio Sánchez Mañueco. |
| 553 | D. Luis Oliu Lleal. | 624 | D. Angel Rapino Rodríguez. | 694 | D. Ambrosio Sánchez Martín. |
| 554 | D. Leopoldo Olivera Cabello. | 625 | D. Emilio Real Mayordomo. | 695 | D. Manuel José Sánchez Martín. |
| 555 | D. José Olmos Solá. | 626 | D. Miguel Real Rivera. | 696 | D. Mariano Sánchez Navas. |
| 556 | D. Francisco Ontalva de los Llanos. | 627 | D. Fidel Reche Castillo. | 697 | D. Otilio Sánchez Pascual. |
| 557 | D. Eusebio Orcajo Angula. | 628 | D. Santiago Redondo de Castro. | 698 | D. Luis Sánchez Sánchez. |
| 558 | D. Acisclo Ortiz Vara. | 629 | D. Clemente Redondo Gomoilón. | 699 | D. Emiliano Sancho Jiménez. |
| 559 | D. Sebastián Osés Peres. | 630 | D. Matías Reus Puig. | 700 | D. Antonio Sancho Moreno. |
| 560 | D. Miguel Osorio Cabezas. | 631 | D. Victoriano Revuelta Prieto. | 701 | D. Dulio Sancho Ortega. |
| 561 | D. Manuel Ouzande Collazo. | 632 | D. Octavio de los Reyes Valero. | 702 | D. Rufino Sandoval Santamaría. |
| 562 | D. Federico Pablos Delgado. | 633 | D. Raimundo del Río Santillana. | 703 | D. José San José Baraja. |
| 563 | D. Inocencio Pacho Díaz. | 634 | D. Vicente Ríos Muñoz. | 704 | D. Gabriel San José de la Canal. |
| 564 | D. Venancio Palacio Ibáñez. | 635 | D. Paulino Rived Murillo. | 705 | D. Casimiro San José de la Fuente. |
| 565 | D. Francisco Palanca Olmos. | 636 | D. Ceferino Robles Santos. | 706 | D. Modesto San Martín Calvo. |
| 566 | D. Antonio Palop Ruiz. | 637 | D. Juan Rocas Gibent. | 707 | D. Juan Santa Bárbara de Sicilia. |
| 567 | D. Mamerto Pallero García. | 638 | D. Vicente Rodríguez Alonso. | 708 | D. Enrique Santamarta García. |
| 568 | D. Alejo Paniago Vicario. | 639 | D. Teodoro Rodríguez Benito. | 709 | D. Benito Santiago Alvarez. |
| 569 | D. Antonio Paramio Paramio. | 640 | D. Gonzalo Rodríguez Llave. | 710 | D. Rafael Santillán Yusta. |
| 570 | D. Clemente Pardo de Mingo. | 641 | D. Juan Francisco Rodríguez Sánchez. | 711 | D. Alfonso Santos Jaramillo. |
| 571 | D. Francisco Clemente Pascual González. | 642 | D. Francisco Rodríguez Sepúlveda. | 712 | D. Mariano Santos Tejedor. |
| 572 | D. Cástulo Pascual Zarza. | 643 | D. Ramón Rodríguez Serrano. | 713 | D. Angel Sanz Martín. |
| 573 | D. Aquilino Pastor Gil. | 644 | D. Juan Rodríguez Soto. | 714 | D. Cirilo Sanz Rico. |
| 574 | D. Antonio Penín Otero. | 645 | D. Silvino Rojo Abad. | 715 | D. Luis Jesús Sanz Vaca. |
| 575 | D. Francisco Peña Saiz de Rozas. | 646 | D. Victor Rojo Herrero. | | |
| 576 | D. Guzmán Peñas Gómez. | | | | |

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|---------------------------------------|
| 716 | D. Emilio Sayago Villegas. |
| 717 | D. José María Serna Martínez. |
| 718 | D. Ernesto Serraller Blasco. |
| 719 | D. Fidel Serrano Gamo |
| 720 | D. José Serrano Hervás. |
| 721 | D. Victorino Serrano Morillo. |
| 722 | D. Lázaro Jorge Serrano Nuel. |
| 723 | D. Francisco Serrano Pinos |
| 724 | D. Valeriano Sevilla Díez. |
| 725 | D. Gregorio Sevilla Herralz. |
| 726 | D. Daniel Sevilla Montalbo. |
| 727 | D. Fernando Sopoy Lahuerta. |
| 728 | D. Jesús Soria Cisneros |
| 729 | D. José Soriano Díaz. |
| 730 | D. Alfonso Soto Berlanga. |
| 731 | D. Francisco de Soto Caballero. |
| 732 | D. Heliodoro Sualdea Sancho. |
| 733 | D. Carlos Vicente Suárez García. |
| 734 | D. Pablo Suárez García. |
| 735 | D. Alejandro Suñén Biesa. |
| 736 | D. Joaquín Sus Barluenga |
| 737 | D. Isidro Tabernero Hernández. |
| 738 | D. José Tallón Roldán. |
| 739 | D. Celio Tamames Hernández |
| 740 | D. Carlos Tarín Delgado. |
| 741 | D. Valentín Tarjuelo Rivero. |
| 742 | D. Gregorio Angel Tarragüel Beamonte. |
| 743 | D. Antonio Tejada Gámez |
| 744 | D. Jesús Terrado Cabello. |
| 745 | D. José Tinoco Toro. |
| 746 | D. Máximo Antonio Tofiños Perdonés. |
| 747 | D. Julián Tomás Valiente |
| 748 | D. Julián de la Torre Martín |
| 749 | D. Pedro Torres Moreno |
| 750 | D. Francisco la Torre Pareja. |
| 751 | D. Dionisio Torres Milagros. |
| 752 | D. Jesús Trabado Gómez. |
| 753 | D. Inocencio Trenado Marjalizo. |
| 754 | D. Pedro Tirado Moreno. |
| 755 | D. José Tris Til. |
| 756 | D. Julián Turrado García. |
| 757 | D. Luis Ureste Rabadán. |
| 758 | D. Miguel Usabel Ruiz de E. |
| 759 | D. Francisco Utrillas Gómez. |
| 760 | D. Desiderio del Val Raso. |
| 761 | D. Benito Valdeón Andrés |
| 762 | D. Wenceslao Valdés Martín. |
| 763 | D. Fabriciano del Valle Sobejón. |
| 764 | D. Félix Valle Lozano. |
| 765 | D. Fermín Vallejo Díaz. |
| 766 | D. Alberto Vallejo Núñez. |
| 767 | D. José Vaquera Guzmán. |
| 768 | D. Manuel Vaquero Urbano. |
| 769 | D. Eduardo Varona Santamaría. |
| 770 | D. Elpidio Vázquez Alberich. |
| 771 | D. Angel Vázquez Alvarez |
| 772 | D. Antonio Vázquez Alvarez. |
| 773 | D. Gonzalo Vázquez García. |
| 774 | D. José María de la Vega Ríos |
| 775 | D. Ismael Velasco Barroso |
| 776 | D. Francisco Velasco Lara. |
| 777 | D. Javier Velasco Mellado |
| 778 | D. Porfidio Verano Prieto |
| 779 | D. Emilio Vergara Gutiérrez. |
| 780 | D. José Viadel Viadel. |
| 781 | D. Máximo Vicente Barrado. |
| 782 | D. Dámaso Vicente Díez. |
| 783 | D. Sigfredo Vicente Laso |
| 784 | D. Rafael Vicente Martín. |
| 785 | D. Julián Vicente Rodríguez. |
| 786 | D. Amado Vicente Vicente |
| 787 | D. César Javier Viejo Rodríguez. |
| 788 | D. Gregorio Vila Vila. |
| 789 | D. Francisco Vilchez Cuenca. |

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|--------------------------------------|
| 790 | D. Manuel Vilches Sobrino |
| 191 | D. Pedro Villa Bletrán |
| 792 | D. José María Villaescusa García. |
| 793 | D. Potamio Villalma Mazariegos. |
| 794 | D. Primitivo Villamor Velasco. |
| 795 | D. José Manuel Villanueva Ortiz. |
| 796 | D. Alberto Antonio Villazán Muñoz. |
| 797 | D. Florencio Villegas Ortín. |
| 798 | D. Manuel Viñeta Grau. |
| 799 | D. Ricardo Von Wichmann de Miguel. |
| 800 | D. Vicente Yagüe García. |
| 801 | D. Julián Yanguas Lamuedra. |
| 802 | D. Rosalio Yagüe Sedeño García Caro. |
| 803 | D. José María Yepes Aznare. |
| 804 | D. Pedro Zaballos Vlázquez. |
| 805 | D. Julio Zubiri Esmoz. |

b) *Desestimadas:*

| |
|--|
| D. Gabriel Alvarez Valderrey.—Falta derechos de examen |
| D. Gregorio Arcos Barrado.—Falta derechos de examen. |
| D. Juvencio Arés Izquierdo.—Falta derechos de examen. |
| D. Pedro Arroyo Gutiérrez.—Falta derechos de examen. |
| D. Arnulfo Baro González.—Falta derechos de examen. |
| D. José Escobar González.—Falta derechos de examen. |
| D. Frutos Escobar Rogero.—Falta derechos de examen. |
| D. Antonio Galera Barrios.—Falta derechos de examen. |
| D. Silvano García López.—Falta derechos de examen. |
| D. Gabriel Martín Prádanos.—Falta derechos de examen. |
| D. José María Melendre Infante.—Falta derechos de examen. |
| D. Juan Melendre Infante.—Falta derechos de examen. |
| D. Manuel Antomo Núñez Novo.—Falta derechos de examen |
| D. Miguel Osorio Lobo.—Falta derechos de examen. |
| D. Luis Pérez Molina.—Falta derechos de examen. |
| D. Juan Bautista Pérez Ortega. — Falta derechos de examen. |
| D. José María Pérez Idáñez.—Falta derechos de examen. |
| D. Bartolomé Rivas Bonet.—Falta derechos de examen. |
| D. Manuel Rodríguez Burgalés.—Falta derechos de examen. |
| D. Agapito Rubio Ruiz.—Falta derechos de examen. |
| D. Teodoro Saez Hernández.—Falta derechos de examen. |
| D. Manuel Salvador Viejo.—Falta derechos de examen. |
| D. José Sánchez Santiago.—Falta derechos de examen |
| D. Eustasio F. Sancedo Pérez.—Falta derechos de examen. |
| D. Mariano Sanz Sanz.—Falta derechos de examen. |
| D. Felipe Villa García.—Falta derechos de examen |
| D. Antonio Marey Pernos. — Falta póliza |

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Secretario general.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se anuncia concurso de traslado de las cátedras de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife. entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife la cátedra de «Geografía, Meteorología y Oceanografía».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñar alguna de ellas, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bilbao por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial-subjefe de la Policía Municipal de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer la plaza vacante de Oficial-Subjefe de la Policía Municipal:

D. Angel Bageneta Bustenzuriaga.
D. Julio Bascones Pérez
D. Máximo Cadaval Azumendi.
D. Juan Erice Garriz
D. José Esteban Iloréns.
D. Herminio Gomez Corada.
D. Eduardo González Suárez.
D. Jesús Ramos Benito
D. Alfonso Usaola Ulibarri.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados

Bilbao, 24 de abril de 1958.—El Alcalde accidental.

1459.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

MADRID

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 27 de marzo de 1956 con los números 343.195 de entrada y 157.071 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 7.000, nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por Hijos de Mariano Menor, a la disposición del señor Administrador de Rentas Públicas de Zaragoza, para garantía de la rectificación de la patente de su fábrica de icores, Destilería Aragonesa.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
5.449.

* * *

Delegaciones

MADRID

En esta Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, Sección de Impuestos de Lujo, se tramita expediente número 313 a don Manuel Guio Anchuero, con domicilio últimamente conocido en la calle de Granada, número 26, de esta capital, en virtud de acta levantada por la Inspección del Impuesto el día 21 de marzo de 1957, en la adquisición del automóvil marca Renault, matrícula M-106385, por la que le han sido impuestas mil doscientas ochenta pesetas de multa y el importe de seis mil cuatrocientas a que asciende la cantidad defraudada, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber efectuado su ingreso, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, haciéndole presente que contra la referida resolución puede entablar, en el término de ocho días, recurso de reposición ante el Administrador de Rentas Públicas, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta provincia.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.575.

* * *

En esta Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, Sección de Impuestos de Lujo, se tramita expediente número 410 a don Mariano Porras Serrano, con domicilio últimamente conocido en la calle de Mazarredo, número 2, piso bajo, de esta capital, en virtud de acta levantada por la Inspección del Impuesto el día 5 de abril de 1957, en la adquisición del automóvil marca Vauxhall, matrícula

MU-9117, por la que le han sido impuestas trescientas veinte pesetas de multa y el importe de mil seiscientas, a que asciende la cantidad defraudada, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber efectuado su ingreso, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, haciéndole presente que contra la referida resolución puede entablar, en el término de ocho días, recurso de reposición ante el Administrador de Rentas Públicas, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta provincia.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.575 bis

* * *

En esta Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, Sección de Impuestos de Lujo, se tramita expediente número 751 a don Juan María Teixeira de Matos, con domicilio últimamente conocido en la calle del Conde de Peñalver, número 14, segundo derecha, de esta capital, en virtud de acta levantada por la Inspección del Impuesto el día 5 de junio de 1957, en la adquisición del automóvil marca Seat, número de motor 120.372, por la que le han sido impuestas dos mil setecientas veinte pesetas de multa y el importe de trece mil seiscientas, a que asciende la cantidad defraudada, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber efectuado su ingreso, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, haciéndole presente que contra la referida resolución puede entablar, en el término de ocho días, recurso de reposición ante el Administrador de Rentas Públicas, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.576.

* * *

En esta Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, Sección de Impuestos de Lujo, se tramita expediente número 73 a don Antonio Antequera Cara, con domicilio últimamente conocido en Campamento de Carabanchel, Colonia Militar (oficinas), en virtud de acta levantada por la Inspección del Impuesto el día 30 de enero de 1957, en la adquisición de la motocicleta Lube, matrícula M-101335, por la que le han sido impuestas noventa y seis pesetas de multa y el importe de cuatrocientas ochenta, a que asciende la cantidad defraudada, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber efectuado su ingreso, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, haciéndole presente que contra la referida resolución puede entablar, en el término de ocho días, recurso de reposición ante el Administrador de Rentas Públicas, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta provincia.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.577.

Desconociéndose el actual paradero de ~~Esteban~~ Janowitz, que últimamente tuvo su domicilio en Terraza Resenkansen bja. Tänger, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 20 de enero de 1958 del recurso de alzada promovido por Ernesto Janowitz contra el fallo dictado con fecha 3 de octubre de 1956 en el expediente número 348-56 por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid, en Comisión Permanente, acuerda desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes el fallo recurrido.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia presentando el oportuno recurso en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visito bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
2.383.

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Sánchez Veguilla, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de fecha 14 del presente mes, ha acordado que la aprehensión de tabaco afecta al expediente número 93 de 1958, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia de este Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953. Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la fecha de notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Al propio tiempo se le participa que siendo firme la providencia determinada de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se le requiere para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes que finalice el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que le interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 22 de abril de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visito bueno, el Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.
2.379.

Desconociéndose el actual domicilio de Maria Silva Gómez, que últimamente lo tuvo en Jerez de la Frontera (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de fecha 25 de marzo pasado, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 42 de 1958 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953. Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la fecha de notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Al propio tiempo se le participa que siéndolo firme la providencia determinada de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se le requiere para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes que finalice el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que le interesa a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 22 de abril de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.

2.384.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Esta Junta celebrará subasta de varios lotes de vehículos, cubiertas y restos el día 3 de junio del corriente año, en los talleres del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Ministerio, calle del General Varela, número 21, a las diez horas.

Podrán examinarse los lotes en dichos talleres durante los días 26, 27, 28, 29 y 30, de diez a trece horas y de las quince a las dieciocho del corriente mes.

La relación de los lotes y las normas para la celebración de la subasta estarán expuestas en los citados talleres y en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, número 56, admitiéndose la presentación de proposiciones hasta las trece horas del día 31 del mes de la fecha, en dicho Parque, calle del General Varela, 21.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta, A. Planas

Jefaturas de Obras Públicas

ZARAGOZA

EXPROPIACIONES

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas en término municipal de Zaragoza, incoado con motivo de las obras de «Ensanche de explotación y firme a cuatro circulaciones entre los puntos kilométricos 310.873 al 317.225 de la C. R.-II, de Madrid a Francia por la Junquera».

Resultando que la relación de bienes cu-

ya ocupación se considera necesaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico «Amanecer», de esta localidad, abriendo un plazo de información pública de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitaran rectificaciones;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, por el Ingeniero encargado de la carretera se propusieron varias rectificaciones de nombres de propietarios afectados, así como la eliminación de varias fincas que no se ocupan, y la inclusión de otras que se habían omitido;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido informe favorable sobre la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que a continuación se relacionan.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Zaragoza, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 2.662

Relación que se cita

| Número de orden | Clase de finca | Nombre del propietario | Residencia |
|-----------------|----------------------------|---|--------------------------------|
| 1 | Secano yermo..... | Angel Talamás | Zaragoza.—San Ignacio L., 6. |
| 2 | Secano cereal | Esteban Costa | Zaragoza.—Costa, 11. |
| 3 | Idem | Miguel Angel y Esperanza López Madrazo. | Zaragoza.—Espoz y Mina, 2. |
| 4 | Acequia riego..... | Sindicato de la Motilla | Zaragoza.—Casablanca. |
| 5 | Regadío barbecho..... | Angel Talamás | Zaragoza.—San Ignacio L., 6. |
| 6 | Acequia riego..... | Baldomero Nuñez | Zaragoza.—Costa, 14. |
| 7 | Regadío | Canal Imperial | Zaragoza. |
| 8 | Idem | Baldomero Nuñez | Zaragoza.—Costa, 14. |
| 9 | Idem | José Aranda Dueñas | Zaragoza.—Misma finca. |
| 10 | Regadío y secano..... | Joaquín Chueca | Zaragoza.—Misma finca. |
| 11 | Acequia riego..... | Sindicato Miralbueno Nuevo..... | Zaragoza. |
| 12 | Edificio | Simón Rubio Gracia | Zaragoza.—Misma finca. |
| 13 | Idem | Manuel Braulio Fauro | Zaragoza.—Valdefierro. |
| 14 | Regadío | Idem | Zaragoza.—Valdefierro. |
| 15 | Idem | Paulino Braulio Fauro | Zaragoza.—Misma finca. |
| 16 | Idem | Angel Lavilla Sanz | Zaragoza.—Julián Rivero, 8. |
| 17 | Idem | Juan Fernández Vida | Zaragoza.—General Franco, 78. |
| 18 | Idem | Simón Rubio Gracia | Zaragoza.—Misma finca. |
| 19 | Idem | José Muñoz | Zaragoza.—San Roque, 6. |
| 20 | Idem | Herederos de Baltasar Bello..... | Zaragoza.—Mola 37. |
| 21 | Regadío, cercado..... | Avelino Moya | Zaragoza.—Plaza, de España, 6. |
| 22 | Secano | Herederos de Miguel Moreno | Zaragoza. |
| 23 | Secano yermo y regadío... | Ramón Montañés | Zaragoza.—Misma finca. |
| 24 | Secano y accesos..... | Reformatorio Buen Pastor | Zaragoza. |
| 25 | Regadío | Sindicato Miralbueno Nuevo..... | Zaragoza. |
| 26 | Graveras y secano yermo. | Eusebio López | Zaragoza.—Manicomio del Pilar. |
| 27 | Solar en secano | Eduardo Zamora | Zaragoza. |
| 28 | Edificio | Vicente Carreras Aina | Zaragoza.—Misma finca. |
| 29 | Solar en secano..... | Angel Mas | Zaragoza.—San Pablo, 10. |
| 30 | Regadío | Maria Herrero | Zaragoza.—P.º M.ª Agustín, 5. |
| 31 | Idem | José Colón Escorihuela | Zaragoza.—Misma finca. |
| 32 | Idem | Agustín Fernández García..... | Zaragoza.—Requeté Aragonés, 9. |
| 33 | Regadío, secano y gravera. | José María Burbano Ariza..... | Zaragoza.—Independencia, 30. |
| 34 | Edificio y cercado..... | Emilio Laguna Azorin | Zaragoza.—Manifestación, 16. |
| 35 | Idem | Hipólito Inés | Zaragoza.—Avenida Madrid, 114. |
| 36 | Regadío | Emilio Laguna Azorin | Zaragoza.—Manifestación, 16. |

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Celestino Mateos Fernández, don Agapito Fontecha Valbuena, don Patricio Cañas Martínez y don Ovidio Guerrero Alvarez, los tres primeros, vecinos de Almanza, y el último de León. Alfonso IX, 10, cuarto.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 17,40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Rebedul.

Término municipal en que radicarán las obras: Canalejas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en las calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

399.

* * *

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Tomás Flórez González, vecino de León. Padre Isla, 4.

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos procedentes de una mina «El Oro».

Cantidad de agua que se pide: 500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Medianas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Matallana de Torío (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en las calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos

plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de abril de 1958. El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

422.

E B R O

EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros.—Acequia M. 22. Término municipal: Tardienta

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio de 1957, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 7 de junio de 1957 y diario «Nueva España», de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una «hoja declaratoria» con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

2.665.

* * *

Obra: Zona de la Violada.—Camino VII-1. Término municipal: Almodévar

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre de 1957, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 26 de noviembre de 1957 y diario «Nueva España», de Huesca, de 1 de noviembre de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una «hoja declaratoria» con la exacta des-

cripción del bien que se expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

2.664.

* * *

Obra: Defensa de la margen izquierda del río Ebro.—Camino de acceso a la gravera para la extracción de arido.—Término municipal: Alfajarín

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación temporal, arregladamente a lo preceptuado por el artículo 111 de la expresada Ley, de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alfajarín.

Zaragoza, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario, don Tomás Benlloc Gálvez. Situación, «Los Frailes». Cultivo, inculco-pastos y camino.

2.663.

* * *

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Embalse del pantano de Iznájar (pieza núm. 1).—Término municipal de Iznájar (Córdoba).

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Iznájar, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública, por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Iznájar, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 24 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

2.481.

Relación provisional que se cita

| Número de la finca | Propietarios y colonos | Nombre de la finca o paraje | Alcance de la expropiación |
|--------------------|--|-----------------------------|----------------------------|
| 1 | Hros. de don Antonio Morales García..... | Huertas de la Granja..... | Parcial. |
| 2 | D. Rafael Morales García | Idem | Idem. |
| 3 | D. Bonifacio García Ortiz | Idem | Idem. |
| 4 | D. Manuel García Tejero | Idem | Total. |
| 5 | Viuda de don Miguel Montero Moreno..... | Idem | Parcial. |
| 6 | D. Juan Ariza Montero | Idem | Total. |
| 7 | D. Manuel Ariza Montero | Idem | Idem. |
| 8 | Hros. de don Antonio Rabasco Trujillo..... | Las Tres Huertas..... | Idem. |
| 9 | D. Zacarías Jiménez Roldán, Colonos: don Antonio, don Gregorio y don Francisco Tejero Córdoba..... | Idem | Total y casa. |
| 10 | Hros. de don Antonio Rabasco Trujillo..... | Idem | Total. |
| 11 | D. ^a Josefa Roldán Jiménez Colono doña Aniceta Serrano Luque | Idem | Idem. |
| 12 | D. ^a Dolores González Cruz, Colono, doña Aniceta Serrano Luque | Idem | Idem. |
| 13 | D. Rafael Reyes Jiménez | Idem | Idem. |
| 14 | D. ^a Josefa Roldán Jiménez, Colono, doña Aniceta Serrano Luque | Idem | Total y casa. |
| 15 | D. ^a Dolores González Cruz, Colono, doña Aniceta Serrano Luque | Idem | Idem. |
| 16 | D. Rafael Reyes Jiménez | Idem | Total. |
| 17 | Viuda de don Mariano Torres Roldán, Colono, don Manuel García Tejero | Idem | Idem. |
| 18 | D. Nicolás Jiménez Paus, Colono, don Francisco Pacheco Pacheco | Idem | Parcial y construcciones. |
| 19 | D. Rafael Morales García | Idem | Parcial. |
| 20 | D. Rafael Morales Gámez | Idem | Idem. |
| 21 | D. Zacarías Matas Tejero | Idem | Parcial y cantera. |
| 22 | D. José Molina Ramírez | La Isla | Parcial y cabreriza. |
| 23 | D. Antonio Córdón Reina | Idem | Parcial. |
| 24 | D. Pablo Escobar Siles | Idem | Total. |
| 25 | D. Rafael Rabasco Alcaide | Idem | Idem. |
| 26 | D. Juan de Dios Pérez Campos, Colono, don José Tejero Sánchez | Idem | Idem. |
| 27 | D. José Herrero Rodríguez | Idem | Parcial. |
| 28 | Viuda de don Antonio Rabasco Alcaide | Idem | Idem. |
| 29 | D. Pablo Escobar Siles | Idem | Total. |
| 30 | D. Rafael Rabasco Alcaide | Idem | Idem. |
| 31 | D. Julián Córdón Serrano | Idem | Idem. |
| 32 | Hros. de doña Encarnación Reina Lobato..... | Idem | Idem. |
| 33 | D. Timoteo Aguilera Alba | Idem | Idem. |
| 34 | D. Fernando Rabasco Alcoba | Idem | Idem. |
| 35 | D. Francisco Siles Tejero | Idem | Idem. |
| 36 | D. Fernando Rabasco Alcoba | Idem | Idem. |
| 37 | D. Antonio Tejero Escobar | Idem | Idem. |
| 38 | D. ^a María Sánchez Luz | Idem | Idem. |
| 39 | D. Leopoldo Villén Cruz, Colono, don Victor Molina Rodríguez | Idem | Idem. |
| 40 | D. ^a Cipriana Ramírez Rey | Idem | Idem. |
| 41 | D. Juan López Doncel | Idem | Idem. |
| 42 | D. Mariano Molina Rey | Idem | Idem. |
| 43 | D. Leopoldo Villén Cruz, Colono, don Victor Molina Rodríguez | Idem | Idem. |
| 44 | D. Juan José Herrero López | Idem | Idem. |
| 45 | D. ^a Juan Manuel Escobar Siles | Idem | Idem. |
| 46 | D. Juan de Dios Pérez Campos | Arroyo Solerche..... | Idem. |
| 47 | D. Juan de Dios Cruz Ecija | Idem | Parcial. |
| 48 | D. Francisco Hinojosa Ruiz o terrenos de dominio público..... | Los Arrayanes..... | Idem. |
| 49 | D. Juan A. Páez Delgado | El Cuchillo..... | Idem. |
| 50 | D. Juan Reina Aguilera | Casa Nueva..... | Idem. |
| 51 | D. José Ramírez Rodríguez | Isla Redonda..... | Idem. |
| 52 | D. José Molina Ramírez | Idem | Idem. |
| 53 | D. Juan Rey Pacheco | Idem | Idem. |
| 54 | D. Feliciano Ecija Caballero | Idem | Idem. |
| 55 | D. Diego Rabasco Gutiérrez | Idem | Total. |
| 56 | D. Rafael Rabasco Alcaide | Idem | Parcial. |
| 57 | D. Leopoldo Villén Cruz | Idem | Idem. |
| 58 | D. Juan Rey Pacheco | Idem | Idem. |
| 59 | Hros. de don Diego García Reina | Idem | Idem. |
| 60 | D. Juan Rey Pacheco | Idem | Idem. |
| 61 | D. Leopoldo Villén Cruz | Idem | Idem. |
| 62 | Viuda de don Miguel Montero Moreno..... | Idem | Parcial y caseta motor. |
| 63 | D. Leopoldo Villén Cruz, Colono, don Victor Molina Rodríguez | Idem | Total. |
| 64 | D. Miguel López Rodríguez | Idem | Parcial y molino-vivienda. |
| 65 | D. José Molina Ramírez | Idem | Parcial. |
| 66 | D. Ambrosio Leal Repullo | Idem | Idem. |
| 67 | D. José Molina Ramírez | Idem | Total. |
| 68 | D. Juan Rey Pacheco | Idem | Idem. |
| 69 | D. Leonardo Rodríguez Córdón | Idem | Parcial y alberca. |
| 70 | D. Antonio Rodríguez Tejero | Idem | Total. |
| 71 | D. Nicomedes Rodríguez Tejero | Idem | Idem. |
| 72 | D. ^a Josefa Reina Lobato | Idem | Idem. |
| 73 | D. José Molina Ramírez | Idem | Idem. |
| 74 | D. Rafael Morales Gámez | Idem | Idem. |
| 75 | D. Francisco Pacheco Pacheco | Idem | Idem. |
| 76 | D. Antonio Garrido Mazuelas | Idem | Parcial. |
| 77 | D. ^a Dolores González Cruz | Idem | Idem. |
| 78 | D. ^a Josefa Roldán Jiménez | Idem | Total. |

| Número de la finca | Propietarios y colonos | Nombre de la finca o paraje | Alcance de la expropiación |
|--------------------|---|--|------------------------------------|
| 79 | D. Rafael Reyes Jiménez | Isla Redonda | Total. |
| 80 | D. ^a Dolores González Cruz | Idem | Idem. |
| 81 | D. ^a Josefa Roldán Jiménez | Idem | Idem. |
| 82 | Hros. de don Diego García Reina | Idem | Parcial. |
| 83 | D. Julián Delgado Moreno | Idem | Parcial y construcciones. |
| 84 | D. Leoncio Reina Aguilera | Idem | Total. |
| 85 | D. José Reina Cobos | Idem | Idem. |
| 86 | D. Francisco Pacheco Pacheco | Idem | Parcial. |
| 87 | D. ^a Francisca Reina Pacheco | Idem | Total. |
| 88 | D. Juan Reina Aguilera | Idem | Idem. |
| 89 | D. Juan Reina Aguilera | Idem | Parcial. |
| 90 | D. Juan Reina Aguilera | Idem | Total. |
| 91 | D. Juan Reina Aguilera | Idem | Idem. |
| 92 | Hros. de don Antonio Morales García | Idem | Idem. |
| 93 | D. Diego Molina Rueda | Idem | Idem. |
| 94 | D. Juan Reina Aguilera | Idem | Parcial. |
| 95 | D. ^a María Antonia Rabasco Ruiz | Idem | Total. |
| 96 | D. Juan Rey Pacheco | El Hoyo | Parcial. |
| 97 | D. Fermín Rubio Campaña. Colono, don José Castellano López | Idem | Idem. |
| 98 | D. ^a María Leonarda Mejías Mejías. Colonos: don Antonio Fuentes Jurado, don Juan Pacheco Jurado, don Antonio Reina Aguilera, don Juan Reina Aguilera, don Francisco Reina Lobato y don Rafael Pacheco Jurado | Idem | Idem. |
| 99 | D. José Villén Pérez. Colono viuda de don Antonio Rabasco Alcaide | E. Membrillar Nuevo El Membrillar Viejo | Idem. Parcial y construcciones. |

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. José Fuentes Nieto.

Nombre del representante en Sevilla: Don Luis Roquette de la Torre. Lagar. número 11.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Quince litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Corbones.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Carmona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición con que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 18 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 5.331.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Guillén Sánchez.

Nombre del representante en Sevilla:

Don Enrique Berjano Vázquez. Calle Conde Ibarra, 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadaira.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Carmona (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición con que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 7 de abril de 1958. El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 412.

• • •

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Rosario Romero Morales, viuda de Lannes.

Nombre del representante en Sevilla: Don Jaime Lannes Romero. San Salvador, 26. (Porvenir.)

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 48.50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Zajar.

Término municipal donde radicarán las

obras y la toma: Arcos de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 400.

T A J O

EXPROPIACIONES.—EXPEDIENTE NÚM. 22

Expropiación de terrenos con motivo de la casilla de vigilancia del depósito regulador del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid)

Por Decreto de 14 de junio de 1946 fueron declaradas de urgente ejecución las obras del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 23 de mayo de 1958, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los te-

trenos cuya relación de propietarios es la que a continuación se detalla:

Número: 1.—Nombre: Don Ramón Palacios.

Dichas diligencias tendrán lugar en la finca afectada por la expropiación aludida, sita en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), por el orden antes expresado, advirtiéndose al propietario que podrá acudir al acto acompañado de Perito y tendrá derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en la finca afectada el día y hora señalados.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

2.727.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras que a continuación se indican:

Un Grupo escolar, de tres aulas en Baena.

Presupuesto de contrata: 312.230,96 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 6.244,65 pesetas.

Un Grupo escolar de tres aulas en Fuente La Lancha.

Presupuesto de contrata: 312.230,96 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 6.244,65 pesetas.

Dos Grupos escolares de seis aulas cada uno en Montoro.

Presupuesto de contrata: 1.143.510,08 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 22.870,25 pesetas, y

Un Grupo escolar de dos aulas y dos viviendas Maestros en Santa Eufemia.

Presupuesto de contrata: 475.537,39 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 9.510,75 pesetas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a una o varias de las obras relacionadas, admitiéndose proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales, con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, sita en la calle Cruz Conde, número 20, piso segundo), en horas hábiles de oficina, en cuya Dependencia estarán de manifiesto los proyectos completos, memorias, planos, pliegos de condiciones y demás documentos.

Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante; en cuyo adverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada y obra

a la que opta, acompañándose en otro, abierto, los siguientes documentos: resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desee tomar parte; último recibo de la Contribución Industrial como contratista de obras; justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales; declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y el carnet de Empresa con responsabilidad, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre), o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo.

Las Empresas o Sociedades que tomen parte en estas subastas acompañarán, además de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la certificación que determina el artículo 5.º del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo mes).

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los mismos.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber ingresado como fianza definitiva, también en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, por la cuantía del 4 por 100 del presupuesto de la obra adjudicada. La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo se abonarán los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se prorrateará entre los adjudicatarios, a cuyo cargo correrán igualmente cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización de las escrituras de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Los plazos señalados para la ejecución de las obras comenzarán a contarse a partir de la fecha de la citada escritura.

El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones del mismo, observándose además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor.

Córdoba, 28 de abril de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del

anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de en la provincia de Córdoba y localidad de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.479.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de febrero de 1957 falleció en la embarcación «Dos Hermanos» el obrero Serafín Hervello Hermelo, de quince años de edad, natural de Aldán (Pontevedra), hijo de Serafín y de María, domiciliado en Menduina-Aldán (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Albino Hervello Menduina.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de noviembre de 1956, falleció en Barcelona el obrero Antonio García García, de veintidós años de edad, natural de Dehesa de Guadix (Granada), hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado en carretera Nuestra Señora del por, c/n, Barcelona, que trabajaba al servicio de Nacional de Construcciones, Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de agosto de 1956 falleció en Sevilla el obrero José Núñez Falcón, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado en Golfo, número 3, Sevilla, que trabajaba al servicio de José Blanco Benítez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de julio de 1957 falleció en Barcelona el obrero Enrique Belenguer Royo, de treinta y un años de edad, natural de Armillas, hijo de Guillermo y de Francisca, domiciliado en Berlin, 129, Barcelona, que trabajaba al servicio de Andrés Batle Fabregat.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de septiembre de 1957, falleció en Mañaria (Vizcaya) el obrero Pedro José Goicoechea Omar, de treinta y cuatro años de edad, natural de Marquina (Vizcaya), hijo de José Manuel y de Francisca, domiciliado en Mañaria (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Pedro Ortuoste Ortuoste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá 56 drid.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

GRANADA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Freixás Roldo, en nombre de Caucho Español, S. A. (Sociedad a constituir.)

Localidad de emplazamiento: Guadix, provincia de Granada.

Capital: Capital total de la industria, 161.875.697,63 pesetas. Tanto por ciento que representa el capital nacional: 75 por 100. Valor de la instalación: 23.275.697,63 pesetas. Capital para la explotación: pesetas 138.600.000.

Objeto de la petición: Fabricación de caucho natural a partir de la planta *Taraxacum kok-saghyz*; trituración con molino de rodillos y extracción por difusión de los hidratos de carbono como subproducto, separación de la fibra por tratamiento en molino de bolas de la raíz. Limpieza del caucho por lavados y separación por flotación, centrifugación para deshidratarlo, adición de antioxidante, secado y prensado.

Relación de los productos o artículos a obtener: Dos mil toneladas anuales de caucho natural y tres mil quinientas toneladas de hidratos de carbono y otros subproductos, por tratamiento de treinta y cinco mil toneladas anuales de raíces.

Primeras materias de procedencia nacional. Maquinaria de procedencia nacional, excepto los molinos de bolas y las centrifugas, que serán adquiridas en Estados Unidos.

Maquinaria a emplear y valoración de la misma: La maquinaria de procedencia extranjera serán ocho molinos de bolas, con su equipo de placas de blindaje en fundición dura, templada, con caja de cambio de velocidades, equipo de bolas de sílex, cargador automático, con distancia de 3 metros entre cojinetes, radio del tambor de 0.675 metros, con motor de 4 CV. y 1.500 r. p. m., 1.722.472 pesetas. Cuatro centrifugas continuas de 200 x 500 milímetros, 500 r. p. m., con cojinetes de engrase continuo, con cargador y descargador automático y motor acoplado de 7 CV., 270.880 pesetas. Una centrifuga continua con tambor de 900 x 400 milímetros, 700 r. p. m., cojinetes de engrase continuo, cargador y descargador automático y motor acoplado de 1.5 CV., 47.423 pesetas. Una super-centrifuga continua, pesetas 527.023.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo ordenado en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Granada, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Quintana. 5.133.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Caucho Español, S. A.
Emplazamiento: Veguellina de Orbigó.
Objeto: Instalación de una factoría para la obtención de caucho nacional a partir de la planta *Taraxacum kok-saghyz*, con diversa maquinaria; parte de importación y parte de producción nacional.

Capital de la instalación: 161.875.697,63 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogués. 5.498.

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Laya Gómez.
Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de confecciones en serie para una producción anual de 2.000 prendas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 600.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara del Rey, número 55 bis.

Logroño, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña. 4.319.

• • •

Peticionario: Don Honorio Muñoz y don Agustín Zabaleta.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de cepillos y brochas para una producción anual de 30.000 piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 46.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara del Rey, número 55 bis.

Logroño, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña. 4.320.

• • •

Distritos Mineros

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número: 1.624. Nombre: «11 de Junio». Mineral: Pómez y caolín. Hectáreas: 72. Término municipal: La Laguna.

Número: 1.623. Nombre: «La Calera». Mineral: Pómez y caolín. Hectáreas: 72. Término municipal: Los Realejos.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directas, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, G. Gortázar.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, ha sido expedido el título de propiedad de la concesión directa de explotación, número 15.760. Nombre: «Marujita». Mineral: Hierro. Hectáreas: 46. Término municipal: Cartes.

Lo que se hace público cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

Número 15.757. Nombre: «Lucrecia». Mineral: Hierro. Hectáreas: 121. Término municipal: Mazcuerras.

Número 15.842. Nombre: «María Anto-

nia». Mineral: Hierro. Hectáreas: 90. Término municipal: Marina de Cudeyo.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el permiso de investigación número 12.435. Nombre: «Amp. a Santa Cruz». Mineral: Hierro. Hectáreas: 152. Término municipal: Ceánuri y Dima.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

ZARAGOZA

El ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el permiso de investigación número 3.245. Nombre: «Santa Bárbara». Mineral: Lignito. Hectáreas: 105. Término municipal: Lagunilla de Jubera.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

ZAMORA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús de Vega Martínez.

Objeto de la industria: Fábrica de pienso compuestos para una producción de 2.000 toneladas anuales.

Emplazamiento: Benavente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado elempilar, en este Servicio (Santa Clara, 20).

Zamora, 25 de abril de 1958.—El Jefe del Servicio, J. Pollos. 2.540.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

ZONA AEREA DE MARRUECOS

Parque de Intendencia

Con autorización de la Superioridad, se procederá a la venta por subasta de efectos inútiles procedentes del troceo de material de Vestuario y Alojamiento. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en Antonio Maura, número 4, tercero, pudiendo ser examinados cualquier día hábil, de diez a trece horas.

El acto de la subasta se verificará el día 24 de mayo de 1958, a las once horas.

Los anuncios serán de cuenta del ad-judicatario.

Tetuán, 11 de abril de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, Luis Ramos Pérez, 1.379. y 2.ª 13-5-1958.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General del Turismo

Anunciando concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Administradores de Albergues de Carretera y Paradores Nacionales.

La Dirección General del Turismo anuncia la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Administrativos de Albergues de Carretera, Paradores y Hosterías nacionales, cuyos emolumentos por todos los conceptos, además del derecho a alojamiento y manutención del Administrador y dos personas de su familia, no serán inferiores a veinticinco mil pesetas anuales, pudiendo aumentarse notablemente esta cantidad, como consecuencia de las características del alojamiento y de los resultados de su explotación.

Para tomar parte en este concurso-oposición serán condiciones indispensables ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta; con título de Bachiller elemental, peritaje mercantil o similar, o certificado de estudios de una Escuela Hostelera, nacional o extranjera, como mínimo; demostrar plenamente su adhesión al Movimiento Nacional; haber regentado hoteles en España o en el extranjero y dominar los idiomas inglés y francés.

Los interesados deberán presentar juntamente con la instancia firmada y reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Turismo, Medinaceli, número 2, Madrid, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa, ni tener defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

d) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que conste su adhesión al Movimiento.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sido separado del servicio de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificados acreditativos de haber regentado hotel o establecimiento similar en España o en el extranjero y cuantos de cualquier índole pueda presentar, en orden a la exposición de su historia profesional hostelera.

g) Certificados acreditativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, siempre que no se haya hecho uso de ellos en oposiciones anteriores.

h) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, en las que se indicará expresamente los idiomas de los que el opositor desea ser examinado, deberán presentarse en las oficinas de esta Dirección General del Turismo, Medinaceli, número 2, Madrid, y en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido este plazo, se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas centrales la relación de concursantes admitidos al concurso-oposición.

El concurso-oposición se compondrá de examen y prácticas. El examen, eliminatorio, versará sobre materias de cálculo y contabilidad, Legislación hostelera, organización y cuestiones hosteleras, correspondencia, idiomas. Se considerará mérito el conocimiento de cualquier otro idioma además del inglés y francés, obligatorios.

Las prácticas para los aprobados en el examen, se harán en la fecha que señale la Dirección General del Turismo, en alguno o algunos de sus alojamientos, durante un tiempo máximo de dos meses, que podrá reducirse teniendo en cuenta la idoneidad del opositor.

Los aprobados en estas prácticas formarán la relación de Administradores aprobados y en expectación de destino. Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito por este Organismo, y que en términos generales podrán concretarse en las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia de la Dirección General del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la misma y de su Sección de Alojamientos.

b) Obligación de permanecer en el Alojamiento continuamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de esta Dirección, y

c) Velar escrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio del Alojamiento, del cual será Jefe inmediato, todas las órdenes que afecten a los servicios del mismo.

Antes de tomar posesión de la plaza, deberá constituirse una fianza, variable en jantía según el alojamiento al que sea destinado y que no podrá ser en ningún caso menor de 10.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos, para responder de su gestión como Administrador de Alojamientos de la Dirección General del Turismo.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, Mariano de Urzáiz.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

CORDOBA

Habiendo solicitado don Valentín Ocaña Mozas, contratista que fué del grupo de 49 «viviendas protegidas» construidas en el pueblo de Cabra (Córdoba), la devolución de la fianza definitiva y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 17 de octubre de 1940, se publica el presente edicto para que cuantas reclamaciones contra la contrata como consecuencia de la ejecución de dichas obras se presenten se dirijan a esta Delegación Provincial, sita en Claudio Marcelo, número 21-cuarto, dentro del plazo legal.

Córdoba, 7 de mayo de 1958.—El Delegado Provincial, Juan José de Rueda Serrano.

5.464.

VIZCAYA

Por Decreto de 21 de marzo próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de abril, se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de

abril de 1957, la ocupación de las fincas que más adelante se describen, y que se consideran necesarias para la construcción de diez viviendas de «renta limitada» en Portugalete (Vizcaya), por doña Mercedes Aguirre Lábarri, para todo lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 12 del Decreto de 3 de octubre de 1957, se ejercerá por esta Delegación, a todos los efectos jurídicos, la representación de este Instituto.

Los terrenos afectados por esta expropiación son los siguientes:

1.º Parcela de terreno sita en Portugalete, con una extensión aproximada de 48 metros cuadrados, que limita: al Norte, con patio de luces de las casas números 25 y 27 de la calle General Castaños; al Sur y Oeste, con muro del terreno de doña Mercedes Aguirre Lábarri, y al Este, con terreno de don Fructuoso Aranguren. Esta finca es propiedad de don Benito Bilbao, con domicilio en la calle de la Ronda, 26, Bilbao.

2.º Trozo de terreno en el término municipal de Portugalete, con una extensión aproximada de 34,50 metros cuadrados, que limita: al Norte, con patio de luces de la casa número 25 de la calle del General Castaños; Sur, casa viuda de Albóniga; Este, con terrenos de herederos de Bustamante, y al Oeste, con terrenos de doña Mercedes Aguirre Lábarri y de don Benito Bilbao. Es propiedad de don Fructuoso Aranguren, con domicilio en la calle del General Castaños, 23, Portugalete.

Se ha señalado para llevar a cabo el acta previa a la ocupación, el día veintinueve (29) de mayo de 1958, a las dieciséis horas. Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64, párrafos segundo y tercero, del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de viviendas de «renta limitada».

Bilbao, 5 de mayo de 1958.—El Delegado provincial accidental (ilegible). 2.705.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CADIZ

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo adoptado en sesión celebrada el día 12 de los corrientes y de conformidad con lo resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 10 de marzo del corriente año, saca a concurso-subasta las obras de construcción de ciento cuatro viviendas de renta limitada (segundo grupo, tercera categoría) en el solar de la antigua Huerta Lacave, extramuros de esta capital, con destino a su personal obrero subalterno y con sujeción a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento para aplicación de la Ley sobre protección de viviendas de Rentas Limitadas.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

1.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de estas viviendas ha sido redactado por los Arquitectos don Juan Luis Romero de Aranda y don Joaquín Barquín y Barón.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de catorce millones veinte mil quinientas setenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos (14.020.579,32)

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Excm. Diputación, en metálico, en va-

lores públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus sucursales, es de pesetas ciento cincuenta mil ciento tres con ochenta y nueve céntimos (150.103.89).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Negociado de Sanidad, Urbanismo y Vivienda de la Secretaría de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El plazo de ejecución de la obra será el de un año.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de las condiciones económicas y jurídicas que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Negociado de Sanidad, Urbanismo y Vivienda de la Secretaría Provincial, los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, según la cantidad importe del remate, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 en el Reglamento de Viviendas de Rentas Limitadas, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiere notificado la adjudicación definitiva, hecha por el Instituto Nacional de la Vivienda; la no constitución de la fianza en el plazo señalado lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, que se titulará «Oferta económica», y el otro las referencias técnicas y económicas, que se titulará «Referencias». Se considerará nula y sin efecto la proposición económica que contuviere cualquier agregación al texto del modelo oficial. En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán necesariamente los documentos siguientes:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante, de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuase en representación de un tercero, previo bastanteo por el Secretario de la Corporación.
- c) Declaración bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forma parte de aquellas ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, o de que estas personas han cesado en las funciones propias de su cargo.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- f) Relación de maquinarias y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.
- g) Relación de obras realizadas por el proponente, acompañada de certificacio-

nes expedidas por los Arquitectos que las hubieren dirigido, en la que conste el concepto que la contrata le haya merecido.

h) Informe o informes bancarios acerca de la solvencia económica del proponente.

i) Recibos de la Contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente del pago de las cuotas de Seguros sociales.

k) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

l) Un calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, en el que, además, se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

La celebración del concurso-subasta se ajustará a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Finalizado el concurso-subasta, se devolverá a los licitadores las fianzas provisionales constituidas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios y demás gastos que se originen con motivo del concurso-subasta y de la contrata, gozando de las bonificaciones y ventajas que la legislación establece para esta clase de contrato.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación los preceptos de la legislación general de Obras Públicas y de la legislación social.

Cádiz, 30 de abril de 1958.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en entiendo del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de ciento cuatro viviendas de renta limitada de tercera categoría, grupo segundo, en el solar de la antigua Huerta de Lacave, extramuros de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de lo que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación.

Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

1.ª

LEON

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para el suministro de los efectos que a continuación se expresan, con destino a la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano»:

| Artículos | Precio | | Importe total |
|--|-----------|--------------|---------------|
| | Cantidad | Unid. Docena | |
| Gabardinas: | | | |
| Para niños de siete a diez años | 25 | 525.00 | 13.125.00 |
| Tela Mahón: | | | |
| Para confección de pantalones | 720 m. | | |
| Tela gris: | | | |
| Para pantalones, lavable | 200 m. | 132.50 | 26.500.00 |
| Para pantalones y chaquetas | 350 m. | 200.00 | 70.000.00 |
| Camisas: | | | |
| De los números 34, 35, 36 y 40 | 23 docns. | 62.00 | 17.112.00 |
| Para niño, números 30, 31, 32 y 33 | 30 docns. | 48.00 | 17.280.00 |
| Camisas señora, distintas tallas | 22 docns. | — | 311.00 |
| Camisas niña, distintas tallas | 14 docns. | — | 200.00 |
| Camisetas: | | | |
| Caballero, punto inglés, talla 3 | 6 docns. | 23.75 | 1.710.00 |
| Niño, punto inglés, tallas 5, 7 y 9 | 20 docns. | 14.50 | 3.480.00 |
| Verano, sin mangas, tallas 6, 8, 10 y 12 | 28 docns. | 12.50 | 4.200.00 |
| De sport, distintas tallas | 9 docns. | 19.50 | 2.106.00 |
| Calcetines: | | | |
| Caballero, corrientes, núms. 10 y 10.5 | 20 docns. | — | 60.00 |
| De sport, números 5, 7, 8 y 10 | 36 docns. | — | 257.00 |
| Niño, blancos, números 5 al 13 | 20 docns. | 34.50 | 8.280.00 |
| Blancos, diversas tallas | 30 docns. | — | 225.00 |
| Números 2, 3 y 4 | 15 docns. | — | 143.75 |
| Color gris, números 9, 10 y 11 | 20 docns. | — | 202.25 |
| Blancos, números 6, 7, 8 y 9 | 25 docns. | — | 192.25 |
| Blancos, números 9 y 10 | 10 docns. | — | 240.00 |
| Pañuelos: | | | |
| Para caballero | 40 docns. | — | 131.00 |
| Para señora | 20 docns. | — | 112.50 |
| Para niños y niñas | 20 docns. | — | 99.50 |
| Servilletas: | | | |
| Servilletas | 500 u. | 8.00 | 4.000.00 |
| Tela para servilletas | 100 m. | 44.00 | 4.400.00 |
| Vichys: | | | |
| Para mudas | 950 m. | 25.35 | 24.082.50 |
| Para uniformes empleadas | 200 m. | 24.20 | 4.840.00 |
| Para delantales de empleadas | 200 m. | 21.90 | 4.380.00 |

| Artículos | Precio | | | Importe total |
|--|-----------|--------|--------|-------------------|
| | Cantidad | Unid. | Docena | |
| Para delantales de color | 150 m. | 21.90 | — | 3.285.00 |
| Para batas de Hermanas | 150 m. | 24.40 | — | 3.660.00 |
| Para mudas chicas mayores | 800 m. | 25.35 | — | 20.280.00 |
| Para paseo de escolares | 250 m. | 32.60 | — | 8.150.00 |
| Para mudas de escolares | 500 m. | 25.35 | — | 12.675.00 |
| Variados | | | | 4.880.00 |
| Tela blanca: | | | | |
| Para sábanas de 1.40 m. ancho | 1.500 m. | 30.00 | — | 45.000.00 |
| Para almohadas de 0.80 m. ancho | 800 m. | 19.00 | — | 15.200.00 |
| Crudo especial para sabanillas | 750 m. | 21.25 | — | 15.937.50 |
| Para sabanillas | 750 m. | 20.00 | — | 15.000.00 |
| Para vestidos | 100 m. | 35.75 | — | 3.575.00 |
| Para pañales de 0,80 m. ancho | 250 m. | 19.50 | — | 4.875.00 |
| Para delantales | 100 m. | 19.50 | — | 1.950.00 |
| Para delantales y batas Hermanas | 150 m. | 23.00 | — | 3.450.00 |
| Cruzadillo para batas Practicantes | 100 m. | 24.00 | — | 2.400.00 |
| Para camisas escolares | 700 m. | 25.75 | — | 18.025.00 |
| Para camisas niños y niñas | 300 m. | 25.75 | — | 7.725.00 |
| Colchas blancas grandes | 30 m. | 225.00 | — | 6.750.00 |
| Franela: | | | | |
| De esta tela, para pijamas | 1.000 m. | 19.75 | — | 19.750.00 |
| Cuty: | | | | |
| Para colchones | 250 m. | 31.25 | — | 7.812.50 |
| Para almohadas | 100 m. | 27.50 | — | 2.750.00 |
| Bragas: | | | | |
| Para niñas (diversas tallas) | 38 docns. | — | 110.00 | 4.180.00 |
| Diversas tallas | 10 docns. | — | 150.00 | 1.500.00 |
| Para señora (diversas tallas) | 40 docns. | — | 195.00 | 7.800.00 |
| Velos: | | | | |
| Para escolares | 104 u. | 8.00 | — | 832.00 |
| Para mayores | 100 u. | 15.00 | — | 1.500.00 |
| Otros géneros: | | | | |
| Mantas para colegial | 60 u. | 225.00 | — | 1.350.00 |
| Toallas de felpa | 800 u. | 15.60 | — | 12.480.00 |
| Jubones | 30 docns. | — | 205.00 | 6.150.00 |
| Combinaciones señora (diversas tallas) | 20 docns. | — | 300.00 | 6.000.00 |
| Paños higiénicos | 30 docns. | — | 55.50 | 1.665.00 |
| Piezas para ligas | 2 p. | 13.50 | — | 27.00 |
| Piezas para fajeros | 40 p. | 78.00 | — | 3.120.00 |
| Otras telas: | | | | |
| Tela para babero | 50 m. | 45.00 | — | 2.250.00 |
| Muletón | 100 m. | 25.30 | — | 2.580.00 |
| Tela color para camisones | 300 m. | 18.00 | — | 5.400.00 |
| Popelín rosa para combinaciones niñas | 75 m. | 18.00 | — | 1.350.00 |
| Sarga azul para batas mayores | 100 m. | 24.25 | — | 2.425.00 |
| Dril negro para guardapolvos | 75 m. | 25.95 | — | 1.946.25 |
| Total | | | | 563.952.25 |

Los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprenda su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas, y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del 2 por 100 del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de esta Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en sus sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, de 9 de enero de 1953.

El plazo para la entrega de los efectos es el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los poderes serán bastanteados por el señor Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio

Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

León, 17 de abril de 1958.—El Presidente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en, provisto de carnet de identidad núm. expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de 9 de enero de 1953; enterado del anuncio inserto en número del día de de así como del pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de efectos con destino a la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano», y conforme en todo con las condiciones señaladas, se comprometo al suministro de (aquí las partidas de

efectos cuyo suministro se pretenda realizar) con estricta sujeción al mencionado pliego y a la memoria, muestras y demás documentos que acompañe, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo por el que figura cada partida, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y centimos).

(Fecha y firma del proponente.)
1.345.

SORIA

Se anuncia al público la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Arguijo a la carretera, con un presupuesto de contrata de pesetas 279.825,84, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excma. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial, a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Arguijo a la carretera, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad, señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, número, piso

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación, o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas, durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 5.596,52 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Arguijo a la carretera.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección, con sujeción al proyecto antedicho, debiendo rea-

lizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 23 de abril de 1958.—El Presidente.
1.397.

Se anuncia al público la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Añavieja a la carretera, con un presupuesto de contrata de 632.355,35 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o señor diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Añavieja a la carretera, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don calle núm. piso ...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborales.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 12.647,11 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Añavieja a la carretera».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección, con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras,

el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 25 de abril de 1958.—El Presidente.
1.426.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle de Madrid, entre las de Arizala y de Benavent, bajo el tipo de 549.026,79 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de tres meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 10.980,52 pesetas, y la definitiva, y en su caso, la complementaria, se deducirán en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 34,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de pavimentación de la calle de Madrid, entre las de Arizala y de Benavent, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, por (letra y cifra) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Secretario accidental, Luis G. Serrallonga y Guasch.

1.464.

Se anuncia segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle de la Puerta de Santa Madrona, bajo el tipo de 1.329.442,25 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de cinco meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 25.042,65 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 82,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de pavimentación de la calle de la Puerta de Santa Madrona, entre la avenida de García Morato y la rambla de Santa Mónica, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por pesetas (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Secretario accidental, Luis G. Serrallonga y Guasch.

1.463.

BADAJOS

Aprobado en sesión plenaria de 15 de marzo pasado el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para contratar las obras de urbanización de la avenida de Colón, por el presente y no habiéndose producido reclamación alguna, se anuncia:

Objeto: Realización de las obras de urbanización de la avenida de Colón, con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero municipal don Manuel Bada Herrera.

Tipo: Un millón cuatrocientas veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas con seis céntimos (1.425.199,06 ptas.).

Plazos: a) De comienzo de la obra: Dentro de los veinte días siguientes de habersele notificado la adjudicación definitiva.

b) De realización: Seis meses, ajustándose exactamente a las condiciones técnicas y facultativas del proyecto.

c) Los pagos: Contra certificación reglamentaria de obras realizadas, aprobadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente.

Exposición: En el Negociado cuarto (Urbanismo) de la Secretaría General estará de manifiesto la documentación pertinente.

Garantía: a) Provisional: En cualquiera de las formas reglamentarias en cuantía de 38.503,98 pesetas.

b) Definitiva: El 6 por 100 para el primer millón y el 4 por 100 para el exceso, tomando como base el precio del remate.

Presentación de proposiciones: Plazo: Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lugar: En el Negociado cuarto (Urbanismo) de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Hora: Durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día que será hasta las catorce horas.

Apertura:

a) Lugar: En el salón de actos de estas Casas Capitulares.

b) Día: En el siguiente hábil al del término de la convocatoria.

c) Hora: A las doce.

Crédito y autorizaciones:

Se hace constar que existe crédito suficiente en el presupuesto para el gasto que requiere esta obra.

Se cuenta con las autorizaciones suficientes para la validez del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las personas a quienes pueda interesar por reunir las condiciones requeridas.

Badajoz, 3 de mayo de 1958.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

D., que vive en, calle de número, queriendo tomar parte en la subasta para contratar las obras de urbanización de la avenida de Colón, de esta capital, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de .. de de 1958, propone realizar las obras en el precio total de pesetas (en letras y guarismos), sometiéndose a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en dicha subasta.

(Fecha y firma con indicación del lugar).

1.515.

LEON

Se anuncia a pública subasta la enajenación de varias parcelas de terreno de pertenencia municipal, sitas en la avenida de Palencia, de esta ciudad, de las superficies y precios tipos que se indican en el pliego de condiciones aprobado, que queda de manifiesto en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa constitución en forma reglamentaria del depósito equivalente al 2 por 100 del valor de las parcelas solicitadas.

León, 3 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

1528.

SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1956, se convoca a subasta pública para la enajenación de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, señaladas con los números IV y V de la calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados cada una, respectivamente, siendo el tipo de licitación de 6.900 pesetas por metro cuadrado para la señalada con el número IV, y de 7.187,50 pesetas por metro cuadrado para la señalada con el número V, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes, por cuantas personas lo interesen, en la Secretaría Municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien

desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados, en los que se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar dos parcelas de terreno señaladas con los números IV y V de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados cada una, respectivamente», acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente, en total, a la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientas trece pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará, con las solemnidades legales, a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados, por su orden, leyéndose en voz alta por la Presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrañere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por puja a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acto su conformidad con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieren constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas por pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que las parcelas a que se refiere esta subasta por pertenecer a los terrenos resultantes del proyecto de reforma interior de calle Imagen están acogidas a los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de 16 de marzo de 1895, modificada por la de 8 de febrero de 1907 sobre Urbanización y Mejora interior de poblaciones, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 56 de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, y por tanto, los beneficios fiscales sobre Contribución Territorial, Derechos Reales y Timbres que dichos

preceptos establecen para las edificaciones que se levanten en los referidos terrenos.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Sevilla, 15 de abril de 1958.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de, con domicilio en de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, señaladas con los números IV y V de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados cada una, respectivamente, aceptándolas íntegramente, se comprometo a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno de la señalada con el número IV la cantidad de, y por cada metro cuadrado de terreno de la número V la cantidad de (en letras).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

4.995.

ALGECIRAS (CADIZ)

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas del proyecto de captación de aguas del río Guadalmei y su afluente el arroyo del Gitano, se anuncia a la licitación bajo las bases siguientes:

a) Objeto y tipo de la subasta.—El objeto de esta subasta es la contratación de las obras del proyecto de captación de aguas del río Guadalmei y arroyo del Gitano, con destino al abastecimiento de Algeciras, de conformidad, con dicho proyecto confeccionado por el Ingeniero don Andrés Gutiérrez Mezquita.

El tipo de subasta es el de un millón seiscientos veintiséis mil trescientas cincuenta y dos pesetas con veintitín céntimos (1.626.352,21), admitiéndose proposiciones al alza por aplicación del Decreto-ley de 20 de noviembre de 1956.

b) Duración del contrato y plazo de realizar la obra y verificar los pagos.—La duración del contrato será de tres meses a partir del comienzo de las obras. Estas quedarán terminadas en el plazo de tres meses, desde su iniciación; la demora en las mismas será sancionada con multa de quinientas pesetas por día e igual cantidad se abonará como prima por cada día de adelanto en su ejecución. El pago se hará por el Ayuntamiento al contratista, mensualmente contra certificación facultativa, expedida por el Ingeniero Director.

c) Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos.—En la Secretaría General del Ayuntamiento.

d) Garantía provisional.—Será la de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con dieciséis céntimos (33.461,16 pesetas).

e) Garantía definitiva.—El 4,5 por 100 del primer millón del importe de la adjudicación, más el 3,5 por 100 de la cantidad que supere al millón.

f) Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, enterado de las condiciones facultativas y económicas de la subasta para contratar las obras del proyecto de captación de aguas del río Guadalmeñi y su afluente el arroyo del Gitano, con destino al abastecimiento de Algeciras (Cádiz) anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día, conforme en todo con las mismas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los citados pliegos, con el alza del por ciento (en letra) de los precios tipos, y en el plazo de meses.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y el Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y seguridad nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

g) Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Las plicas deberán ser presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el en el último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia en que aparezca.

h) Lugar y día de apertura de plicas. Se hará en el salón de actos de estas Ca-

sas Consistoriales, a las doce horas, del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

i) Se hace constar que no se halla incurso esta licitación en el número tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en cuanto al número dos del citado artículo, quedará pendiente la ejecución de las obras, hasta la aprobación por el Banco de Crédito Local de la aplicación a las mismas de la correspondiente partida consignada en el presupuesto extraordinario confeccionado al efecto.

Algeciras, 5 de mayo de 1958.—El Alcalde, Rafael López Correa.
1.527.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid en los autos ejecutivos promovidos por doña Perfecta Zancada Valverde, como heredera de su fallecido padre, don Fernando Zancada del Río, y otros contra la Compañía Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los siguientes créditos:

Un crédito hipotecario de siete mil pesetas, inscrito al tomo 458, folio 119, finca 1.325, constituido a favor de la demandada, sobre un hotel en la calle de Francisco Abril o Abreu, inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, constituido en 21 de enero de 1936.

Otro crédito hipotecario constituido en 17 de julio de 1930 por 2.000 pesetas, inscrito al tomo 566, folio 30, finca 2.160, a favor de la misma entidad deudora, por don Manuel y don Juan Maure de Pedro, sobre casa de la calle de Cabanillas, número cuarenta y cuatro, también inscrito en el Registro de la Propiedad referido.

Otro crédito constituido en 10 de julio de 1927 por 110.000 pesetas, inscrito al tomo 685, folio 200, finca 3.562, sobre casa en la calle de Pedro Heredia, número 1, hoy de la propiedad de doña Rosa Fernández del Pozo, igualmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía.

Otro crédito de quince mil pesetas, constituido en 10 de julio de 1927, sobre finca de la calle de Elvira, por don Luis Fernández Travanco y doña Donata Ortega a favor de la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria; inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 670, folio 196, finca 3.287

Otro crédito de 10.000 pesetas, constituido a favor de la demandada por María Díaz Mateo, que en la actualidad pertenece a Antonia Díaz Díaz y al Consejo de Canalización del Manzanares, en una tercera parte y dos terceras partes en que participan sobre la propiedad de la finca gravada, o sea la casa sita en la calle de Antonio López, número 3; inscrita al tomo 359, folio 238, finca 194, en el mismo Registro de la Propiedad del Mediodía.

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día catorce de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento tres mil quinientas pesetas que resulta después de deducir el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1958, para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 5.233.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Ignacio Parrallada Camprubi, sobre secuestro y posesión interina de seis fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Barcelona que por reparto correspondiente, el día diecisiete de junio próximo, a las doce de su mañana, las fincas perseguidas en el procedimiento e hipotecadas en la escritura de préstamo, base del mismo, que son las siguientes fincas:

Primera.—En Barcelona. Casa de tres pisos elevación antes, hoy consta de cuatro plantas, de superficie 84 metros, y un ático, de superficie 80 metros, situada en la calle de Moncada, formando esqui-

na con la de Barra de Ferro, señalada en la primera de dichas calles con el número 10; en junto tiene la superficie de 2.400 palmos, poco más o menos, equivalentes a 96 metros cuadrados, según los títulos antiguos de dominio, pero según nuevo replanteo que se practicó resulta contener dentro de idénticas lindes dos mil seiscientos treinta centímetros cuadrados, lindante: al frente, Este, con la calle Moncada; por la izquierda, entrando, Sur, con la calle de la Barra de Ferro; por el fondo y Oeste, con casa de don Luis Gómiz de Portolá o de sus sucesores, y por la derecha, Norte, con la de don Pedro Santaló o de sus sucesores.

Segunda.—Otra casa señalada con el número siete de la calle de Barra de Ferro, compuesta de bajos y cuatro pisos, de superficie 111 metros 71 decímetros, iguales a 2.957 palmos cuadrados, y linda al frente, Mediodía, con la calle de Barra de Ferro; a la izquierda, entrando, Poniente, con la casa grande número cinco de la misma calle, que actualmente forma un solo inmueble con la número tres, o sea la casa descrita bajo el número uno; a la derecha, Oriente, con José Calsa, y a la espalda, Norte, con los sucesores de don José Fábregas.

Tercera.—Otra casa compuesta de bajos, entresuelo y cuatro pisos, señalada hoy día con el uno y antes con los números uno y tres de la calle de Sombres, de superficie 98 metros, iguales a 2.594 palmos cuadrados, y linda al frente, Mediodía, con la calle de Sombres; a la derecha, entrando, Oriente, con Jacinto Goudo; a la izquierda, Poniente, don Pedro Davi, y a la espalda, Norte, con la calle de Plateria.

Cuarta.—Otra casa compuesta de bajos, con sus puertas y escalera, tres pisos y azotea, hoy consta de planta baja, superficie 140 metros, cuatro plantas, de superficie 70 metros, y un ático, de superficie 35 metros, y está señalada con el número sesenta y siete de la calle de la Plateria, con frente también a la de D'en Cornet, de superficie 146 metros 99 decímetros, iguales a 3.880 palmos cuadrados, y linda, al frente, con la calle de la Plateria; a la derecha, con honores de don Rafael Valdehují, mediante un callejón sin salida, llamado D'en Cornet; a la izquierda, parte de los herederos de don Pablo Davi, parte con sucesores de don Casimiro de Gomix y parte de los de don Jacinto Boday y don Ignacio Castells, y a la espalda, con el mismo don Ignacio Castells.

Quinta.—Otra casa señalada con los números 11 de la calle Agullers, dos de la calle de Cambios Viejos, y catorce en la

de Cambios Nuevos, compuesta de cinco tiendas, una puerta para la escalera, cuatro pisos y terrado, cuya cabida, según reciente medición, es de 90 metros cuadrados, y linda, por su frente principal, Oriente, en donde tiene la puerta de entrada con la calle de Cambios Viejos; a la derecha, saliendo, Mediodía, con la calle de Aguilers; a la izquierda, Norte, con la calle de Cambios Nuevos, y a la espalda, Poniente, parte con sucesores de don Juan Farrel y parte con los de don Juan Rovira.

Sexta.—Otra casa en la fachada marítima de esa capital, frente a las calles de Salamanca y del Doctor Giné y Partagás, señalada con los números veinte en la primera y diecinueve en la segunda; consta de dos bajos y de dos pisos, y hoy seis plantas de superficie, setenta y cuatro metros noventa y siete decímetros, que equivalen a mil ochocientos noventa y cuatro palmos cuadrados, o sea la del inmueble, y linda, al frente, Oriente, con la calle de Salamanca, antes de la Concepción; a la derecha, saliendo, Mediodía, con la de don Salvador Laporta; a la espalda, Poniente, con la calle del Doctor Giné y Partagás, antes de Santa Ana, y por la izquierda, Norte, con Andrés Suñó.

Y se advierte a los licitadores: Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en la primera finca; ciento diez mil pesetas en la segunda; ciento treinta mil pesetas en la tercera; ciento treinta mil pesetas en la cuarta; doscientas veinte mil pesetas en la quinta, y ciento setenta mil pesetas en la sexta finca, pactado a tal fin en la escritura de préstamo base del procedimiento. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante el Juzgado al que por reparto correspondan de Barcelona y en el de Madrid, número diecinueve. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente, en metálico, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de cada uno de los tipos de dichas fincas por las que deseen hacer postura, ya que salen a pública licitación por separado. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

2.544.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Miguel Carbonell Esteve, en representación de don Herminio Sabaté Vidella, contra don Francisco Spada Storace por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por primera vez, por haber sido declarada en quiebra las tres anteriores subastas anun-

ciadas y la última suspendida a petición de la parte instante, término de veinte días y precio que se dirá, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Finca.—Casa torre, de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, sita en el término municipal de San Baudillo de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, sin número aún de policía, edificada dentro de una porción de terreno de extensión superficial cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes, aproximadamente, a ciento veintidós mil seiscientos noventa y siete palmos trece décimos de palmo, también cuadrados; lindante: por su parte de frente, Norte, con la calle de Rosellón; por la derecha, entrando, Oeste, con propiedad de don Pablo Bricall y sus sucesores; por la izquierda, Este, con la Ronda de San Ramón, y por el fondo, Sur, con la carretera de San Clemente.»

La finca acabada de describir se forma por agrupación de las cuatro que colindan entre sí, de descripción como sigue:

a) Porción de terreno edificable, de figura triangular, situada en el término municipal de San Baudillo de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, de superficie 281 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.442 palmos, también cuadrados; lindante: por el frente, Norte, con la citada calle de Rosellón, en una línea de 36 metros 48 centímetros; por la derecha, entrando, Oeste, en una longitud de 19 metros 85 centímetros, con finca del señor Spada; por la izquierda, Este, en una extensión lineal de 28 metros 52 centímetros, con sucesores de don Francisco Palau, y por la espalda o fondo, Sur, que constituye el vértice del ángulo que forman los lados Este y Oeste, con el propio señor Spada. Inscrita en el Registro de a Propiedad de San Felú de Llobregat en el tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudillo, folio 179, finca 3.967, inscripción 1.ª

b) Casa torre, de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, edificada sobre una porción de terreno, sito en el término municipal de San Baudillo de Llobregat, de figura irregular, de superficie 110,175 palmos 38 décimos, equivalentes a 4.190 metros 23 decímetros, y linda: por delante, Sur, con la carretera de San Clemente de Llobregat o prolongación de la calle de Eusebio Güell; por la izquierda, entrando, Oeste, con Pablo Bricall; por la derecha, Este, con don Francisco de Asís Germés, y por detrás, con la prolongación de la calle de Rosellón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú al tomo 100 del archivo, libro 92 de San Baudillo, folio 162, finca 3.325, inscripción 5.ª y 6.ª

c) Porción de terreno, sito en el término municipal de San Baudillo de Llobregat y colonia llamada «Floresta de San Ramón», que tiene la figura de un triángulo y mide la superficie de 117 metros 64 decímetros cuadrados; linda: por el frente, Este, con la calle de la Ronda; por la izquierda, entrando, Sur, y por el fondo, Este, con sucesores de Ricardo Lechuga, y por la derecha, Norte, con don Juan Puaff. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudillo, folio 98, finca 3.948, inscripción 2.ª; y

d) Porción de terreno, que antes era vial, destinado a formar parte de una calle o ronda, llamada de San Ramón, sita en el término municipal de San Baudillo de Llobregat, procedente de la reducción que ha sido objeto dicha ronda, en su anchura de 20 metros a 16. Mide la superficie de dicho terreno 53 metros 58 decímetros 42 centímetros. Lindante: al frente, Sur, con la carretera de San Baudillo de Llobregat a San Clemente, o pro-

longación de la calle de Eusebio Güell; por la derecha, entrando, con terreno de la finca madre, destinado a formar parte de dicha ronda de San Baudillo; por la izquierda, con finca del señor Pfaff, y por detrás, con don Francisco de A. Germes. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.337 del archivo, libro 113 de San Baudillo, folio 169, finca 4.654, inscripción primera.

Aparece inscrita la total finca objeto de subasta en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al tomo 1.370 del archivo, libro 115 de San Baudillo, al folio 118, sobre la finca número 4.779, causando la inscripción 1.ª

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas veinticinco mil pesetas.

Para la celebración del nuevo remate se ha señalado el día siete de junio próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto—Delegación de Hacienda de esta provincia—una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Honorato Sureda.

4.963.

• • •

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad por providencia de fecha veintidós de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Leodegario Rosell Gali contra don José Sanjuán Banús, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Pieza de tierra sita en el término municipal de Reus, partido de «Matet o Estallers», plantada de viña, olivos y algarrobos; de extensión superficial ocho hectáreas diez áreas cincuenta y nueve centiáreas cuarenta decímetros cuadrados; está atravesada por la línea férrea de Reus a Lérida y actualmente también por la de Reus a Barcelona, y linda: al Este, con finca de Ramón RIVERSA, Higinio Domingo y parte con la porción segregada de esta finca por venta a don Eusebio Aguadé Aulés; al Sur, con la línea férrea de Reus a Barcelona, en cuya parte opuesta radican terrenos de Josefa Magrané o sus sucesores y también con dicha porción segregada; al Oeste, con tierras de Manuel Bielsa y Pablo Salvat, y al Norte, con Pedro Bové Francisca Ribas, hoy sus sucesores, o sea Manso Bové, mediando el camino antiguo de Almóster. Esta finca, tal como ha sido descrita es el resto que queda al ejecutado, deducida la segregación hecha por venta al nombrado don Eusebio Aguadé, de cuarenta y tres áreas cuarenta y cinco centiáreas

sesenta decímetros cuadrados, conforme resulta del Registro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus en el tomo 1.064, libro 290, folio 248, finca número 5.822, inscripción segunda.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de junio próximo y hora de las doce de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, C. Cabrerizo.
4.989

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia del veintitrés del actual, dictada en el expediente sobre adición y modificación de apellidos, instado por don Guillermo Pérez Pérez, nacido en Puerto de la Cruz el 6 de febrero de 1929, hijo de Francisco y de Hortensia, casado, Médico y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Provenza, 224 entresuelo, para que se le autorice, así como a sus descendientes, usar el segundo apellido paterno unido al primero por guión, formando un solo apellido compuesto, antepuesto al materno, o sea Guillermo Pérez-Trujillo Pérez, se expide el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en los bajos, a la izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera) cuantas personas se crean con derecho a ello y dentro del término de tres meses, a contar del día de la publicación del presente.

Barcelona, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Honorato Sureda.
5.254.

TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Joaquina Ferrer Antoni, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Pérez López, natural de Fuentesrobres (Valencia), nacido el día 5 de enero de 1905, hijo de Perfecto Pérez Latorre y de Santiaga López Gómez, el cual desapareció de su domicilio que tenía en Canet de Berenguer (Valencia), durante la pasada guerra de Liberación, a mediados del año 1938, sin que hasta el momento se haya tenido más noticias del mismo.

Dado en Teruel, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).
4.190. y 2.ª 13-5-1958

ALCANTARA (CACERES)

Don Pedro-Antonio Mateos García, Juez de Primera Instancia de la villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento por medio del presente de la existencia en este Juzgado de expediente de declaración de fallecimiento de don Teodomiro Alamillo Montero, que se asentó de su domicilio en Mata de Alcántara durante la Guerra de Liberación (1936-39), no habiéndose tenido desde entonces noticias concretas del mismo. Dicho expediente se sigue de oficio a instancia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación por dos veces, con el intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Alcántara (Cáceres) a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Pedro Antonio Mateos García.—El Secretario (ilegible).
2.673. 1.ª 13-5-1958.

MONFORTE

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado, a instancia de Plácida López Gómez, expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, José López López, nacido el dos de septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, en la parroquia de San Julián de Mourelos, del municipio de Caviñao, en este partido, hijo de Manuel y de María, habiéndose ausentado de dicha parroquia en mil novecientos diez para la República de Cuba, sin que desde aquella fecha se hubiesen tenido más noticias del mismo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Monforte, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Redondo.—El Secretario (ilegible).
5.268.

TALAVERA DE LA REINA

Don Francisco Torrealba Benito, Juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que por providencia dictada en la Sección Cuarta, del juicio universal de quiebra de Manufacturas Agro-Industriales, Sociedad Anónima (M. A. I. S. A.), se ha fijado el término de treinta días para que dentro de él, los acreedores presenten al tercer Síndico, don Eladio Valle Borreguero, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día diez del mes de julio próximo, a las once horas, al objeto de celebrar la Junta para su examen y reconocimiento; en cuya Junta se advierte habrá de procederse, en primer término, al nombramiento de primero y segundo Síndicos que reemplacen a los elegidos en la primera Junta general, que no han aceptado el cargo.

Dado en Talavera de la Reina a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Francisco Torrealba.—El Secretario, Damián Pascual.
5.408.

YECLA

Don Antonio del Moral Martín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sustancian autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Central, Sociedad Anónima, contra don José Alonso Azorín, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a pública

subasta, por segunda vez y por término de veinte días, y con las condiciones que después se dirán, los bienes hipotecados y en los que se reclaman la cantidad de 1.031.230,88 pesetas de principal y la de 79.000 pesetas más para costas y gastos:

1.ª En la ciudad de Yecla y su calle de la Rambla, una casa habitación señalada con el número dieciocho. Valorada en 114.273 pesetas.

2.ª En el paraje del Molino, una casa habitación y almacén con bodega y un solar. Valorada en 224.473 pesetas.

3.ª A las afueras de esta población, en el paraje del Molino, un trozo de solar que mide 445 metros cuadrados. Valorada en 11.909 pesetas.

4.ª En el paraje de los Pinillos, un trozo de tierra con 2.109 vides. Valorado en 31.145 pesetas.

5.ª En igual paraje, un trozo de tierra con mil vides, antes en blanco, al que es anejo parte del pozo, era y ejidos. Valorada en 34.345 pesetas.

6.ª En el paraje del Pocico de San Roque, un trozo de tierra con cuarenta y cinco minutos de agua de la fuente principal. Valorada en 9.164 pesetas.

7.ª En el paraje de los Pinillos, un trozo de tierra con ochenta mil doscientas veinte vides. Valorada en 119.064 pesetas.

8.ª En el paraje de la Cañada del Pulpillo, dominio útil de un trozo de tierra con ciento cincuenta y seis olivos, cuyo dominio directo pertenece a doña Ponpilia Mestre, a quien se paga pensión anual en metálico de 112 pesetas 50 céntimos. Valorada en 21.073 pesetas.

9.ª En igual paraje, una suerte de tierra con cincuenta y seis olivos, cuyo dominio directo pertenece a la misma que la anterior, a quien se paga pensión en metálico de 37,50 pesetas al año. Valorada en 7.336 pesetas.

10. En el paraje de la Deracada, un trozo de tierra con ochocientos noventa y una vides. Valorada en 5.964 pesetas.

11. En el paraje de los Pinillos, un trozo de tierra con tres mil quinientas vides. Valorada en 45.791 pesetas.

12. En igual paraje, quinta parte pro indivisa de una casa-cortijo, que mide 35 metros cuadrados, con derecho al pozo de agua viva. Valorada en 473 pesetas.

13. En dicho paraje, un trozo de tierra con mil doscientas noventa y seis vides. Valorada en 13.327 pesetas.

14. En igual paraje, un trozo de tierra con setecientos cuarenta vides. Valorada en 10.082 pesetas.

15. En el paraje de los Quiñones o Vereda, un trozo de tierra con cincuenta y cuatro olivos. Valorada en 4.090 pesetas.

16. En el paraje del Estrecho de Porras o Cerrico del Campo, un trozo de tierra. Valorada en 1.391 pesetas.

17. En el paraje de las Pozas, un trozo de tierra quiñón. Valorada en 2.218 pesetas.

18. En el paraje de la Casa Simpuerta y Campules, una hacienda o labor compuesta de casa labor y de catorce trozos de tierra. Valorada en 285.182 pesetas. Constando sus descripciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 70, en el de la provincia número 66 y periódico «Línea» número 5.885.

Para la celebración de la subasta se señala el día siete del próximo mes de junio y hora de las trece, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o el acreditar el haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve para la misma, que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Yecla a 22 de abril de 1958.—El Juez, Antonio del Moral.—El Secretario (ilegible).
5.269.

EDICTOS

Juzgados Militares

KADDUR MIMUM, Abdelkader, súbdito marroquí, cuyas señas personales se desconocen, y que en su día estuvo ave-

ciado en Villa Nador, y en el transcurso de los años 1956 y 1957 residió temporadas en esta Plaza, habiéndose alojado en alguna ocasión en el hotel Navarra; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. General Juez Instructor Especial, don José Vaquero Pozas, con el fin de prestar declaración como encartado en la Causa ordinaria número 1300-IV-57.

Barcelona, 11 de febrero de 1958.—El General Juez Instructor, José Vaquero.—(129.)

SERRANO DIAZ, Luis, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Luarda (Oviedo), y domiciliado últimamente en Madrid, calle Pradera Rincón, número 2, segundo F; comparecerá, en el término de quince días, ante el Excmo. Sr. General

Juez Instructor Especial, don José Vaquero Pozas, con el fin de prestar declaración en la Causa ordinaria número 1300-IV-57. Barcelona, 11 de febrero de 1958.—El General Juez Instructor, José Vaquero.—(130.)

MARTI AZNAR, José, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, hijo de José e Isabel, natural de Cherta (Tarragona), domiciliado en esta ciudad, calle de San Carlos, números 20 y 22, primero, segunda puerta; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor General Juez Instructor Especial, don José Vaquero Pozas, con el fin de prestar declaración en la Causa ordinaria número 1300-IV-57.

Barcelona, 11 de febrero de 1958.—El General Juez Instructor, José Vaquero.—(131.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 a 34 de los Estatutos y 53 y 54 de la Ley de 17 de julio de 1951, se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona, en el domicilio social, rambla de los Estudios, 109, principal, el día 28 de mayo, a las doce horas, y en segunda convocatoria, para el caso de no poder celebrarse en primera, el día 29 del propio mes, a la misma hora, para someter a su deliberación el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo, Dirección y Administración General de Manila.

3.º Aprobación de la aplicación del beneficio.

4.º Reección de los Consejeros a quienes corresponda estatutariamente cesar en su cargo.

5.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

6.º Nombramiento de señores accionistas Interventores para la aprobación del acta de la Junta general.

Al propio tiempo se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo, a las trece horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria si no se reúne el quórum exigido por la Ley, el día 29 del propio mes, a las trece horas, para deliberar y acordar:

1.º Sobre el aumento de capital social en 11.600.500 pesetas, mediante la creación de acciones ordinarias al portador, con las mismas características que las preexistentes y en circulación.

2.º Sobre aumento de capital social en otros 10.000.000 de pesetas, mediante la creación de las correspondientes acciones ordinarias al portador, iguales a las preexistentes, con destino a su suscripción contra aportaciones no dinerarias de la naturaleza y condiciones que resultan de la memoria explicativa y el informe técnico sobre valoración asignada a las mismas.

3.º Sobre modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales como consecuen-

cia de los acuerdos de aumentos de capital antes referido.

4.º Sobre designación de señores accionistas Interventores para la aprobación del acta de esta Junta general extraordinaria.

Para asistir a ambas Juntas se necesita acreditar la posesión y depósito de 50 acciones como mínimo, propias o delegadas, pudiendo depositarse las mismas en alguno de los establecimientos siguientes:

En Barcelona: En el domicilio social, rambla de los Estudios, 109 pral.

En Madrid: En el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya, y En París: En la Banque de l'Union Parisienne, 6 y 8 boulevard Haussmann; Banco Español en París, 16 rue de la Chaussée d'Antin y en el Crédit Lyonnais, 19 boulevard des Italiens.

Se admitirán depósitos a los efectos de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria hasta el día 23 de mayo, a las doce horas, siendo válidas las papeletas libradas para asistir a ella en primera convocatoria para las que se celebren en segunda, caso de no poder celebrarse aquéllas en primera.

A todas las acciones tanto presentes como representadas que acudan a ambas Juntas, se les abonará cinco pesetas por título depositado en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento.

Caso de que no se presentara dentro de plazo legal suficiente número de acciones para celebrar las Juntas en primera convocatoria, se hará saber a los señores accionistas, mediante anuncios que se publicarán en «La Vanguardia Española» de Barcelona y «A. B. C.» de Madrid, el día 25 de mayo, con objeto de evitarles las molestias del desplazamiento al local de la reunión.

Teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 64 de la Ley, debe confeccionarse, antes de entrar en el orden del día, una lista de asistentes, se advierte a los señores accionistas que el acceso al local se cerrará quince minutos antes de la hora señalada para la celebración de las Juntas.

Barcelona, 9 de mayo de 1958.—El Vice-secretario, Manuel Meier Urnaga.
5.585.

SOCIEDAD MINERA GUIPUZCOANA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Pamplona, Cámara Oficial del Comercio e Industria de Navarra (plaza Príncipe Via-

na, 1, entresuelo), en el presente mes, a las doce horas del día 29, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 30, en segunda, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1957 y proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Pamplona, 10 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
5.619.

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Pamplona, Cámara Oficial del Comercio e Industria de Navarra (plaza Príncipe Viana, 1, entresuelo), en el presente mes, a las doce horas y media del día 29, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 30, en segunda, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1957, proceder a la renovación de consejeros y al nombramiento de censores de cuentas.

Pamplona, 10 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
5.620.

CONSORCIO DE DIARIOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA (CON-DE-SA)

En cumplimiento de lo determinado en los artículos séptimo y octavo de los Estatutos de esta Sociedad, se cita, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid el día 29 del corriente mes de mayo, a las doce horas, en el local de la Cámara Oficial de Comercio, sita en la plaza de la Independencia, número 1.

Se someterán a conocimiento y deliberación de la Junta general los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958.

3.º Renovación de consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Si no asistieran, presentes o representados, la mayoría de socios, o éstos no representaran la mitad del capital desembolsado, se celebrará una segunda convocatoria, en el mismo local y a igual hora, al siguiente día.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de acciones inscritas en

el libro de socios con cinco días de antelación al de la celebración de la reunión.

Durante el plazo de quince días anteriores a a Junta, los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría y en horas de oficina, la Memoria y el balance del ejercicio, así como el dictamen emitido sobre los mismos por los señores censores de cuentas.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.823.

• • •

AREITIO, S. A.

VITORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa, el próximo día 30 de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en caso necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1957.
- 2.º Aplicación de los beneficios correspondientes al mismo ejercicio.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Vitoria, 7 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración. 2.738.

• • •

YBARROLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Serrano, 16, el día 2 de junio, a las seis de la tarde en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que los Estatutos sociales y legislación en vigor encomiendan a las Juntas generales ordinarias y nombramiento de Consejero.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 5.538.

• • •

PARQUE BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, Torre de San Telmo, Málaga, el día 2 del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, o si procede, el día 3 en segunda, a la misma hora en igual domicilio, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.
- 2.º Propuesta de dividendo.
- 3.º Nombramientos de Consejeros, censores de cuentas y suplentes

Los señores accionistas, para poder ejercitar sus derechos, tendrán que atenerse a lo que disponen los Estatutos sociales.

Málaga, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.535.

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 10, el día 28 de mayo del corriente año, a las cuatro y media de la tarde, para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Memoria del Consejo de Administración resumiendo las operaciones del ejercicio de 1957, cuentas al 31 de diciembre del mismo año, informe de los censores de cuentas y gestión del Consejo.
- 2.º Destino de los beneficios.
- 3.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Los señores accionistas al portador deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios de depósito de las mismas en el domicilio social, antes de la reunión, dentro del plazo legal. Al realizar dicho depósito, les será entregada la tarjeta de admisión a la Junta.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Secretario general, L. Lamana de Hoyos. 5.618.

• • •

METALURGICA CARBONELL, S. A. M. E. C. A. R. S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para el día 29 de mayo próximo, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y para el siguiente día 30 del mismo mes, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alba, número 3, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria y propuesta de distribución de beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1957.

2.º Ratificación, y en su caso, nuevo nombramiento de las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y un Consejero, del Consejo de Administración de la Sociedad.

- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.
- 4.º Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad.

Barcelona, 1 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Carbonell Padern. 5.583.

• • •

REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA

(R. E. I. C. O. M. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la expresada Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y Ley de Sociedades Anónimas, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el edificio propiedad de la Sociedad, sito en esta capital, calle

Agustín Durán, 37, el día 29 de mayo del año en curso, a las siete y treinta horas de su tarde, en primera convocatoria, y al siguiente, en segunda, si procediera, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958, en número de dos propietarios y dos suplentes.

4.º Aprobación del acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta todos los accionistas que, con cinco días de antelación a aquel en que ha de celebrarse la reunión, acrediten poseer una o más acciones mediante la presentación del resguardo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, facilitándose en la Secretaría de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Caso de no reunirse el quórum requerido por la Ley para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se avisará a los señores accionistas mediante anuncio que oportunamente se publicará en un diario de esta Capital, a fin de evitarles molestias innecesarias

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.417.

• • •

CONSTRUCCIONES MADRID VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA (COMAVASA)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 29 de mayo actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Lauria, número 22, de esta ciudad, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Gestión social.
- 2.º Renovación parcial de socios y consejeros.
- 3.º Designación Letrado-Asesor de la Entidad.

4.º Ruegos y preguntas.
De no poderse constituir válidamente la Junta en la primera convocatoria, se celebrará al día siguiente, misma hora, sin necesidad de nuevo aviso.

Valencia, 5 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Vedri Torres.

5.386.

• • •

SOCIEDAD ANONIMA DE CRISTALES OPTICOS

El Consejo de Administración de «Sociedad Anónima de Cristales Opticos» convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en su domicilio social, calle Amadeo Torné, números 3 y 5, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el próximo 31 de mayo, a las diecisiete treinta horas, y el siguiente 2 de junio, en el mismo lugar y hora, si procede, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1957.

- 2.º Distribución de resultados.
- 3.º Nombramiento de censores y suplentes.

Hospitalet de Llobregat, 5 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

5.384.

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO ACTIVO

Contra cupón número 46 y por los beneficios del ejercicio de 1957, se pagarán en las oficinas de la Sociedad, Méndez Alvaro, 104, las siguientes cantidades:

Pesetas 35 a las acciones números 1 al 100.000 inclusive.

Pesetas 17,50 a las de la emisión de mayo de 1957, completamente desembolsadas en 1 de julio de igual año, y

Pesetas 4,375 a las de dicha emisión parcialmente desembolsadas en 1957.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Ernesto Cuartero Garmendia.

5.383.

EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA DEL RIBAGORZANA, S. A.

BARCELONA

Córcega, 368

Tramitándose por esta Empresa diligencias para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, y afectando la oportuna expropiación a varias fincas, necesarias a este fin, entre ellas a la conocida con el nombre de «Can Sauró», sita en el término municipal de Barcelona —torre número 59 de la expresada línea—, de la que es propietario don Carlos de la Llorca Posadilla, siendo desconocido el domicilio del interesado y dueño del inmueble, por el presente, a todos los efectos administrativos de notificación y requerimiento, se comunica y avisa al referido propietario para que se persone en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la inserción del presente aviso, en las oficinas de esta Empresa, Córcega, 368, dándose por notificado en forma de no comparecer por sí o representante legal, parándole el perjuicio consiguiente.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general, por ausencia, R. Puiggené Ribe,

5.491.

INDUSTRIAS SANITARIAS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, para las once horas del día 30 de mayo en curso, en el domicilio social, al objeto de someter a su deliberación y decisión la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1957, propuesta sobre distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Todos los documentos antes indicados, junto con el informe emitido por los censores de cuentas, estarán de manifiesto en la Sociedad para su examen por los señores accionistas durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Junta.

Se convoca asimismo a los señores ac-

cionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la anterior, al objeto de resolver sobre la propuesta que elevará el Consejo de Administración, relativa tanto a la ampliación del capital social, como a que se faculte a dicho Organismo, para que una vez emitido y totalmente desembolsado el capital que la Junta acuerde emitir, pueda aumentarlo en una o varias veces, hasta el límite y con los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas; modificando, en su consecuencia, los preceptos estatutarios a los que pueda afectar los anteriores acuerdos.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de las Juntas, depositen en la Caja social diez acciones, como mínimo, o bien el resguardo acreditativo de su depósito en cualquier establecimiento bancario.

Si las Juntas ordinaria y extraordinaria no pudieran celebrarse en primera convocatoria, se reunirán, en segunda, en los mismos lugar y horas, el día 31 del propio mes de mayo.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Mario Ruiz Batán.

5.487.

CENTRAL DE FABRICANTES DE MUELLES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de mayo de 1958; a las siete y treinta de la tarde, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, 29, Madrid, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes puntos:

- 1.º Aprobación del acta de la última reunión.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.
- 3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Secretario general.

5.474.

FUERZAS ELECTRICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA (FENOSA)

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará en La Coruña el día 9 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad (Real, 1.º primer), en primera convocatoria, y caso de no concurrir capital suficiente, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con sujeción al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio de 1957
- 2.º Autorización al Consejo para ampliar el capital social.
- 3.º Autorización al Consejo para emitir obligaciones.

4.º Modificación de los artículos 2.º, 7.º y 11 de los Estatutos sociales, e inclusión de una disposición transitoria.

5.º Designación de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958, y

6.º Propuestas del Consejo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia pueden obtener su tarjeta hasta el día 4 de junio próximo en el domicilio social, o en el Banco Pastor, casa central y sucursales.

La Coruña, 6 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés Pardo Hidaigo.

5.479.

MINERA ROSALERTA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos sociales y del 50, en relación con el 102, de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que habrá de celebrarse el día 28 de mayo próximo, a las once horas, en el domicilio social, sito en Baronesa 7, de Cartagena, para tratar y resolver acerca de los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que finalizó en 31 de diciembre de 1957.

2.º Designación de censores.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Aprobación del acta de esta Junta.

En caso de no poder celebrarse en primera convocatoria la expresada Junta por no concurrir a ella la asistencia necesaria, a tal fin, dicha reunión tendrá lugar el siguiente día 29 de mayo, a las doce horas, sin necesidad de nueva convocatoria y sea cualquiera el número de asistentes que comparecieren.

Cartagena, 25 de abril de 1958. El Presidente del Consejo de Administración, José Albaidejo Aguilera.

5.448.

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en Madrid el día 29 de mayo de 1958, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 38, para someter a su aprobación la Memoria y balance del ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1957, distribución de beneficios, renovación parcial del Consejo y nombramiento de censores de cuentas.

Tienen derecho de asistencia los accionistas poseedores de diez acciones, pudiendo los que posean menor número de ellas unirse a otros y hacerse representar por uno de ellos. Esos títulos habrán de depositarse en la Caja de esta Sociedad cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Si en el día fijado para esta Junta no concurrese número suficiente de acciones, se celebrará el día 30 del mes de mayo, y a la misma hora y sitio, sin necesidad de nueva convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones que concurren, de acuerdo con el artículo 17.º párrafo 2.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general (ilegible).

5.469.